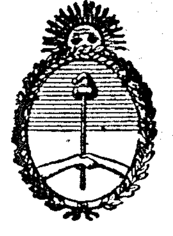
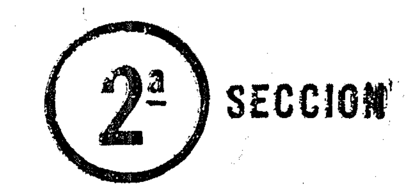




BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 22 de mayo de 1970

NUMERO

21.935

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Chungas

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.066. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil ochocientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Gregorio Der Ohanessian, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.421.248, domiciliado en calle Artigas 1444, de Villa Balleter, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Esther Santourian, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número 4.746.881, domiciliada en calle Salvigny 1250, de esta ciudad; doña Beatriz Haydée Sarian, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número 5.270.052, domiciliada en calle Segurola 1229, de esta ciudad; don Jacobo Reinaldo Seiberl, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.207.949, domiciliado en calle Punta Arenas 1426, de esta ciudad; doña María Esther Benítez, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número 395.758, con igual domicilio que el anterior; don Gaspar Santourian, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 4.725.927, domiciliado en calle Salvigny 1250, de esta ciudad; don Carlos Haydossian, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.489.343, domiciliado en Pasaje Gallegos 3531, de esta ciudad; don Avedis Haydossian, sirio, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.486.467, con igual domicilio que el anterior; doña Sirvart Tchengrakian de Sarian, argentina naturalizada, casada, comerciante, con cédula de identidad número 4.579.576, domiciliada en calle Segurola 1229, de esta ciudad; y don Eduardo Hugo Marchetta, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número 6.471.159, domiciliado en calle José Evaristo Uriburu 967, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una sociedad anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Gregorio Der Ohanessian, Esther Santourian, Beatriz Haydée Sarian, Jacobo Reinaldo Seiberl, María Esther Benítez, Gaspar Santourian, Carlos Haydossian, Avedis Haydossian, Sivart Tchengrakian de Sarian y Eduardo Hugo Marchetta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHUNGAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de calzado y/o sus componentes que sean de fabricación propia o adquiridos o terceros. Industriales: fabricación de calzados y sus distintos componentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n (mil), valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de uno (1) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Der Ohanessian G. - Suscripción Acciones, 200 - Clase "A" - Integración Monto, 20.000. — Santourian Esther, 200, "A", 20.000. — Sarian Beatriz H., 100, "A", 10.000. — Seiberl Jacobo R., 50, "A' 5.000. — Benítez María E., 50, "A", 5.000. — Santourian Gaspar, 100, "A", 10.000. — Haydossian Carlos, 50, "A", 5.000. — Haydossian Avedis, 50, "A", 5.000. — Sarian S. Tchengrakian de, 150, "A", 15.000. — Marchetta Eduardo H., 50, "A", 5.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Gregorio Der Ohanessian; vicepresidente, a Esther Santourian; vocales, a...; suplentes, a...; síndico titular a Jorge Massoyan; y síndico suplente, a María Artemisa Massoyan. — Cuarto: Autorizar Gregorio Der Ohanessian y/o Blas Rubén Abad a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de escribano público adscripto al Registro de Contratos número 400 de Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a Gregorio Der Ohanessian: Esther Santourian; Beatriz Haydée Sarian; Jacobo Reinaldo Seiberl; María Esther Benítez; Gaspar Santourian; Carlos Haydossian; Avedis Haydossian; Sirvat Tchengrakian de Sarian y Eduardo Hugo Marchetta, a quienes conozco, habiendo sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — J. Montes. — José M. Montes, escribano". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.836. — Buenos Aires, 14 noviembre 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chungas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 30 de octubre de 1969 y presentada en esta inspección general el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.092. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". — Fdo.: José M. Montes, escribano.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 192.- e.22 5 Nº 61.228 v.22|5|70

Irenosan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diecinueve. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Irene Lozano de Mercado, Cédula de Identidad dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos trece, expedida por Policía Federal, argentina, casada con José Leopoldo Mercado, domiciliada en Lavalle mil seiscientos diecinueve, tercer piso "E" de la Capital Federal, comerciante; María del Rosario Chana de Lozano, Cédula de Identidad un millón quinientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, expedida por Policía de la Provincia de Buenos Aires, española, casada con Vicente Lozano, domiciliada en Alberto Vignes mil trescientos setenta y dos, de Haedo, de esta Provincia, comerciante; Luis Rojo, Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos veinticuatro mil ciento veintiocho, argentino, casado con Nélida Navarro, domiciliado en José Pedro Varela tres mil setecientos trece, de la Capital Federal, comerciante; Miguel Angel Gattas, Cédula de Identidad cinco millones doce mil quinientos veinticuatro, expedida por Policía Federal, argentino, casado con Teresa Legaspi, domiciliado en Valle Grande sesenta, de Florida, de esta provincia, contador; Luis Eugenio Fabi, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y ocho, argentino, casado con María Josefina Casa, industrial; domiciliado en La Paz doscientos ochenta y siete de Villa Ballester, de esta provincia; Angel Roberto Bilinkis, Cédula de Identidad cinco millones ciento treinta mil trescientos cuatro, expedida por Policía Federal, argentino, casado con Juana Clara Luksenberg, domiciliado en Pringles setecientos cincuenta y nueve, octavo piso de la Capital Federal, abogado, Julio Guerchicoff, Cédula de Identidad dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho, expedida por Policía Federal, argentino, casado con Nélida Jelski, domiciliado en Rosales doscientos cincuenta y siete de Ramos Mejía, de esta provincia, contador público nacional; Roberto Mario Jaichenco, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento nueve, expedida por Policía Federal, argentino, soltero, domiciliado en Lavalle mil setecientos treinta y cinco, de la Capital Federal, comerciante; Roberto Alfredo Ge, Cédula de Identidad cuatro millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos once, expedida por Policía Federal, argentino, casado con Dora Amanda Pezoa, domiciliado en Reconquista trescientos setenta y nueve, sexto piso, de la Capital Federal, comerciante; Ernesto José Legaspi, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y tres, argentino, casado con María Inmaculada Spano, domiciliado en Gabriela Mistral tres mil cuatrocientos treinta y uno de la Capital Federal, industrial; Jorge José Guarnera, Cédula de Identidad dos millones setecientos sesenta mil ciento cuarenta y dos, expedida por Policía Federal, argentino, casado con Margarita Rosa Báez, domiciliado en Asunción doscientos ochenta de José

Ingenieros, de esta provincia, comerciante; Jorge Alberto Estrada, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos setenta y siete mil seiscientos setenta y nueve, expedida por Policía Federal, argentino, casado con Teresa E. Litre, domiciliado en Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, primer piso, "L" de la Capital Federal, abogado, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Irenozan Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad otorgada en instrumento privado el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, conjuntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia otorgándole personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Irene Lozano de Mercado; María del Rosario Chana de Lozano; Luis Rojo; Miguel Angel Cattas; Luis Eugenio Fabi; Angel Roberto Bilinkis; Julio Guerchicoff; Roberto Mario Jaichenco; Roberto Alfredo Ge; Ernesto José Legaspi; Jorge José Guarnera; y Jorge Alberto Estrada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IRENOSAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA; — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, materiales de construcción, textiles, maquinarias y herramientas. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por quince mil (15.000) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 10 (10) series d em$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos m|n. cada una; c) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Irene Lozano de Mercado. 500 acciones ordinarias, m$n. 50.000. — María del Rosario Chana de Lozano. 500 acciones ordinarias, m$n. 50.000. — Luis Rojo, 500 acciones ordinarias, m$n. 50.000. — Miguel Angel Gattas, 200 acciones ordinarias, m$n. 20.000. — Luis Eugenio Fabi. 200 acciones ordinarias. m$n. 20.000. — Angel Roberto Billinkis. 200 acciones ordinarias. m$n. 20.000. — Julio Guerchicoff, 200 acciones ordinarias m$n. 20.000. — Roberto Mario Jaichenco, 200 acciones ordinarias, m$n. 20 000. — Roberto Alfredo Ge. 200 acciones ordinarias, m$n. 20.000. — Ernesto José Legaspi, 100 acciones ordinarias m$n. 10.000. — Jorge José Guarnera, 100 acciones ordinarias, m$n. 10.000. — Jorge Alberto Estrada, 100 acciones ordinarias, m$n. 10.000. — O sea, que a continuación cada suscriptor integra el 10 o|o de su respectiva suscripción. — La integración se efectúa en efectivo, de donde resulta un total de capital suscripto de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) y de capital integrado de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señora Irene Lozano de Mercado. Vicepresidente a la señora María del Rosario Chana de Lozano: Vocales al señor Luis Rojo: Suplentes a Síndico titular al señor Julio Guerchicoff y Síndico suplente al señor Miguel Angel Gattas. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Angel Gattas y Julio Guerchicoff con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realice ntodas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Mercado. — María del Rosario Chana de Lozano. — Luis Rojo. — Miguel A. Gattas. — Luis E. Fabi. — A. Bilinkis. — Julio Guerchicoff. — R. M. Jaichenco. — Roberto Ge. — E. Legaspi. — J. Guarnera. — J. A. Estrada. — Certifico, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Irene Lozano de Mercado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.189.713; María del Rosario Chana de Lozano, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.576.484; Luis Rojo, con libreta de enrolamiento número 1.424.128; Miguel Angel Gattas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.012.524; Luis Eugenio Fabi, con libreta de enrolamiento Nº 5.598.138; Angel Roberto Bilinkis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.130.304; Julio Guerchicoff, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.854.418; Roberto Mario Jaichenco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.751.109; Roberto Alfredo Ge, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.239.611; Ernesto José Legaspi, con libreta de enrolamiento Nº 4.349.783; Jorge José Guarnera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.760.142 y Jorge Alberto Estrada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4 777.679. personas de mi conocimiento. — Rosa J. de Marziani - Escribana. — Hay un sello y una firma. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Irenozan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria', se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de $ 1.000.— (mil pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 3 (tres) años siendo reelegibles. 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. I. Mercado, María del Rosario Chana de Lozano, Luis Rojo, Miguel A. Gattas, Luis E. Fabi, A. Bilinkis, Julio Guerchicoff, R. M. Jaichenco, Roberto Ge, E. Legaspi, J. Guarnera, J. A. Estrada. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Irene Lozano de Mercado con Cédula de Identidad expedida por P. F. Nº 2.189.713; María del Rosario Chana de Lozano, con C. I. expedida por P. Pvcia. de Bs. As. Nº 1.576.484; Luis Rojo con L. E. Nº 1.424.128; Miguel Angel Gattas con C. I. expedida por P. F. Nº 5.012.524; Luis Eugenio Fabi con L. E. Nº 5.598.138; Angel Roberto Bilinkis con C. I. expedida por P. F. Nº 5.130.304; Julio Guerchicoff con C. I. expedida por P. F. Nº 2.854.418; Roberto Mario Jaichenco con C. I. expedida por P. F. Nº 4.751.109; Roberto Alfredo Ge con C. I. expedida por P. F. Nº 4.239.611; Ernesto José Legaspi con L. E. Nº 4.349.783; Jorge José Guarnera con C. I. expedida por P. F. Nº 2.760.142; y Jorge Estrada con C. I. expedida por P. F. Nº 4.777.679 personas de mi conocimiento Rosa J. de Marziani, Escribano. Hay un sello y una firma. — "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.694. Buenos Aires, 24 diciembre 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Irenozan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el día 17 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto del 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese Resolución Nº 14980, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" Angel A Iglesias. Registro Nº 96, San Martín. — E|L. "integración". Vale: — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 346 e.22|5 Nº 61.417 v.22|5|70

Garage Gallardo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.285. — CONSTITUCION Definitiva: "Garage Gallardo" S. A. C. I. — Número Setecientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de Abril de mil novecienots setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto Grinberg, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Garage Gallardo", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constituiva y Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación, todo lo que tengo a la vista en el expediente número 35.532 de la Inspección Genarl de Justicia y copiado dice así: Fº 4.253. Número mil novecientos cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel Nespereira, comerciante, casado; don José Nespereira, comerciante, casado; doña Josefina Nespereira, comerciante, soltera; don Julián Nespereira, comerciante, soltero doña Manuela Nespereira, comerciante, soltera; doña Asunción Risi de Gromiski, ama de casa, casada; todos domiciliados en Corrientes cinco mi cuatrocientos sesenta y cuatro; don Celestino De La Fuente Rodríguez, comerciante, casado, domiciliado en Venezuela dos mil cuatrocientos setenta y dos; don Antonio García, comerciante, casado, domiciliado en Serrano quinientos cuarenta y cuatro; don Alfonso Castro Rodríguez, comerciante, soltero, domiciliado en Pola quinientos treinta y nueve; doña Beatriz Cayetana Bettati de López, ama de casa, casada, domiciliada en Callao mil trescientos setenta; todos vecinos de esta Ciudad; y don Jaime Alvarez, comerciante, soltero, domiciliado en San Carlos cuatrocientos sesenta y dos, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARAGE GALLARDO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación de garages, playas de estacionamiento y estaciones de servicio para el automotor. — b) La compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. —c) La fabricación y reparación de artículos para el automotor, plásticos y del caucho y la explotación de talleres metalúrgicos y mecánicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en quince series de diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a quince, de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, suscribiéndose las series número uno a tres, de acuerdo al siguiente detalle: Manuel Nespereira: Cinco mil acciones, por Cinco mil pesos; José Nespereira: Cinco mil acciones por Cinco mil pesos; Josefina Nespereira: Tres mil acciones, por Tres mil pesos; Julián Nespereira: Cinco mil acciones, por Cinco mil pesos; Manuela Nespereira: Tres mil acciones, por tres mil pesos; Celestino de la Fuente Rodríguez: Mil acciones por mil pesos; Antonio García: Mil acciones por Mil pesos; Jaime Alvarez: Cuatro mil acciones, por Cuatro mil pesos; Alfonso Castro Rodríguez: Mil acciones, por Mil pesos; Asunción Risi de Gromiski: Mil acciones, por Mil pesos; y Beatriz Cayetana Bettati de López: Mil accoiones, por mil pesos. La integración se efectúa en efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: José Nespereira; Vicepresidente: Alfonso Castro Rodríguez; Directores Titulares: Manuel Nespereira, Josefina Nespereira, Julián Nespereira y Manuela Nespereira; Síndico titular: José M. López, y Síndico suplente: Jaime Alvarez. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, por el plazo de seis meses, a favor de los señores Manuel Nespereira, José Nespereira y Roberto Grinberg, a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos prescriptos por el artículo trescientos diecisiete del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación:... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. Sobre raspado: domiciliados — en — sociedad — Alfonso — efectúa — gestiones — las — prometido — las — produzcan — aquellas — conforme — próximo — fije — reemplazará — las — anuncios — ocho — accionistas — Reglamentaciones — legal — precedentemente. Vale. — M. Nespereira. — J. Nespereira. — Josefina Nespereira. — J. Nespereira. — M. Nespereira. — Asunción Risi de Gromiski. — C. de la Fuente. — A. García. — Alfonso Castro. — Beatriz B. de López. — Jaime Alvarez. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Garage Gallardo", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación de garajes, playas de estacionamiento y estaciones de servicio para el automotor; b) La compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) La fabricación y reparación de artículos para el automotor, plásticos y del caucho y la explotación de talleres metalúrgicos y mecánicos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se detemine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconcedérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura públi-

ta si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarcas, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Mar. 1970. — Visto: el expediente A. 35.552, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Garage Gallardo", Sociedad Anónima Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Garage Gallardo", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida con la denominación de "Gallardo", Sociedad Anónima Comercial e Industrial el 21 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a cinco vuelta (5 vta.) con la modificación de fojas doce (12). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas doce (12) y se tendrá en cuenta la modificación indicada en el informe de fojas diecisiete (17) "in fine" para el acta constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0393. — Fdo.: Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe. — Yo el escribano autorizante hago constar: Que el informe de fojas diecisiete "in fine", citado por la resolución aprobatoria, determina que se deberá tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Que el impuesto de sellos, en pago del capital emitido de ciento cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tributa en tal concepto la suma de novecientos pesos, que se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento, firmando por ante mí el escribano autorizante, de lo que doy fe. — R. Grinberg. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. Escribano. — S|R.: Julián; endosables; constar. — Vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 454,50 e.22|5-Nº 61.364-v.22|5|70

Ferechian

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4255. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Novecientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Harutun Ferechian, armenio, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 971.510, domiciliado en calle Fernández 389; don Roberto Enrique Ferechian, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.529.526, domiciliado igual que el anterior; don José Zapata, español, casado, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 626.526, domiciliado en calle Rondeau 323 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Herminia Dora Levonian, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.001.240, domiciliada en calle Loria 653; doña Sake Hadjiminassian, griega, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.542.605, domiciliada en calle Ameghino 1717; don Antonio Ferechian, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.405.702, domiciliado en calle Fernández 363; doña María del Pilar Rial de Ferechian, española, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.769.953, domiciliada igual que el anterior; don Avedis Manuel Ferechian, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.215.112, domiciliado en calle Fernández 389, doña María Luisa Ferechian, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de la Policía Federal número 2.765.138, domiciliada en calle Rivadavia 8941; y don Jacobo Cardjian, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.432.127, domiciliado igual que la anterior; todos los comparecientes son personas mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción del nombrado en tercer término que se encuentra de paso aquí; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Harutum Ferechian, Enrique Roberto Ferechian, José Zapata, Herminia Dora Levonian, Sake Hadjiminassian, Antonio Ferechian, María del Pilar Rial de Ferechian, Avedis Manuel Ferechian, María Luisa Ferechian y Jacobo Cardjian y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERECHIAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tiene por objeto: a) Comerciales: En general, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Industriales: La industrialización en general de los productos en la industria del calzado y afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones (m$n. 5.000.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. mil (1.000) valor nominal cada una, dividido en cinco series.— e) El directorio estará compuesto de uno (1) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Harutun Ferechian. 670 "A". 67.000. — Enrique Roberto Ferechian. 100. "A". 10.000. — José Zapata. 5. "A". 500. — Herminia Dora Levonian. 5. "A". 500. Sake Hadjiminassian. 5. "A". 500. — Antonio Ferechian. 100. "A". 10.000. — María del Pilar Rial de Ferechian. 5 "A". 500. — Avedis Manuel Ferechian. 100. "A". 10.000. — María Luisa Ferechian. 5. "A". 500. — Jacobo Cardjian. 5. "A". 500. — 1.000. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Harutun Ferechian. Vicepresidente a... Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Jorge Massoyan y Síndico suplente a Kevork Hadjiminassian. — Cuarto: Autorizar Harutun Ferechian y|o Blas Rubén Abad a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 400 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Harutun Ferechian, Enrique Roberto Ferechian, José Zapata, Herminia Dora Levonia, Sake Hadjiminassian, Antonio Ferechian, María del Pilar Rial de Ferechian, Avedis Manuel Ferechian, María Luisa Ferechian y Jacobo Cardjian. Conste. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — J Montes. — José M. Montes - Escribano". — 'Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.162. — Buenos Aires, 24 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ferechian, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fojas 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.268. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". — Fdo.: José M. Montes, Escribano.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 190,50 e.22|5 Nº 61.225 v.22|5|70

Sitma

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. PROSPECTO de emisión de debentures. SITMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Pedro Lozano tres mil ochocientos treinta y cuatro. — Buenos Aires. Uno. Antecedentes. Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires: diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Dos. — Objeto y Ramo Principal: Texturización de hilados. Tres. — Capital: El capital social autorizado es de pesos un millón (un millón de pesos Ley 18.188), representado por mil series de cien mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a pesos ochocientos quince mil, dividido en cuatrocientas siete mil quinientas acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cuatrocientas siete mil quinientas acciones de clase "B" con derecho a cinco votos. — Cuarto: Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Pedro Guejman; Vicepresidente: Felipe Metzker; Directores titula-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 22|5|70 (40 págs.)

res: Sara Kobovsky, Esther Weiss; Síndico titular: Moisés Karp; Síndico suplente: Doctor León Niks. — Quinto: Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Carlos Rafael Mehrstedt y fideicomisario suplente el señor Angel Juan Lorenzo Siri. Con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal señor Enrique Maschwitz (h.) a cargo del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y nueve fue suscripto el contrato de emisión por el señor Pedro Guejman, Presidente del directorio de Sitma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y el señor Carlos Rafael Mehrstedt como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta, bajo el número ocho, folio trescientos cuarenta y cinco del libro dos del registro de contratos de debentures. — Sexto: Condiciones Generales del contrato: Monto de la emisión: se emiten pesos doscientos sesenta mil, representados por doscientos sesenta mil debentures al portador de un valor nominal de un peso cada uno. La emisión se divide en series de pesos cien mil cada una: Interés: Catorce por ciento anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento en la tasa de interés bancario. Plazo de amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día de vencimiento del cuarto año y el cuarenta por ciento el día de vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendios, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del fideicomisario. La empresa se compremete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles de uso, bienes inmateriales e inmuebles, sin autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — Séptimo: Deudas con privilegio de la sociedad: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. Impositivas: Imuesto a las ventas pesos ciento dieciséis mil doscientos ochenta y siete con veinte centavos. Impuestos a los Réditos de S. A. pesos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con dos centavos. Impuesto Sut. Transm. Grat. de Bienes. pesos nueve mil setecientos veinticuatro con cuarenta y cuatro centavos. Sociales: Sueldos y Jornales correspondientes a la primera quincena de abril de mil novecientos setenta pesos diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno con catorce centavos. — Caja de industria (marzo de mil novecientos setenta) pesos siete mil ochocientos treinta y nueve con catorce centavos. — Caja de Comercio (marzo de mil novecientos setenta) pesos un mil quinientos treinta y cuatro con cincuenta y un centavos. — Otras deudas: Debentures BIRA pesos doscientos sesenta mil. — Créditos construcción BIRA, pesos doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos. — Octavo: Debentures Emitidos con Anterioridad: Con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal, señor José Luis del Campo a cargo del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y nueve fue suscripto el contrato de emisión por el señor Pedro Guejman, Presidente del Directorio de Sitma S. A. I. C. y el señor Carlos Rafael Mehrstedt, por pesos ciento cuarenta mil, representados por ciento cuarenta mil debentures al portador de un valor nominal de un peso cada uno como fideicomisario, tal como lo estalece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número trece, folio trescientos veinticinco del libro dos de contratos de emisión de debentures nacionales. — Noveno: Bienes de la sociedad: Los principales son: al cierre balance, los siguientes: Inmuebles pesos novecientos un mil setecientos veinticinco con veinticinco centavos: Muebles y útiles pesos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con seis centavos; Rodados pesos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho con cuarenta y tres centavos; Instalaciones pesos treinta y tres mil dosocientos catorce con ochenta y ocho centavos; Maquinarias pesos ochocientos nueve mil seisicientos cuarenta y ocho con treinta y cinco centavos y Repuestos pesos cinco mil quinientos sesenta y siete con setenta y siete centavos. — Décimo: Cuenta Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los últimos ejercicios. — Al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y seis. — Ingresos pesos cuatro millones novecientos sesenta mil noveciento treinta y cuatro con sesenta y siete centavos; Egresos pesos cuatro millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y siete con sesenta y cuatro centavos. — Ganancias pesos ciento noventa y cuatro mil doscientos noventa y siete con tres centavos incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, pesos ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta y dos con veintinueve centavos. — Al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Ingresos pesos ocho millones veinticuatro mil ochocientos noventa y uno con diez centavos; Egresos pesos siete millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y seis con sesenta y tres centavos. — Ganancias pesos doscientos noventa mil ciento veinticuatro con cuarenta y siete centavos, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores pesos trescientos mil doscientos cincuenta y nueve con noventa y seis centavos. — Al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho; Ingresos pesos siete millones setecientos veinticuatro mil seisciento cuarenta y tres con setenta centavos. — Egresos pesos siete millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y dos con veinticinco centavos. — Ganancias pesos doscientos sesenta y tres mil veintiocho con cuarenta y un centavos incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. — Al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Ingresos pesos ocho millones trescientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y tres con cuarenta y nueve centavos. Egresos siete millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con un centavo. — Ganancias pesos quinientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve con diez centavos, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores pesos quinientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y dos con catorce centavos. — Buenos Aires, seis de abril de mil novecientos setenta. — Pedro Gujman. — Felipe Metzker. — Carlos Rafael Mekrstedt.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210 e. 22|5 Nº 61.276 v. 22|5|70

Cereacol

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Carlos A. Martín y Hortal, con fecha 7 de mayo de 1970, la sociedad "CEREACOL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 3 de marzo de 1970, aprobada por Resolución Ministerial número 0540, de fecha 13 de abril de 1970, ha reformado el artículo once de sus estatutos, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Once: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, cuya fecha se confeccionará el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas, lo que así sucede por unanimidad. Enmendado: Mayo. Raspado: dividendos. Vale. Raspado: 3 de marzo. También vale. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 41.— e.22|5-Nº 61.317-v.22|5|70

Molián

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiete edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: — "Molián Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financ. e Inmobiliaria". — Escritura Número Mil Trescientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rubén Alberto Salata, argentino, soltero, nacido el 11 de octubre de 1946, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.557.034, domiciliado en la calle Suipacha 690, 2º piso; don Rodnal Edgardo Bravo, argentino, casado, nacido el 17 de mayo de 1936, Libreta de Enrolamiento 7.179.811, Contador Público, domiciliado en la calle Charcas 3177, Capital Federal; don Ricardo Natalio López, argentino, casado, nacido el 28 de septiembre de 1925, Libreta de Enrolamiento 4.465.267, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Merino 4179, Capital Federal; don Luis Alberto Otero San Román, argentino naturalizado, casado, nacido el 28 de marzo de 1911, Libreta de Enrolamiento número 4.083.860, viajante de comercio, domiciliado en la calle Rincón 330, 4º piso, Capital Federal; don Tomás Antuña, español, casado, nacido el 10 de julio de 1913, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 4.350.532, domiciliado en la calle Maldonado 131, de Ciudadela, de esta Provincia; don Ricardo Itzcovich, argentino, casado, nacido el 25 de mayo de 1943, Libreta de Enrolamiento 4.631.024, médico, domiciliado en la calle Santa Fe 3445, 11º piso, Capital Federal; don Jorge Ernesto Salata, argentino, soltero, comerciante, nacido el 2 de abril de 1948, cédula de identidad de la Polisía Federal 5.105.481, domiciliado en la calle Suipacha 690, 2º piso, Capital Federal; don Rafael Beirak, lituano, casado, rematador, nacido el 12 de abril de 1910, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 977.964, domiciliado en la calle Tucumán 1539, piso 3º, oficina 31; don Abraham Vaisman, argentino, casado, nacido el 17 de febrero de 1919, domiciliado en Corrientes 2434. 9º piso, oficina 34, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 419.381; y don Danilo Oscar Doglioli, argentino, casado, nacido el 2 de marzo de 1933, Rematador, Libreta de Enrolamiento 6.330.184, domiciliado en la calle Garay 1264, piso 9º, E, Capital Federal, todos los comparecientes de exprofeso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que por Acta de fecha 24 de noviembre de 1969. constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Molián, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia en Expediente número 35.499, la aprobación de sus Estatutos y ésta aprueba a fojas 9 del citado expediente, lo solicitado por resolución número 14.902, de fecha 22 de diciembre de 1969, cuya Acta Constitutiva obra de fojas una a fojas dos vuelta, y sus estatutos, de fojas tres a fojas cuatro, todo del citado expediente y por su orden, transcriptas dicen así: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.499. — Buenos Aires, 22 diciembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Molián Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.902. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia." — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rubén Alberto Salata, Rodnal Edgardo Bravo Ricardo Natalio López, Luis Alberto Otero San Román, Tomás Antuña, Ricardo Itzcovich, Jorge Ernesto Salata, Rafael Beirak, Abraham Vaisman, Danilo Oscar Boglioli; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOLIAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de mercaderías, materias primas y productos elaborados y|o semielaborados relacionados con la industria de la construcción. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción y maderera. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, descuentos de prendas, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. — Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros edificios para viviendas y en general la venta por cualquier régimen, incluso las comprendidas por la Ley Trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Rubén Alberto Salata. — 1.000.— "A" — 5 votos — $ 10.000.— Rodnal Edgardo Bravo — 1.000.— "A" — 5 votos — $ 10.000.— Ricardo Natalio López. — 1.000. — "A" 5 — votos — $ 10.000. — Luis A. Otero San Román — 1.000 — "A" 5 votos. — $ 10.000. — Tomás Antuña — 1.000 — "A" 5 votos — $ 10.000. — Ricardo Itzcovich — 1.000 — "A" 5 votos — $ 10.000.— Jorge Ernesto Salata — 1.000 — "A" 5 votos — $ 10.000. — Rafael Beirak — 1.000. — "A" 5 votos — $ 10.000. — Abraham Vaisman — 1.000 — "A" 5 votos. — $ 10.000. — Danilo Oscar Doglioli — 1.000 — "A" 5 votos — $ 10.000.— 10.000. — $ 100.000.—. La integración se efect9a en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Itzcovich. — Vicepresidente a Rubén Alberto Salata. — Síndico titular a Rodnal Edgardo Bravo, y Síndico suplente a Ricardo Natalio López. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodnal Edgardo Bravo y|o Rubén Alberto Salata, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Oscar Danilo Daglioli. — Tomás Antuña. — A. Vaisman. — Rubén A. Salata. — Ricardo Itzcovich. — Jorge E. Salata. — R. E. Bravo. — Luis A Otero. — Rafael Beirak. — Ricardo N López. — Certifico en mi carácter de escribana Adscripta al Registro Nº 37 que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Oscar Danilo Doglioli: Tomás Antuña; Abraham Vaiman; Ruben Alberto Salata; Rodnal Edgardo Bravo; Luis Alberto Otero San Román; Rafael Beirak, y Ricardo Natalio López — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969 — Hebe L. Iriarte. — Hay un sello. — Es Copia Fiel de los originales de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente y Protocolizados los Estatutos de la Sociedad Anónima "Molian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes se rati-

fican en su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Firmado: José Alfredo Granato. Escribano. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 253,50 e.22|5-Nº 61.607-v.22|5|70

Casares Gráfica

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y EDITORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO SIETE.— En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos seesnta y nüeve ante mi Escribana autorizante, comparece: Don Juan Antonio Fortuny, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Haydée Schteimberg, Libreta de Enrolamiento número 5.051.184, comerciante, mayor de edad, vecino de la Capital Federal y de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Julio César Fuentes, casado en primeras nupcias con doña Aurora Clelia Gaich, Libreta de Enrolamiento número 5.015.120; don Raúl Graciano Sanchotena, casado en primeras nupcias con doña Ana Adelina Martinez, Libreta de Enrolamiento número 5.029.400; don Héctor Rubén Miró, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Oller, Libreta de Enrolamiento número 5.023.045; don Amaranto Indalecio Barreras, casado en primeras nupcias con doña María Elina Borré, Libreta de Enrolamiento número 1.031.372; don Enrique Alfredo Giuseppetti, casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Zubeldía, Libreta de Enrolamiento número 1.025.669; don Juan José Giráldez, casado en primeras nupcias con Ana Leonor Lanchares, Libreta de Enrolamiento número 5.029.094; don Oscar Guerriero, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Mabel Gregoire, Libreta de Enrolamiento número 5.022.950; don Carlos Enrique Puche, casado en primeras nupcias con doña Ana María Cervatte, Libreta de Enrolamiento número 5.058.334; y don Joaquín Francisco Schiavina, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Florentina Martin, Libreta de Enrolamiento número 5 232.465; los tres primeros se domicilian en la Capital Federal y los restantes en Carlos Casares de esta Provincia. Todos son argentinos, mayores de edad, hábiles, segun asi resulta del Poder Especial recíproco e irrevocable otorgado el doce de agosto próximo pasado al folio nueve del Protocolo corriente a mi cargo, doy fe. Y el señor Juan Antonio Fortuny, en el carácter invocado, dice: Que con fecha cinco de agosto del corriente año él y sus representados, reunidos en la ciudad de Buenos Aires, decidieron constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Casares Gráfica Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera y Editora", habiéndose labrado acta de las conclusiones tomadas en dicha reunión, redactándose al propio tiempo un proyecto de Estatutos que debía regir la futura razon social, el que fue aprobado. Que con la documentación aludida se realizó su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación quien, previo los trámites de estilo, aprobó los Estatutos proyectados y concedió la personeria jurídica solicitada, todo lo que asi surge del expediente número A treinta y tres mil ciento setenta y cuatro dl corriente año que tengo a la vista para este acto, doy fe. Que a los efectos de inscribir la Sociedad de referencia en el Registro Público de Comercio de la Nación e iniciar en consecuencia el giro comercial de la entidad, viene por este acto a constituirla definitivamente transcribiéndose el acta de constitución, Estatutos, y la resolución emanada de la autoridad competente, que dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Antonio Fortuny, Oscar Guerriero, Raúl Graciano Sanchotena, Julio César Fuentes, Amaranto Indalecio Barreras, Joaquín Francisco Schiavina, Enrique Alfredo Giuseppetti, Juan José Giráldez, Héctor Rubén Miró y Carlos Enrique Puche y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "CASARES GRAFICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y EDITORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y|o negociación de mercaderías en general y especialmente en el ramo imprenta. b) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y|o distribución de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, del vidrio de la madera y del papel. c) Financieras: Realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas por cualquier régimen y en cualquier actividad comercial, industrial, inmobiliaria, con personas físicas, entes públicos, y|o privados, autárquicos, autónomos, de economía mixta e Instituciones, mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantía, a corto o largo plazo. Quedan excluídas expresamente aquellas operaciones de los Bancos, Compañías de Seguros, entidades financieras no bancarias, Compañías de Préstamo y Ahorro y en general las previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y cualquiera otra por la que se requiera el concurso público. Editoriales: Mediante la edición, representación y distribución de toda clase de libros, revistas y diarios, pudiendo formar parte de sociedades o vincularse con éstas o particulares para la impresión y|o edición de todo tipo de publicaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones de pesos moneda nacional (6.000.000 m$n.) representados por seis mil (6.000) acciones de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. e) El Directorio estará compuesto de (tres) 3 a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones por su valor nominal de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (1.200.000 m$n.). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Portador — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Antonio Fortunp — 120 — Ordinarias "A" de 5 votos — 12.000; Osvaldo Guerriero — 120 — Ordinarias "A" de 5 votos — 12.000; Raúl Graciano Sanchotena — 120 — Ordinarias "A" de 5 votos — 12.000; Julio César Fuentes — 120 — Ordinarias "A" de 5 votos — 12.000; Amaranto Indalecio Barreras — 120 — Ordinarias "A" de 5 votos — 12.000; Joaquín Francisco Schiavina — 120 — Ordinarias "A" de cinco votos — 12.000; Enrique Alfredo Giuseppetti — 120 — Ordinarias "A" de 5 votos — 12.000; Juan José Giraldez — 102 — Ordinarias "A" de 5 votos — 12.000; Héctor Rubén Miro — 120 — Ordinarias "A" de 5 votos — 12.000; Carlos Enrique Puche — 120 — Ordinarias "A" de 5 votos — 12.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Antonio Fortuny Vicepresidente a Oscar Guerriero; Vocales a Raúl Graciano Sanchotena; Suplentes a Héctor Rubén Miró — Julio César Fuentes Síndico titular a Amaranto Indalecio Barreras y Síndico suplente a Joaquín Francisco Schiavina. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Octavio Aurelio Antonio Sica Bassi y|o Juan Antonio Fortuny y|o Darío García Costero a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: Cinco (5); 120. — Enmendado: Enrique. Todo. Vale. Raspado: Ley diez y ocho mil sesenta y uno: Vale (Firmado Juan Antonio Fortuny; Oscar Guerriero Raúl Graciano Sanchotena, Julio César Fuentes Amaranto Indalecio Barreras; Joaquín Francisco Schiavina; Enrique Alfredo Giuseppetti Juan José Guiraldez; Héctor Rubén Miró Carlos Enrique Puche. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.174 — Buenos Aires 9 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casares Gráfica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Editora" constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 18 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. doce (12) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.932. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — En este estado el compareciente deja expresa constancia que el domicilio particular de cada uno de los miembros del Directorio es el siguiente: Juan Antonio Fortuny, Avenida Santa Fe número dos mil doscientos ochenta y ocho, primer piso, departamento B) de la Capital Federal; Julio César Fuentes, calle Las Heras número dos mil seiscientos noventa y uno, segundo piso, departamento D) de la Capital Federal; Raúl Graciano Sanchotena, calle Méjico número mil setecientos veintiuno de la Capital Federal; Héctor Rubén Miró, calle Acoyte número setenta y ocho de la Capital Federal Amaranto Indalecio Barreras, calle Las Heras ciento veinticuatro de la ciudad de Carlos Casares Enrique Alfredo Giuseppetti, calle Yerbal número cinco mil ochocientos treinta y uno de la Capital Federal Juan José Guiraldez, en la casa D-Dos, Villa Falucho de la ciudad de Carlos Casares; Oscar Guerriero, calle Lamadrid número sesenta y cuatro de la ciudad de Carlos Casares; Carlos Enrique Puche, Avenida Carlos Arroyo número setenta y ocho de la ciudad de Carlos Casares; y Joaquín Francisco Schiavina, calle Lamadrid número sesenta y nueve de la ciudad de Carlos Casares. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Enmendado: miembros — Capital — Lamadrid. Vale. — Es copia fiel, doy fe. — Josefina B. Passerini, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 276 e.22|5-Nº 61.840-v.22|5|70

Panoir

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 533. — Constitución definitiva de Sociedad y Emisión de Acciones de "Panoir, S. A. I. C. F. e I. — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos setenta. ante mí, escribano autorizante, comparece don Mauricio Flom, argentino, casado, abogado, domiciliado en calle Paraguay mil trescientos siete, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe como asimismo que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Enrique Mario Gutman, argentino, casado, abogado, domiciliado en Paraguay mil trescientos siete. primer piso oficina diez y siete titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y cuatro; Simón Kirzner, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en Avenida Santa Fe cinco mil treinta titular de la cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y ocho mil setecientos setenta y tres; Juan Manuel Raiden, argentino, casado, martillero. domiciliado en Venezuela mil ochocientos cincuenta y seis, primer piso, departamento cuatro, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y ocho mil ciento ocho; Elena Delacroix de Raiden argentina, casada, procuradora, titular de la libreta cívica número cero ochenta mil quinientos dos, domiciliada en Venezuela mil ochocientos cincuenta y seis, primer piso departamento cuatro; Natalio Elinger, argentino, soltero, comerciante titular de la cédula de identidad ciento cuarenta y cinco mil setecientos dos, domiciliado en Avenida Corrientes mil cuatrocientos ochenta y cinco, séptimo piso departamento "T"; Mauricio Flom, argentino, casado. abogado, domiciliado en Paraguay mil trescientos siete, primer piso, oficina diez y siete, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos; Lidia Flom de Posternak. argentina, casada, titular de la libreta cívica cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y uno. domiciliada en Güemes cuatro mil doscientos quince, sexto piso, Capital Federal, vecinos: Alicia Ofelia Gutiérrez de Periga, argentina, casada, empleada titular de la libreta cívica número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos nueve, domiciliada en Av. San Martín tres mil cuatrocientos sesenta y uno, Florida provincia de Buenos Aires; Juan Alberto Centamori, argentino, empleado, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos once, domiciliado en Charcas dos mil trescientos veinte y tres, Victoria, provincia de Buenos Aires; Manuel Luis Raiden, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número setecientos cincuenta y tres mil trescientos veinte y cinco, domiciliado en Dcctor Antonio Alen doscientos cuarenta y dos, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta, hábiles, de acuerdo al poder que éstos le otorgaran por ante mí, con fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil doscientos ochenta de este Registro de mi adscripción, cuya matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, en sus caracteres de socios fundadores de "Panoir, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y el compareciente dice: Que los mismos, con fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Panoir, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia, las actuaciones dieron lugar a la formación del expediente número A treinta y cinco mil cuatrocientos cinco, que tengo a la vista en el que llenados los trámites legales y con el dictamen del Departamento de Sociedades Anónimas, se dicta el veinte y seis de diciembre del año próximo pasado, la resolución número catorce mil novecientos ochenta y ocho, que corre agregada a fojas quince del citado expediente y por la que se autoriza el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, aprobado sus estatutos y el acta constitutiva previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a la citada disposición legal viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la autorización mencionada, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Mario Gutman, argentino, casado, abogado, domiciliado en Paraguay 1307, 1º p. of. 17, C. I. 2.860.994; Simón Kirzner, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en Av. Santa Fe 5030, Cap. Fed., C. I. 2.188.773; Alicia Ofelia Gutiérrez de Periga, argentina, casada, empleada, domiciliada en Av. San Martín 3461, Florida, Pcia. Bs. As., L. C. 3.888.809; Juan Manuel Raiden argentino, casado, martillero, domiciliado en Venezuela 1865, 1º p., Dep. 4º, Cap. Fed., L. E. 5.598.108; Elena Delacroix de Raiden, argentina, casada, procuradora. domiciliada en Venezuela 1856, 1º p., Dep. 4º, Cap. Fed., L. C. 080.502; Juan Alberto Centamori, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Charcas 2323, Victoria, Pcia. Bs. As., L. E. 8.265.611; Natalio Elinger argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Av. Corrientes 1485, 7º piso, Dep. "T", Cap. Fed., C. I. 145.762; Manuel Luis Raiden, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Dr. Antonio Elen 242, Villa Ballester Pcia. de Bs. As., C. I. 753.325; Mauricio Flom, argentino, casado, abogado, domiciliado en Paraguay 1307, piso 1º, oficina 17, Cap. Fed., C. I. 1.958.492; Lidia Flom de Posternk, argentina, casada, domiciliada en Güemes 4215, 6º piso, Cap. Fed. quehaceres domésticos, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PANOIR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industriales: mediante la fabricación y distribución de productos y subproductos en general y sus derivados: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato y subproductos, pudiendo realizar cualquier negociación de naturaleza comercial dentro y fuera del país; Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realiados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamientos, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales por cuenta propia o de terceros, ya sea para vivienda, uso

industrial o cualquier otro fin, incluyendo para su venta bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal. Hay diez firmas ilegibles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) representado por mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series m$n. 200.000. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones al portador de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripciones, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Enrique M Gutman 40 ordinarias — 1 voto $ 4.000. — Simón Kirzner 40 ordinarias — 1 voto — $ 4.000. — Alicia O. G. de Perig. 20 ordinarias — 1 voto — $ 2.000.— Juan M. Raiden 20 ordinarias — 1 voto — $ 2.000. — Elena D. de Raiden 20 ordinarias — 1 voto — $ 2.000. — Juan A. Centamori 20 ordinarias — 1 voto — $ 2.000. — Natalio Elinger 30 ordinarias — 1 voto — $ 3.000. — Manuel L. Raiden 30 ordinarias — 1 voto — $ 3.000. — Mauricio Flom 30 ordinarias — 1 voto — $ 3.000. — Lidia F. Posternak 50 ordinarias — 1 voto — $ 5.000 — $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Manuel Luis Raiden, Vicepresidente a doña Elena Delacroix de Raiden. Vocales a 1º Dr. Mauricio Flom Suplentes a... Síndico titular a Dr. Enrique Mario Gutman, Síndico Suplente a don Simón Kirzner. 4º: Autorizar a don Saúl Posternak y|o el Dr. Mauricio Flom y|o don Juan Alberto Centamore a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. Certifico que las firmas que preceden han sido puestas en mi presencia por: Enrique Mario Gutman, Simón Kirzner, Alicia Ofelia Gutierrez de Periga, Juan Manuel Raiden, Elena Delacroix de Raiden, Juan Alberto Centamore, Natalio Elinger, Manuel Luis Raiden, Mauricio Flom, Lidia Flom de Posternak, personas de mi conocimiento doy fe. Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. Julio Federico Saavedra (está mi sello). Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Exp. Nº 35.405. Buenos Aires, 26 diciembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Panoir" Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 11 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de noviembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una), a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece vuelta), y la inclusión de oficio en el art. 3º de. párrafo final de fs. 4 (fojas cuatro) 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art 45 del Decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.988. Enrique Zaldívar (está su sello)... Julio Federico Saavedra (Escribano). Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 369 e.22|5 Nº 61.581 v.22|5|70

Baruma

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 591. — Nº 182. "Baruma" Soc. Anón. Inmob. de Mandatos y Servicios". — Constitución de Sociedad. — Escritura número ciento ochenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: Bárbara Koranyi de Mansfeld, austríaca, casada, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Carlos Tejedor cuatrocientos catorce, Lomas de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Hans Ulrich Mansfeld, alemán, casado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Carlos Tejedor cuatrocientos catorce, Lomas de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, argentino naturalizado, viudo, abogado, con cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y un mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, tercer piso, de esta ciudad; Miguel Angel Chiappe (hijo), argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número quinientos setenta y dos mil novecientos uno, domiciliado en la Avenida Callao mil novecientos sesenta de esta ciudad; Eduardo Marcelo Eppens, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle La Rábida seiscientos cuarenta y uno, Lomas de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Carlos de Vedia, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y siete mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Intendente Indart cuarenta y seis, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Marcos Angel Aurelio Chiappe, argentino, soltero, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veinte y cuatro mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida Callao mil novecientos sesenta, de esta ciudad; Martín Angel Chiappe, argentino, soltero, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez y siete mil doscientos veinte y ocho, domiciliado en la Avenida Callao mil novecientos sesenta, de esta ciudad; Héctor Arturo Mairet, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Patagones cuatro mil ciento setenta y nueve, de esta ciudad e Ingeborg Feninger, austríaca, soltera, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Carlos Tejedor cuatrocientos catorce, Lomas de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Baruma" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios, según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor el Inspector General de Justicia, aprobó los estatutos por Resolución número doce mil cuatrocientos doce de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta y dos mil seiscientos cuarenta y tres, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Bárbara Koranyi de Mansfeld, Hans Ulrich Mansfeld, Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalky, Miguel Angel Chiappe (h), Eduardo Marcelo Eppens, Carlos de Vedia, Marcos Angel Aurelio Chiappe, Martín Angel Chiappe, Héctor Arturo Mairet y Ingeborg Feninger, todos mayores de edad, hábiles para este acto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARUMA" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA. DE MANDATOS Y SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) La administración de bienes propios o de terceros; B) La compra y venta, arrendamientos, usufructos y edificación de bienes inmuebles; C) La venta, permuta y locación de los mismos, y D) La prestación de servicios a terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos m|nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de uno (1) a tres (3) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Bárbara K. de Mansfeld, 200, ords. 1 voto, 20.000. — Hans Ulrich Mansfeld, 200, ords. 1 voto, 20.000. — Heriberto G. R. Rastalsky, 200, ords. 1 voto, 20.000. — Miguel Angel Chiappe (h), 200, ords. 1 voto, 20.000. — Eduardo Marcelo Eppens, 200, ords. 1 voto, 20.000. — Carlos de Vedia, 200, ords. 1 voto, 20.000. — Marcos Angel Aurelio Chiappe, 200, ords. 1 voto, 20.000. — Martín Angel Chiappe, 200, ords. 1 voto, 20.000. — Héctor A. Mairet, 200, ords. 1 voto, 20.000. — Ingeberg Feninger, 200, ords. 1 voto, 2.000. — 2.000. acc. $ m|n. 200.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración del 90 o|o restante, se hará cuando lo resuelva el directorio el que deberá comunicar a los suscriptores con 15 días de anticipación por lo menos la fecha en que deban hacerlo efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Hans Ulrich Mansfeld; Vicepresidente a la Sra. Bárbara Koranyi de Mansfeld; Vocal al Dr. Eduardo Marcelo Eppens. Síndico titular al Dr. Marcos Angel Aurelio Chiappe y Síndico suplente al Dr. Martín Angel Chiappe. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Eduardo Marcelo Eppens y|o Marcos Angel Aurelio Chiappe, indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la preesnte, inclusive a la denominación. H. Mansfeld. Bárbara Mansfeld. Ingeborg Feninger. E. Eppens. H. Rastalasky. M. A. Chiappe Carlos de Vedia M. A. Chiappe. M. A. Chiappe. H. Mairet En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542 Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Bárbara Koranyi de Mansfeld, Hans Ulrich Mansfeld, Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, Miguel Angel Chiappe (h), Eduardo Marcelo Eppens, Carlos de Vedia, Marcos Angel Aurelio Chiappe, Martín Angel Chiappe, Héctor Arturo Mairet e Ingeborg Feninger y han sido puestas en mi presencia. Para constancia, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 2 de abril de 1969. Hay un sello. G. A. Cabanius. Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este exepediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve 1.) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Baruma" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios, constituida en esta ciudad el 2 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). 2). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.412. — Hay un sello, que dice. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia y una firma que dice: Enrique Zaldívar. Fdo: G. A. Cabanius. Hay un sello. Entre líneas. M. A. Chiappe. Vale.

Buenos Aires, 27 de febrero 1790.

J. M. Oliveri Zimermann, secretario

$ L 18.188 247,50 e.22|5 Nº 61.154 v.22|5|70

Concordia Norte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número cincuenta y cuatro. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos setenta, ante los señores Saúl Polak, argentino, nacido el dos de noviembre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Dora Sirkis, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta mil ochenta y uno, comerciante: Bruno César Stolovitsky Colb, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Ester Paulina Polak, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos uno, farmacéutico; Irma Polak de Leiter Futer, argentina, nacida el diez de enero de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos noventa y uno, casada en primeras nupcias con Enrique Isaac Leiterfuter, argentino, nacido el seis de junio de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Irma Polak, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y seis, comerciante; Ester Paulina Polak de Stolovitsky Colb, argentina, nacida el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias con Bruno César Stolovitsky Colb, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veinticuatro mil doscientos veinticuatro; Dora Sirkis de Polak, argentina, nacida el diez de enero de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con Saúl Polak, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos diecisiete mil ciento setenta y cuatro, todos domiciliados en la calle Salvador María del Carril número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, Capital Federal; Samuel Poliak, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con María Parad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y dos mil seiscientos doce, comerciante, domiciliado en la calle Angel Gallardo número ciento doce, planta baja, departamento A, Capital Federal; Ofelia Weiss de Stolovitsky Colb, argentina, nacida el [illegible]es de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con Mario Alberto Stolovitsky Colb, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ciento sesenta y cinco; Mario Alberto Stolovitsky Colb, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Ofelia Weiss, bioquímico farmacéutico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta y cinco; y Graciela Edith Stolovitsky Colb, argentina, nacida el seis de junio de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, con libreta cívica número cuatro millones setecientos cuarenta mil doscientos sesenta y dos, estos tres últimos domiciliados en la calle Galicia número setecientos siete, planta baja, departamento B, Capital Federal, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. Y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la resolución número quince mil cuatrocientos catorce, emanada de la Inspección General de Justicia con fecha cinco de marzo del corriente año, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatuto social de "Concordia Norte Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Constructora Agropecuaria e Inmobiliaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo efecto me exhibe el expediente número treinta y cinco mil setenta y dos, de la Inspección General de Justicia del que resulta: Que de fojas uno a tres, corre el acta constitutiva, con las modificaciones de fojas catorce a fojas deiciséis vuelta, y sus estatutos de fojas cuatro a fojas cinco con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta, agregando de oficio al final del artículo tercero el siguiente párrafo: Para su cumplimeinto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; corriendo a fojas veinte la aludida resolución en la que se expresa que deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188; todo lo que copiado textualmente y en el orden indicado, dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a días del mes de octubre, 30 de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores

Saúl Polak, Bruno César Stolovitsky Colb, Irma Polak de Leiterfuter, Enrique Isaac Leiterfuter, Ester Paulina Polak de Stolovitsky Colb, Dora Sirkis de Pola, Samuel Poliak, Mario Alberto Stolovitsky Colb, Ofelia Weiss de Stolovitsky Colb, Graciela Edith Stolovitsky Colb, cuyos datos personales se adjuntan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONCORDIA NORTE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial, Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación mandato, comisión consignación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y en especial administración de hoteles, garages, estaciones de servicios, casas mortuorias y salones de fiestas, Industrial: Mediante la extracción, transformación, produción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctricas, textil, plásticas, maderera, gráfica pesquera alimentaria vitivinícola y automotriz; Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos o acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros o constitución o transferencias de hipotecas u otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las correspondientes y señaladas en la ley Nº 18.061 y otra actividad que requiera concurso público; Constructora: Mediante la construcción de toda clase de inmuebles urbanos y rurales para renta o comercio y realizar operaciones dentro de la propiedad horizontal, construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad, energética, proyectos, dirección, construccion, administración, financiación de obras públicas, privadas y todas las que tengan relación con la rama de la construcción; Agropecuarias: Mediante la explotación de todas las fases de la agricultura y de la ganadería en campros propios o arrendados, de explotaciones forestales, fruticolas, florales, de granjas, viñedos, cereales, forrajes y oleaginosas; crías y|o invernada de hacienda vacuna, lanares, porcinos y equinos, instalaciones de semilleros bajo controles legales presentes o futuros, explotación de tambos y derivados, cabañas y de haras; actuar en todo lo concerniente a marcas y señales de hacienda, efectuar en carácter de gestora remates en ferias de hacienda, así como también formalizar contratos de aparcería. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de todas clases de bienes inmuebles urbanos o rurales o suburbanos, compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, explotación, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y suburbanos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 20 (veinte pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 1.000 acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de seis a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1.000 acciones ordinarias correspondientes a la 1ª serie de acciones al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones. — Clase. Integración Monto. — Saúl Polak 166 5 v. Ord. P. $ 3.320. — 332. — Bruno César Stolovitsky Colb 166 5 v. Ord. P. $ 3.320 — 332. — Irma Polak de Leiterfuter 166 5 v. Ord. P. 3.320. 332. — Enrique Isaac Leiterfuter 166 5 v. Ord. P. 3320. 332. — Ester Paulnia Polak de Stolovitsky Bolb 166 5 v. Ord. P. $ 3.320. 332. — Dora Sirkis de Polak 166 5 v. Ord. P. $ 3.320. 332. — Samuel Poliak 1 5 v. Ord. P. $ 20. 20. — Mario Alberto Stolovitsky Collb. 1. 5 v. Ord. P. $ 20. 20. — Ofelia Weiss de Stolovitsky Colb. 1. 5 v. Ord. P. $ 20. 20 — Graciela Edith Stolovitsky Colb 1. 5 v. Ord. P. $ 20. 20. — La integración se efectúa en dinero efectivo y las señoras Irma Polak de Leiterfuter, Ester Paulina Polak de Stolovitsky Colb, Dora Sirkis de Polak y Ofelia Weiss de Stolovitsky Colb aportan bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente: Saúl Polak; Vicepresidente: Bruno César Stolovitsky Colb; Vocales: Irma Polak de Leiterfuter, Ester Paulina Polak de Stolovitsky Collb, Samuel Palliak; Vocales: Mario Alberto Stolovitsky Colb, Enrique Isaac Leiterfuter; Suplentes: Ofelia Weiss de Stolovitsky Colb Síndico titular: Dora Sirkis de Polak; Síndico Suplente: Graciela Edith Stolovitsky Colb. — Cuarto: Autorizar al Dr. Raúl Jesús Ordóñez, abogado inscripto en el T. XXXII, F. 559 de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, C. I. 6.584.064 P. F., a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. Saúl Polak; 2. Bruno CC. Stolovitsky Colb. 3. Irma P. de Leiterfuter. 4. E. I. Leiterfuter. 5. Ester P. Polak de Stolovitsky Colb. 6. Dora Sirkis de Polak. 7. Samuel Poliak. 8. O. W. de Stolovitsky Colb. 9. M. A. Stolovitsky Colb. 10. G. Stolovitsky... Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nc 35.072. Buenos Aires, 5 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Núm. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Concordia Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 30 de octubre de 1969 con el nombre de Concordia Norte S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Agropecuaria e Inmobiliaria y presentada en este Organismo el 13 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (Fojas tres) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 16 vta. (fojas diez y seis vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 17 y vta (fojas diez y siete y vuelta) agregando de oficio al final del art. 3º el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 15.414. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Al dorso: 17|3|70. — Hay un sello que dice: Nota Nº B, despachada el 6 de Mar. 1970 de 19... Hay otro sello que dice: Inspección Gral. de Justicia. 9 Mar. 1970. Mesa de Entradas Salió Memorandum". Es Copia Fiel, Doy Fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Concordia Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo la autorizante, dejo constancia que en legal término se abonará el impuesto correspondiente por el monto del capital suscripto. — Leída que por mí les fue esta escritura a los comparecientes ratifican su contenido y la firman por ante mí de todo lo que, Doy Fe. — Saúl Polak. — Bruno C. Stolovitsky Colb. — Irma P. de Leiterfuter. — E. I. Leiterfuter — Ester P. Polak de Stolovitsky Colb. — Dora Sirkis de Polak. — Samuel Poliak. — O. W. de Stolovitsky Colb — M. A. Stolovitsky Colb — G. Stolovitsky Colb. — Ante mí: Susana T. García. — Está mi sello. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 384 e.22|5-Nº 61.448-v.22|5|70

Construcciones Islas Canarias

FINANCIERA Y AGROPECUARIA
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 600. — PRIMER TESTIMONO. — Escritura número trescientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores. don Domingo Martín Vega, español, comerciante; doña Trinidad Amelia Hervas de Martín Vega, argentina, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Martínez Castro número mil ochenta y ocho de la Capital Federal; don Guillermo Villadoniga, español, químico; doña Amelia Sarceda de Villadoniga, argentina, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la Avenida de Mayo número trescientos treinta y ocho de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Alejandro José María Villadoniga, español, jubilado, doña Ramona Sarceda de Villadoniga, argentina, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Helguera número cuatro mil quinientos setenta y siete de esta Capital; don Manuel Hervas español, rentista, doña María Isabel Sarceda de Hervas, argentina, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Martínez Castro número mil ochenta y ocho de esta Capital; don Mauricio Acosta, argentino, soltero, contratista, domiciliado en Córdoba y Aiberdi, manzana cuarenta y dos, de la localidad de la Salada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; y don Francisco Dipalma, argentino, soltero, contratista, domiciliado en la calle ochocientos setenta y cinco bis número dos mil quinientos cincuenta y dos, de la localidad de San Francisco Solano, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Y los comparecientes dicen. Que son los únicos constituyentes de la sociedad "Construcciones Islas Canarias Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital Federal con fecha dos de marzo del corriente año, que el Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia por resolución de la Inspección General de Justicia número quince mil ochocientos veintisiete de fecha diez y siete del corriente ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y ha aprobado su estatuto. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y la mencionada resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en sus originales corren agregados en el expediente de la Inspección precitada, número treinta y seis mil seiscientos cuarenta, todo lo cual para este acto tengo a la vista y transcripto por su orden íntegramente, es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Domingo Mantín Vega Trinidad Amelia Hervas de Martín Vega, Guillermo Villadoniga Amelia Sarceda de Villadoniga, Alejandro José María Villadoniga, Manuel Hervas, María Isabel Sarceda de Hervas Ramona Sarceda de Villadoniga, Mauricio Acosta, y Francisco Dipalma y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara CONSTRUCCIONES ISLAS CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes operaciones: Comercial: Compra, venta, importación, exportación y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias gráficas, de la alimentación y vestir, papelera, forestadoras, metalúrgicos y químicas. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos en la ley Nº 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — Financiera: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y|o recibir, entregar, transferir y cede créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros en todas sus formas o actividades, adquisición, administración, colonización, forestación, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, y cualquier otra clase de bienes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 100.000 representado por 100.000 acciones de pesos ley 18 188 1 valor nominal cada una dividido en diez series de 10.000 acciones cada serie o sean de pesos ley 18.188 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias, clase "A", al portador, de 5 votos por acción, de las que se suscriben dos series — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Domingo Martín Vega, 10.000 A, 10.000. — Trinidad A. H. de Martín, 2.000 A, 2.000. — Guillermo Villadoniga, 1.000 A, 1.000. — Amelia S. de Villadoniga, 1.000 A, 1.000. — Alejandro J. M. Villadoniga, 1.000 A, 1.000. — Manuel Hervas, 1.000 A, 1.000. — María I. Sarceda de Hervas, 1.000 A, 1.000. — Ramona S. de Villadoniga, 1.000 A, 1.000. — Mauricio Acosta, 1.000 A, 1.000. — Francisco Di Palma, 1.000 A, 1.000. — 20.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el 10 o|o del capital suscripto. o sean pesos Ley 18.188, 2.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Martín Vega. Vicepresidente a Trinidad A. Hervas de Martín Vega. Vocales a Guillermo Villadoniga. Suplentes a Manuel Hervas. Síndico titular a Amelia Sarceda de Villadoniga y Síndico suplente a Alejandro J. M. Villadoniga. — Cuarto: Autorizar a Domingo Martín Vega y|o Guillermo Villadoniga. a fin de que actuando en forma separada, conjunta y|o alternativamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Martín. — Trinidad A. H. de Martín. — G. Villadoniga. — Amelia S. de Villadoniga. — Alejandro Villadoniga. — Manuel Hervas. — María Isabel S. de Hervas. — R. S. de Villadoniga. — M. Acosta. — Francisco Dipalma. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 515 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a don Domingo Martín Vega, doña Trinidad Amelia Hervas de Martín Vega, don Guillermo Villadoniga, doña Amelia Sarceda de Villadoniga, don Manuel Hervas, doña María Isabel Sarceda de Hervas, doña Ramona Sarceda de Villadoniga, don Mauricio Acosta y don Francisco Dipalma, ricio Acosta y don Francisco Dipalma, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires. 2 de marzo de 1970. — Conste. — J. S. Lezica. — J. S. Lezica - Escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Islas Canarias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4. — El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188, 100.000, representado por acciones de $ Ley 18.188, 1.— valor nominal cada una y dividido en series de 10.000 acciones cada serie, o sean de pesos Ley 18.188, 10.000 cada una... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas... D. Martín. — Trinidad A. H. de Martín. — G. Vi-

lladoniga. — Amelia S. de Villadoniga. — Alejandro Villadoniga. — Manuel Hervas. — María Isabel S. de Hervas — R. S. de Villadoniga. — M. Acosta — Francisco Dipalma. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 515 de esta Capital, certifico que las firmas puestas al dorso pertenecen a don Domingo Martin Vega, doña Trinidad Amelia Hervas de Martin Vega, don Guillermo Villadoniga, doña Amelia Sarceda de Villadoniga, don Alejandro José María Villadoniga, don Manuel Hervas, doña María Isabel Sarceda de Hervas, doña Ramona Sarceda de Villadoniga, don Mauricio Acosta y don Francisco Dipalma, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Conste. — J. S. Lezica. — J S Lezica - Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.640. — Buenos Aires, 17 de Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Islas Canarias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 9 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.827. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe; y los comparecientes en el carácter que concurren, continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Construcciones Islas Canarias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — El Escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la cantidad que se emite en el acto constitutivo será abonado en la declaración jurada mensual pertinente. — Leída y ratificada la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — D. Martin. — Trinidad A. H. de Martin. — G. Villadoniga. — Amelia S. de Villadoniga. — Alejandro Villadoniga. — R. S. de Villadoniga. — Manuel Hervas. — María Isabel S. de Hervas. — M. Acosta. — F. Dipalma. — Hay un sello. — Ante mí L. A. Lezica. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y se halla al folio número seiscientos del Registro quinientos quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Construcciones Islas Canarias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, todos de la serie "A", números once millones setecientos sesenta y tres mil ciento setenta y siete, once millones setecientos sesenta y tres mil ciento setenta y nueve, once millones setecientos sesenta y tres mil ciento ochenta, once millones setecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y uno, once millones setecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y dos, once millones setecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y tres, once millones setecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro once millones setecientos sesenta y tres mil doscientos nueve y once millones setecientos sesenta y tres mil doscientos diez, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. A. Lezica. — L. A. Lezica - Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 366.— e.22|5 Nº 61.567 v.22|5|70

Rome

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 564. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Germán Medvedocky argentino, que dice ser soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.734.762; don Rodolfo Bladimiro Medvedocky, argentino naturalizado, que dice ser casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 66.048; doña Sara Goldemberg de Medvedocky, argentina, que dice ser casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.508.917, domiciliados en la calle Rivadavia número 6721, segundo piso; don Julio Argentino Medvedocky, argentino, que dice ser casado, odontólogo, titular de la cédula de identidad de Capital Nº 1.403.312; doña Rosa Batkis de Medvedocky, argentina, que dice ser casada, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.904.811, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número 1044, noveno piso; don José Kiper, argentino, que dice ser soltero, contador, titular de la cédula de identidad de Capital número 4.766.324, domiciliados en la calle Charcas número 4477; don Mario Enrique Villanueva, argentino, que dice ser casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 4.749.506, domiciliado en la calle Acevedo número 3366; don Alberto García, argentino, que dice ser soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital Nº 1.967.352, domiciliado en la calle Zamudio número 3009; don Carlos Garay, argentino, que dice ser casado, empresario, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.756.791, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número 509, noveno piso, y don Gregorio Sreider, argentino, que dice ser casado, martillero, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.455.614, domiciliado en la calle Galicia número 1866, segundo piso, todos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 27 de octubre del año próximo pasado, constituyeron en el carácter de fundadores, una sociedad anónima denominada "Rome Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires... "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Germán Medvedocky, Rodolfo Bladimiro Medvedocky, Sara Goldemberg de Medvedocky, Julio Argentino Medvedocky, Rosa Batkis de Medvedocky, José Kiper, Mario Enrique Villanueva, Alberto García, Gregorio Sreider, Carlos Garay, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROME SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, química, petroquímica, plástica y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en Gral. con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de preivsión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícola y avícola y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una, dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 11 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Germán Medvedocky, 420 — ordinarias — 5 votos — 4.200.000. — Rodolfo Bladimiro Medvedocky, 380 — ordinarias — 5 votos — 3.800.000. — Sara Goldemberg de Medvedocky, 20 — ordinarias — 5 votos — 20.000. — Julio Argentino Medvedocky, 200 — ordinarias — 5 votos — 2.000.000. — Rosa Batkis de Medvedocky, 20 — ordinarias — 5 votos — 20.000. — José Kiper, 20 — Ordinarias 5 votos. — 20.000. — Mario Enrique Villanueva, 10 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Alberto García, 10 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Gregorio Sreider, 10 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Carlos Garay, 10 — ordinarias — 5 votos — 10.000 — 1.100 — 10.100.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Germán Medvedocky, aportan los inmuebles de la calle Tucumán Nº 563|565, zona Norte de la Capital Federal, por m$n. 8.000.000.— (m$n. 3.200.000.— Germán Medvedocky, m$n. 3.200.000— Rodolfo Bladimiro Medvedocky, y m$n. 1.600.000 Julio Argentino Medvedocky) y el de la calle Rivadavia 6754|56, zona Sud de la Capital Federal, Parroquia de San José de Flores, por un importe de m$n. 22.000.000 con una hipoteca a favor de la Cooperativa Comercial Ltda., el 20|11|1969, por un importe de m$n. 20.000.000 (m$n. 1.000.000 Germán Medvedocky, m$n. 600.000 Rodolfo Bladimiro Medvedocky y m$n. 400.000 Julio Argentino Medvedocky. total de lo integrado efectivamente de este inmueble m$n. 2.000.000). — El resto de lo suscripto por los restantes accionistas, se integró en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Bladimiro Medvedocky, Vicepresidente a Germán Medvedocky, Vocales a Julio Argentino Medvedocky, Suplentes a... Síndico titular a José Piper, y Síndico suplente a Rosa Batkis de Medvedocky. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Shaferstein y Luis Shaferstein, con el fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Germán Medvedocky. — Rodolfo B. Medvedocky. — Sara G. de Medvedocky. — Julio A. Medvedocky. — Rosa B. de Medvedocky. — José Kiper. — M. E. Villanueva. — Alberto García. — G. Sreider. — Carlos Garay... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 36.103. — Buenos Aires, 29 enero 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rome Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria', constituida en esta ciudad el día 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General del 31 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Publico de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.225. — Vicente Américo Cobelas. — Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: que dejan constituida definitivamente la sociedad "Rome Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", conforme a los requisitos legales y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio... "Leída que les fue, a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el autorizante, doy fe — Permán Medvedocky. — Rodolfo B. Medvedocky. — Sara G. de Medvedocky. — Julio A. Medvedocky. — Rosa B. de Medvedocky. — José Kiper. — M. E. Villanueva. — Alberto García. — C. Garay. — G. Sreider. — Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 264 e.22|5 Nº 61.266 v.22|5|70

Viajes y Turismo Delta

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mauricio Flom, argentino, abogado, casado, domiciliado en calle Paraguay número mil trescientos siete, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, asimismo como que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de: Jaime Mario Malcyk, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en calle Melián mil ochocientos diez, séptimo piso "B", titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veintiocho mil sesenta; doña Ana Aizenscher de Maycyk, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos quince mil ochocientos treinta, domiciliada en calle Melián mil ochocientos diez, séptimo piso; Alberto Jorge Domínguez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Navarro tres mil doscientos veinte, planta baja "B", titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos diecinueve mil novecientos veintisiete; Dora Zulema Ciarriapico de Domínguez, argentina, educadora, casada, titular de la Cédula de Identidad tres millones ciento ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliada en calle Navarro tres mil doscientos veinte, planta baja "B"; Jorge Miguel Juan Beck, soltero, argentino, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en calle Juncal mil doscientos noventa y ocho, tercer piso; Enrique Mario Gutman, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Paraguay mil trescientos siete, primer piso, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y cuatro; Mauricio Flom, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en calle Paraguay mil trescientos siete, primer piso, todos vecinos; don Alfonso Jesús Aspiche, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y un mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en Félix de Azara novecientos cuarenta y tres, Castelar, provincia de Buenos Aires; doña Nélida Eva Ciarriapico de Aspiche, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en calle Félix de Azara novecientos cuarenta y tres, Castelar, provincia de Buenos Aires; Manuel Luis Ralden, argentino, casado, comerciante titular de la Cédula de Identidad número setecientos cincuenta y tres mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle

doctor Antonio Aleu doscientos cuarenta dos, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, según poder que éstos le otorgaran por ante mí, con fecha cuatro de noviembre de mi novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil setenta y tres de este Registro de mi adscripción, cuya matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, en sus caracteres de socios fundadores de Viajes y Turismo Delta Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria. Y el compareciente dice: Que los mismos con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Viajes y Turismo Delta Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria". Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia, las actuaciones dieron lugar a la formación del Expediente número A treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro, que tengo a la vista en el que llenados los trámites legales y con el dictamen del Departamento de Sociedades Anónimas, se dicta el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, la resolución número catorce mil ochocientos dieciséis que corre agregada a fojas once del citado expediente y por la que se autoriza el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, aprobando sus estatutos y el acta constitutiva previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a la citada disposición legal viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la autorización mencionada, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Mario Malcyk, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Melián mil ochocientos diez, séptimo piso "B", Capital, Cédula de Identidad dos millones ochocientos veintiocho mil sesenta; Ana Aizenscher de Malcyk, argentina, casada, quehaceres domésticos, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos quince mil ochocientos treinta, domiciliada en Melián mil ochocientos diez, séptimo piso "B", Capital; Alberto Jorge Domínguez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Navarro tres mil doscientos veinte, planta baja "B", Capital, Cédula de Identidad dos millones setecientos diecinueve mil novecientos veintisiete; Dora Zulema Ciarriapico de Domínguez, argentina, casada, educadora, domiciliada en Navarro tres mil doscientos veinte, planta baja "B", Capital, Cédula de Identidad tres millones ciento ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos; Alfonso Jesús Aspilche, español, casado, comerciante, domiciliada en Félix de Azara novecientos cuarenta y tres, Castelar, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y un mil trescientos ochenta y dos; Nélida Eva Ciarriapico de Aspilche, argentina, casada, quehaceres domésticos, Cédula de Identidad dos millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en Félix de Azara novecientos cuarenta y tres, Castelar, provincia de Buenos Aires; Jorge Miguel Juán Beck, argentino, soltero, domiciliado en Juncal mil doscientos noventa y ocho, tercer piso, Capital, Cédula de Identidad dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro; Enrique Mario Gutman, argentino, casado, abogado, domiciliado en Paraguay mil trescientos siete, primer piso, oficina diecisiete, Cédula de Identidad dos millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y cuatro; Manuel Luis Raiden, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Doctor Antonio Aleu doscientos cuarenta y dos, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad setecientos cincuenta y tres mil trescientos veinticinco; Mauricio Flom, argentino, casado, abogado, domiciliado en Paraguay mil trescientos siete, primer piso, oficina diecisiete, Capital, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIAJES Y TURISMO DELTA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: Comerciales, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato y distribución de materias primas, productos y subproductos, pudiendo realizar cualquier negociación de naturaleza comercial, dentro y fuera del país, incluyendo las operaciones de cambio de moneda, valores, compra y venta de acciones, con sujeción a las leyes y reglamentaciones vigentes; Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por la que se requiera del concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, ya sea para vivienda, uso industrial o cualquier otro fin, incluyendo para su venta bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal; c) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directroio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jaime M. Malcyk, cuatrocientas — ordinarias — un voto — pesos cuarenta mil; Ana A. de Malcyk, cuatrocientas — ordinarias — un voto — pesos cuarenta mil; Alberto J. Domínguez, cuatrocientas — ordinarias — un voto — pesos cuarenta mil; Dora Z. C. de Domínguez, cuatrocientas — ordinadias — un voto — pesos cuarenta mil; Alfonso J. Aspilche, cuatrocientas — ordinarias — un voto — pesos cuarenta mil; Nélida E. C. de Aspilche, cuatrocientas — ordinarias — un voto — pesos cuarenta mil; Jorge M. J. Beck, cuatrocientas — ordinarias — un voto — pesos cuarenta mil; Enrique M. Gutman, cuatrocientas — ordinarias — un voto — pesos cuarenta mil; Manuel H. Raiden, cuatrocientas — ordinarias — un voto — pesos cuarenta mil; Mauricio Flom, cuatrocientas — ordinarias — un voto — pesos cuarenta mil. — pesos cuatrocientos mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Alfonso Jesús Aspilche; vicepresidente a don Alberto Jorge Domínguez; vocales a don Jaime Mario Malcyk, doña Ana Aizenscher de Malcyk, doña Nélida Eva Ciarriapico de Aspilche, doña Dora Zulema Ciarriapico de Domínguez, doctor Enrique Mario Gutman, doctor Mauricio Flom; suplentes, a... Síndico titular don Manuel Luis Raiden y Síndico suplente a don Jorge Miguel Juan Beck. — Cuarta: Autorizar a don Saúl Posternar y|o doctor Mauricio Flom y|o don Juan Alberto Centamori a fin de que conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número sesenta y uno de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Alfonso Jesús Aspilche, cédula de identidad tres millones ciento cincuenta y un mil trescientos ochenta y dos; Alberto Jorge Domínguez, cédula de identidad dos millones setecientos diecinueve mil novecientos veintisiete; Jorge Miguel Juan Beck, cédula de identidad dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro; Jaime Mario Malcik, cédula de identidad dos millones ochocientos veintiocho mil sesenta; Ana Aizenscher de Malcik, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos catorce mil ochocientos treinta; Nélida Eva Ciarriapico de Aspilche, cédula de identidad dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete; Dora Zulema Ciarriapico de Domínguez, cédula de identidad tres millones ciento ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos; Manuel Luis Raiden, cédula de identidad setecientos cincuenta y tres mil trescientos veinticinco; Mauricio Flom, cédula de identidad un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos; Enrique Mario Gutman, cédula de identidad dos millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y cuatro. — Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio Federico Saavedra (está mi sello). ...Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.634. Buenos Aires, 18 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Viajes y Turismo Delta" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 del mes de diciembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 y vto. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) a fs. 9 (fojas nueve) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.816. — Enrique Zaldívar (está su sello)... Hay un sello. Ante mí: Julio Federico Saavedra.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 312.— e.22|5 Nº 61.588 v.22|5|70

Transporte Nuevo Horizonte

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 195. — PROTOCOLIZACION de Estatutos: Transportes Nuevo Horizonte, S. A. — Escritura número setenta y tres. En la Ciudad de Morón, partido del mismo nombre, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Armando Gustavo Desplast, quien manifiesta ser casado, argentino, con cédula de identidad 2.716.139, de la Policía Federal, mayor de edad, domiciliado en Timoteo Gordillo número 2464, de la ciudad de Buenos Aires, de paso aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en el carácter de apoderado de Taurino Ramírez Morlas, paraguayo, casado, con cédula de identidad 6.051.495; José Luis Bianchi, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.995.157; Francisco Fernández, español, casado, con cédula de identidad 4.443.418; don Manuel Fernández Goncálvez, portugués, casado, con cédula de identidad 2.492.093; Miguel Angel Guerrero, argentino, soltero, con cédula de identidad 2.928.605; Oscar Héctor Ro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 1.181.258; Pedro Casarino, italiano, casado, cédula de identidad 4.450.082; José Arona, italiano, casado, con cédula de identidad 5.566.601; Mario Ataliva Lubo, argentino, casado, con cédula de identidad 1.729.371; Livio Milani, italiano, casado, cédula de identidad 4.826.284; Antonio Di Feo, argentino, casado, con cédula de identidad 2.076.403; Vicente Menniti, casado, con cédula de identidad 4.218.193; Clodomiro Leal, argentino, casado, con cédula de identidad 3.350.948; Avelino Suárez, argentino, casado, con cédula de identidad 3.487.536; Juan José González, argentino, soltero, cédula de identidad 3.857.898; Mario Gregorio Giappone, argentino, soltero, cédula de identidad 5.644.293; Francisco Nicolás Donato, italiano, casado, con cédula de identidad 2.486.861; Exaltación del Carmen Alagastino, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.415.152; Francisco José Fantacone, italiano, casado, con cédula de identidad 5.028.305; Edgardo Francisco Nepomuceno Zeballos, argentino, casado, con cédula de identidad 4.703.684; Antonio Enrique Chiesa, argentino, soltero, con cédula de identidad 2.889.012; Anselmo Roque Pagano, argentino, soltero, con cédula de identidad 4.632.951; Juan Luciano Epifanio Rizzuti, italiano, soltero, con cédula de identidad 4.631.442; Luis Alberto Ojeda, argentino, casado, con cédula de identidad 4.561.090; Domingo Leoncio Brizuela, argentino, casado, cédula de identidad 2.370.570; Saverio Picciano, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número 4.502.987; Antonio Antonilli, italiano, casado, con cédula de identidad 4.327.227; Emilio Roberto La Rocca, casado, argentino, con cédula de identidad número 3.428.841; Aldo Ausqui, argentino, casado, con cédula de identidad número 5.375.117; Leandro Enrique Castro argentino, casado, con cédula de identidad 5.163.382; Francisco Antonio Vaschetto, argentino, casado, con cédula de identidad 4.627.434; Hipólito Antonio Martínez, argentino, casado, con cédula de identidad 4.249.959; José Falotico, italiano, casado, con cédula de identidad 3.933.062; Alberto De Abrantes Correia, argentino, casado, con cédula de identidad 4.967.533; Oreste Fungi, argentino, casado, con cédula de identidad 2.779.829; Antonio D'Ovidio, italiano, casado, con cédula de identidad 5.334.501; Matilde López de Maron, español, casada, con cédula de identidad 3.571.997; Manuel Maron, español, casado, con cédula de identidad 3.741.350; Juan Carlos Ciardulli, argentino, casado, con cédula de identidad 4.219.555; Juan de Dios Carrizo, argentino, casado, con cédula de identidad 1.703.084; Miguel Antonio Carrizo, argentino, casado, con cédula de identidad 3.435.622; Benjamín Manuel Correia, portugués, soltero, con cédula de identidad 4.967.533; Duilio Eusebio Pizarro, argentino, casado, con cédula de identidad 5.390.719; Aldo Oscar Cancelo, argentino, casado, con cédula de identidad 2.855.174; y Juan Corrado Fernández, argentino, casado, con cédula de identidad 4.224.170; todos mayores de edad y domiciliados en Timoteo Gordillo número 2464, de la ciudad de Buenos Aires justificando su personería con el poder que le fuera conferido por escritura del seis de marzo del corriente año, pasada ante la escribana Elida Enriqueta Peralta, al folio 305 del Registro ciento treinta de la ciudad de Buenos Aires, interinamente a su cargo, el que en fotocopia agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Transportes Nuevo Horizonte, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyos estatutos fueron aprobados por el acta de constitución de fecha seis de marzo del año en curso, y sometidos a consideración de la Inspección General de Justicia, que los aprobó por resolución I.G.J. Nº 0.515, por lo que procedo a la protocolización del acta constitutiva, estatutos y autorización para funcionar como sociedad anónima que obran en el expediente A-36.463, que tengo a la vista para este acto y copiados íntegramente dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, siendo las diez treinta horas, se reúnen en la sede social de "Transportes Nuevo Horizonte, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", de acuerdo a la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la República Argentina, desde el 24 de febrero al 2 de marzo de 1970, los señores: Taurino Ramírez Morlas, José Luis Bianchi, Francisco Fernández, Manuel Fernández Gocálvez, Miguel Angel Guerrero, Oscar Héctor Ro, Pedro Casarino, José Arona, Mario Ataliva Lubo, Livio Milani, Antonio Di Feo, Vicente Menniti, Clodomiro Leal, Avelino Suárez, Juan José González, Mario Gregorio Giappone, Francisco Nicolás Donato, Exaltación del Carmen Alagastino, Francisco José Fantacone, Edgardo Francisco Nepomucenò Zeballos, Antonio Enrique Chiesa, Anselmo Roque Pagano, Juan Luciano Epifanio Rizzuti, Luis Alberto Ojeda, Domingo Leoncio Bruzuela, Saverio Picciano, Antonino Antonilli, Emilio Roberto La Rocca, Aldo Ausqui, Leandro Enrique Castro, Francisco Antonio Vaschetto, Hipólito Antonio Martínez, José Falotico, Alberto De Abrantes Correia, Orestes Fungi, Antonio D'Ovidio, Matilde López de Maron, Manuel Maron, Juan Carlos Ciardulli, Juan de Dios Carrizo, Miguel Antonio Carrizo, Benjamín Manuel Correia, Duilio Eusebio Pizarro, Aldo Oscar Cancelo y Juan Corrado Fernández, domiciliados legalmente en Timoteo Gordillo Nº 2464, personas éstas cuyos datos de individualización complementarios se transcriben en la hoja adjunta, que se tiene como integrante de esta acta. A fin de tratar la constitución definitiva de la Empresa denominada "Transportes Nuevo Horizonte, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que gira en la plaza como sociedad de hecho, a raíz de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta Capital el 25 de agosto de 1969 por los accionistas de Emilio Castro, Sociedad Anónima, en donde se resolvió dividir las líneas de autotransporte que detentaba dicha sociedad anónima, en cuatro empresas independientes entre sí, estando muy adelantadas las tramitaciones pertinentes en la Secretaría de Estado de Transporte, esta repartición oficial exige la constitución definitiva en sociedad de derecho, a los efectos de cumplimentar con el Decreto Nº 3.106/61 y por consiguiente otorgar la concesión definitiva a la sociedad de la línea 48 de autotransporte. Es por ello que resuelven por unanimidad: 1º) Tener por constituida en forma defini-

tiva la sociedad "Transportes Nuevo Horizonte, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", domiciliados legalmente en Timoteo Gordillo Nº 2464, de la Capital, ratificando en este acto todos los actos conducentes a ello. — 2º) Tener por emitidas veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominales, clase "A", con derecho a cinco (5) votos, valor nominal pesos uno, Ley 18.188, ($ 1) cada una, representativas de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000), suscribiendo los concurrentes que se detallan en las planillas identificadas como anexo A de acuerdo al detalle que consta en las mismas, por lo tanto el capital integrado de la sociedad que se efectúa en efectivo asciende a la suma de pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000). Acto seguido se procede a leer los estatutos sociales, los que se aprueban por unanimidad, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente Acta Constitutiva. — 3º) A continuación y de acuerdo a lo establecido en las disposiciones estatutarias se procedió a elegir a los directores y síndicos de la sociedad; habiendo recaído las designaciones en los siguentes señores: Manuel Fernández Goncalvez, Aldo Ausqui, Francisco Antonio Vaschetto y José Arona como Directores Titulares y como Suplentes al señor Pedro Casarino, que ocuparan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, de acuerdo a la votación que a tal efecto realizarán, efectuándose con tal motivo la primer reunión de Directorio, para la asignación de los distintos cargos a sus miembros, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto social, en la parte pertinente del art. 12. — Luego se designa Síndico Titular al señor Hipólito Antonio Martínez, como suplente al señor Francisco Fernández. — Los directores y síndicos designados durarán en sus funciones el plazo establecido por este estatuto y el Código de Comercio. — 4º) Encomendar al señor A. .ando Gustavo Desplats, quien ha redactado los Estatutos que obran por cuerda separada gestione ante el poder administrador el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones, sin alterar el espíritu de los estatutos inclusive el cambio de denominación de la sociedad. — Con lo que terminó el acto, siendo las catorce horas, firmando los presentes de conformidad. — Taurino Ramírez Morlas. — T. Ramírez. M. — José Luis Bianchi. — Bianchi. — Francisco Fernández. — F. Fernández. — Manuel Fernández Goncalvez. — Goncalvez. — Miguel Angel Guerrero. — Miguel A. Guerrero. — Oscar Héctor Ro. — Oscar H. Ro. — Pedro Casarino. — P. Casarino. — José Arona. José Arona. — Mario Ataliva Lubo. — Mario A. Lubo. — Livio Milani. — Livio Milani. — Antonio Di Feo. — Antonio Di Feo. — Vicente Menniti. — Vicente Menniti. — Clodomiro Leal. — Clodomiro Leal. — Avelino Suárez. — Avelino Suárez. — Juan José González. — Juan J. González. — Mario Gregorio Giappone. — Mario G. Giappone. — Francisco Nicolás Donato. — Francisco Donato. — Exaltación del Carmen Alagastino. — E. Alagastino. — Francisco José Fantacone. — José Fantacone. — Edgardo Francisco Nepomuceno Zeballos. — Edgardo Zeballos. — Antonio Enrique Chiesa. — A. E. Chiesa. — Anselmo Roque Pagano. — Anselmo Pagano. — Juan Luciano Epifanio Rizzuti. — Juan L. Rizzuti. — Luis Alberto Ojeda. — Luis A. Ojeda. — Domingo Leoncio Brizuela. — Leoncio Brizuela. — Saverio Picciano. — Saverio Picciano. — Antonio Antonilli. — A. Antonilli. — Emilio Roberto La Rocca. — Emilio R. La Rocca. — Aldo Ausqui. — Aldo Ausqui. — Leandro Enrique Castro. — Leandro E. Castro. — Francisco Antonio Vaschetto. — Vaschetto. — Hipólito Antonio Martínez. — H. Martínez. — José Falotico. — José Falotico. — Alberto De Abrantes Correia. — A. Alberto. — Oreste Fungi. — Oreste Fungi. — Antonio D'Ovidio. — Antonio D'Ovidio. — Matilde López de Marón — Matilde L. de Marón. — Manuel Marón. — Manuel Marón. — Juan Carlos Ciardulli. — Juan Ciardulli. — Juan de Dios Carrizo. — Juan de Dios Carrizo. — Miguel Antonio Carrizo. — Miguel Carrizo. — Benjamín Manuel Correia. — Benjamín M. Correia. — Duilio Eusebio Pizarro. — D. Pizarro. — Aldo Oscar Cancelo. - A. Cancelo. - Juan Corrado Fernández. - Juan C. Fernández. En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Actos y Contratos públicos Nº 130, interinamente a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Taurino Ramírez Morlas; José Luis Bianchi; Francisco Fernández; Manuel Fernández Goncalvez; Miguel Angel Guerrero; Oscar Héctor Ro; Pedro Casarino; José Arona; Mario Ataliva Lubo; Livio Milani; Antonio Di Feo; Vicente Menniti; Clodomiro Leal; Avelino Suárez; Juan José González; Mario Gregorio Giappone; Frnacisco Nicolás Donato; Exaltación del Carmen Alagastino; Francisco José Fantacone; Edgardo Francisco Nepomuceno Zeballos; Antonio Enrique Chiesa; Anselmo Roque Pagano; Juan Luciano Epifanio Rizzuti; Luis Alberto Ojeda; Domingo Leoncio Brizuela; Saverio Picciano; Antonio Antonilli; Emilio Roberto La Rocca; Aldo Ausqui; Leandro Enrique Castro; Francisco Antonio Vaschetto; Hipólito Antonio Martínez; José Falotico; Alberto de Abrantes Correira; Orestes Fungi; Antonio D'Ovidio; Matilde López de Maron; Manuel Maron; Juan Carlos Ciardulli; Juan de Dios Carrizo; Miguel Antonio Carrizo; Benjamín Manuel Correira; Duilio Eusebio Pizarro; Aldo Oscar Cancelo; Juan Corrado Fernández, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Elida Enriqueta Peralta, Escribana. — E. Peralta". — "Anexo "A". — Datos personales de los accionistas. — Taurino Ramírez Morlas, paraguayo, casado, C. I. 6.051.495, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado $ 20. — Transportista: José Luis Bianchi, argentino, casado, C. I. 1.995.157, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Francisco Fernández, español, casado, C. I. 4.443.518 acciones suscriptas: 400 — Capital integrado: $ 40. — Transportista; Manuel Fernández Goncalvez, portugués, casado, C. I. 2.492.093, acciones suscriptas: 9.800. — Capital integrado: $ 980. — Transportista; Miguel Angel Guerrero, argentino, soltero, C. Identidad 2.928.605, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Oscar Héctor Ro, argentino, casado, L. E. 1.181.258, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Pedro Casarino, italiano, casado, C. I. 4.450.082, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; José Arona, italiano, casado, C. Identidad 5.566.601, acciones suscriptas: 1.000 — Capital integrado: $ 100. — Transportista; Mario Ataliva Lubo, argentino, casado, C. I. 1.729.371, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Livio Milani, italiano, casado, C. I. 4.826.284, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Antonio Di Feo, argentino, casado, C. I. 2.076.403, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Vicente Menniti, argentino, casado, C. I. 4.218.193, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Clodomiro Leal, argentino, casado, C. I. 3.350.948, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Avelino Suárez, argentino, casado, C. I. 3.487.536, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Juan José González, argentino, soltero, C. I. 3.857.898, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Mario Gregorio Giappone, argentino, soltero, C. Identidad 5.644.293, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Francisco Nicolás Donato, italiano, casado, C. I. 2.486.861, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Exaltación del Carmen Alagastino, argentina, casada, C. Identidad 4.415.152, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Francisco José Fantacone, italiano, casado, C. I. 5.028.305, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Edgardo Francisco Nepomuceno Zeballos, argentino, casado, C. I. 4.703.684, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Antonio Enrique Chiesa, argentino, soltero, C. I. 2.889.012, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Anselmo Roque Pagano, argentino, soltero, C. I. 4.662.951, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Juan Luciano Epifanio Rizzuti, italiano, soltero, C. I. 4.631.442, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Luis Alberto Ojeda, argentino, casado, C. I. 4.561.090, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Domingo Leoncio Brizuela, argentino, casado, C. I. 2.370.570, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Saverio Picciano. argentino naturalizado. casado, C. Identidad 4.502.987, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Antonio Antonilli, italiano, casado, C. I. 4.327.227, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Emilio Roberto La Rocca, casado, argentino, C. I. 3.428.841, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Aldo Ausqui, argentino, casado, C. I. 5.375.117, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista Leandro Enrique Castro, argentino, casado, C. I. 5.163.382, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Francisco Antonio Vaschetto, argentino, casado, C. Identidad 4.627.434, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Hipólito Antonio Martínez, argentino, casado, C. I. 4.249.959, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; José Falotico, italiano, casado, C I. 3.933.062, acciones suscriptas: 400 — Capital integrado: $ 40. — Transportista; Alberto De Abrantes Correira, argentino, casado, C. I. 4.967.533, acciones suscriptas: 400 — Capital integrado: $ 40. — Transportista; Oreste Fungi, argentino, casado, C. I. 2.779.829, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Antonio D'Ovidio, italiano, casado, C. I. 5.334.501, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Matilde López de Maron, española, casada, C. I. 3.871.997, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Manuel Maron, español, casado, C. I. 3.741.350, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Juan Carlos Ciardulli, argentino, casado, C. Identidad 4.219.555, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Juan de Dios Carrizo, argentino, casado, C. I. 3.703.084, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista, Miguel Antonio Carrizo, argentino, casado, C. I. 3.435.622, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado:$ 20. — Transportista; Benjamín Manuel Correira, portugués, soltero, C. I. 4.967.533, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Duilio Eusebio Pizarro, argentino, casado, C. I. 5.390.719, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Aldo Oscar Cancelo, argentino, casado. C. I. 2.855.174, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista; Juan Corrado Fernández, argentino, casado, C. I. 4.224.170, acciones suscriptas: 200 — Capital integrado: $ 20. — Transportista: Taurino Ramírez Morlas. T. R. Morlas. — José Luis Bianchi. — Bianchi. — Francisco Fernández. — F. Fernández. — Manuel Fernández Gonçalvez. — Gonçalvez. — Miguel Angel Guerrero. — Miguel A. Guerrero. — Oscar Héctor Ró. — Oscar H. Ró. — Pedro Casarino. — P. Casarino. — José Arona. — José Arona. — Mario Ataliva Lubo. — Mario A. Lubo. — Livio Milani. — Livio Milani. — Antonio Di Feo. — Antonio Di Feo. — Vicente Menniti. — Vicente Menniti. — Clodomiro Leal. — Clodomiro Leal. — Avelino Suárez. — Avelino Suárez. — Juan José González. — Juan J. González. — Mario Gregorio Giappone. — Mario G. Giappone. — Francisco Nicolás Donato. — Francisco Donato. — Exaltación del Carmen Alagastino. — E. Alagastino. — Francisco José Fantacone. — José Fantacone. — Edgardo Francisco Nepomuceno Zeballos. — E. Zeballos. — Antonio Enrique Chiesa. — A. Chiesa. — Anselmo Roque Pagano. — Anselmo Pagano. — Juan Luciano Epifanio Rizzuti. — Juan Rizzuti. — Luis Alberto Ojeda. — — Luis A. Ojeda. — Domingo Leoncio Brizuela. — Leoncio Brizuela. — Saverio Picciano. — Saverio Picciano. — Antonio Antonilli. — A. Antonilli. — Roberto La Rocca. — Emilio R. La Rocca. — Aldo Ausqui. — A. Ausqui. — Leandro Enrique Castro. — Leandro E. Castro. — Francisco Antonio Vaschetto. — F. Vaschetto. — Hipólito Antonio Martínez. — H. Martínez. — José Falótico. — José Falótico. — Alberto de Abrantes Correia. — A. Alberto. — Oreste Fungi. — Oreste Fungi. — Antonio D'Ovidio. — Antonio D'Ovidio. — Matilde López de Marón. — Matilde López de Marón. — Manuel Marón. — Manuel Marón. — Juan Carlos Ciardulli. — Juan Ciardulli. — Juan de Dios Carrizo. — Juan de D. Carrizo. — Miguel Antonio Carrizo. — Miguel Carrizo. — Benjamín Manuel Correia. — Benjamín M. Correia. — Duilio Eusebio Pizarro. — D. Pizarro. — Aldo Oscar Cancelo. — A. Cancelo. — Juan Conrado Fernández. — Juan C. Fernández. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro 130 de Actas y Contratos públicos, interinamente a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Taurino Ramírez Morlas, José Luis Bianchi, Francisco Fernández, Manuel Fernández Gonçalvez, Miguel Angel Guerrero, Oscar Héctor Ró, Pedro Casarino, José Arona, Mario Ataliva Lubo, Livio Milani, Antonio Di Feo, Vicente Menniti, Clodomiro Leal, Avelino Suárez, Juan José González, Mario Gregorio Giappone, Francisco Nicolás Donato, Exaltación del Carmen Alagastino, Francisco José Fantacone, Edgardo Francisco Nepomuceno Zeballos, Antonio Enrique Chiesa, Anselmo Roque Pagano, Juan Luciano Epifanio Rizzuti, Luis Alberto Ojeda, Domingo Leoncio Brizuela, Saverio Picciano, Antonio Antonilli, Emilio Roberto La Rocca, Aldo Ausqui, Leandro Enrique Castro, Francisco Antonio Vaschetto, Hipólito Antonio Martínez, José Falótico. Alberto de Abrante Correia, Oreste Fungi, Antonio D'Ovidio, Matilde López de Marón, Manuel Marón, Juan Carlos Ciardulli, Juan de Dios Carrizo, Miguel Antonio Carrizo, Benjamín Manuel Correia, Duilio Eusebio Pizarro, Aldo Oscar Cancelo, Juan Corrado Fernández y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires. seis de marzo de mil novecientos setenta. Se deja constancia que los documentos de identidad que figuran en el anexo "A" datos personales de los accionistas, son auténticos. — Elida Enriqueta Peralta. Escribana. — E. Peralta". — "Estatuto de Transportes Nuevo Horizonte, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad anónima que actuará con sujeción a las disposiciones de estos estatutos. — Artículo 2º: La sociedad tendrá su sede y consecuentemente su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, ello sin perjuicio de que le sea dado establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero, asignándoseles o no un capital determinado, asimismo podrá designar representantes e instalar establecimientos en esos lugares. — Artículo 3º: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años. Este plazo se computará a partir de la fecha de inscripción de los estatutos en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, y podrá ser prorrogado o reducido por decisión de la Asamblea. — Capitulo II. — Objeto social. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto, actuando por cuenta propia o de terceros, realizar: a) El transporte terrestre de personas en común; b) La atención y|o reparación de los vehículos que utilice o de vehículos de terceros y c) La elaboración de piezas de recambio para esos vehículos. Para el mejor cumplimiento de su objeto social podrá: 1º) Actuar como concesionaria de servicios públicos referidos al transporte terrestre de personas; 2º) Mediante cualquier medio apto para transferir el dominio, adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles o semovientes, materiales o inmateriales y en especial, patentes de invención, marcas de fábrica, enseñas y nombres comerciales. Asimismo le será dado dar y tomar bienes en locación; 3º) Celebrar contratos de mutuo, con o sin garantía de derecho real o prenda, ya sea como acreedora o deudora; 4º) Asumir el carácter de fiadora o avalista como asimismo aceptar fianzas o avales; 5º) Requerir y aceptar concesiones para la prestación de servicios públicos. Otorgar, aceptar y transferir, consignaciones, representaciones, concesiones, mandatos en general, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos comerciales o industriales y actuar como importadora y exportadora; 6º) Tener participación accidental o permanente, aportando o no capitales, en actividades civiles, comerciales e industriales, con personas físicas o jurídicas; 7º) Emitir debentures en el país o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes; 8º) Solicitar a los poderes públicos que correspondan el otorgamiento de concesiones y privilegios de explotación, así como también el registro de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, insignias, modelos y cuanto es objeto de la propiedad industrial, comercial e intelectual; 9º) Conferir poderes generales o especiales y revocarios. — La enumeración anterior no es limitativa sino enunciativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente fueran necesarios para la realización del objeto social y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Capítulo III. — Del capital social. — Artículo 5º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188, cien mil (100.000.00). — Este capital estará representado por cien mil acciones ordinarias nominativas de pesos uno cada uno, dividido en diez series de diez mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: Acciones ordinarias nominales de la clase A, que tendrán derechos en todas las asambleas generales a cinco votos por acción. — Acciones ordinarias nominales de la clase B, que tendrán en todas las asambleas generales un voto por acción. — Acciones preferidas, que gozarán de un voto por acción en el caso de que no percibieran dividendo. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las dos primeras series en acciones ordinarias nominales de la clase A. — La integración se ha efectuado parcialmente con el aporte en efectivo de pesos dos mil ley 18.188 ($ 2.000,00), realizado por sus socios a la fecha de constitución de la sociedad. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el directorio en cada caso de conformidad con las disposiciones de este estatuto, debiéndose inscribir cada emisión de acciones en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000), en acciones nominales, la que fijará en cada oportunidad la característica de la emisión y sus acciones, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad para hacerlo y la forma de pago de las mismas. — Cada

resolución de aumento de capital deberá hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio con notificación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones a emitirse, en proporción a las que posea. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación que disponga la nueva emisión de acciones, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial de la República Argentina — Si quienes ejercitaron el derecho de preferencia a que se hizo mención precedentemente, pretendieran suscribir acciones por mayor cantidad que las que se hayan dispuesto emitir, éstas se distribuirán a prorrata entre ellos. — Artículo 8º — Las acciones preferidas que se emitan no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que no se le abonen sus dividendos por falta o insuficiencia de utilidades y mientras subsista esa situación, tendrán derecho a un voto por acción, gozando de algunos o todos estos beneficios máximos sobre sus importes integrados, conforme se decida emitirlas: a) Doce por ciento (12 %) anual de dividendo fijo (acumulativo o no); b) Diez por ciento (10 %) de la participación adicional en los beneficios; c) Diez por ciento (10 %) de bonificación única, para casos de rescate. — El rescate se efectuará por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones autorizadas por el Art. Nº 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital. — Cuando las condiciones de rescate no fueran previstas en la emisión y éste fuera parcial, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días, debiéndose dar conocimiento a la Inspección General de Justicia. A dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 9º — Por resolución de asamblea se podrá también en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales, impagos, capitalizar reservas facultativas o utilidades a distribuir al capital ordinario, emitiendo acciones liberadas a favor de los tenedores de acciones. — La emisión se hará ajustándose a las normas que establecen estos estatutos. — La asamblea podrá también disponer la adquisición de acciones de la sociedad por cuenta de estas utilidades realizadas y liquidadas. Las acciones a adquirir deben estar íntegramente pagadas, en tal caso el directorio deberá realizar sorteos parciales, enunciarios durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de antelación a la fecha del sorteo. — Artículo 10º — Cuando la suscripción de acciones se haya efectuado comprometiéndose el suscriptor a integrarlas dentro de plazos determinados, el importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas devengará un interés punitorio igual al uno por ciento (1 %) mensual. — La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del término. — Transcurridos sesenta días de la fecha en que el suscriptor hubiere entrado en mora, el directorio podrá: a) Requerir judicialmente el pago de lo que adeuda para completar la integración, con más los intereses punitorios (supuesto en el cual caducarán los plazos acordados para que se efectúe la integración, o b) Vender las acciones en forma extrajudicial en remate público, por cuenta del deudor sin base y al mejor postor. — Los gastos del remate serán por cuenta del accionista moroso. — En este caso el deudor moroso será responsable o beneficiario de la diferencia entre el precio obtenido y lo que adeudara con las de sus intereses y ga[illegible]s. — Igualmente será responsable de lo que adeudara con mas sus intereses y gastos, en el supuesto que facasara el remate. — Las acciones no integradas en término no darán derecho a voto en las asambleas, ni al cobro de dividendos mientras no sea regularizada la situación de las mismas. — Artículo 11º — Las acciones son indivisibles, la sociedad no reconocerá más que un solo titular por cada una de ellas, los títulos representativos de las acciones serán nu[illegible] y deberán estar firmados por el presidente del directorio y un miembro del mismo. — Una de las firmas podrá se[r] [f]acsimil. — Estos títulos deberán asimismo contener los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 de Código de Comercio. — Las acciones podrán constar de títulos que representen más de una de ellas. — Mientras las acciones suscriptas no estén tot[al]me[nte] pagadas, al suscriptor se le otorgará un certificado nominativo, el que no podrá ser cedido sin autorización previ del directorio. — Integradas que sean las acciones, sus certificados serán canjeados por títulos de acciones. — El ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar los estatutos. — Capítulo IV — De la administración y fiscalización. — Artículo 12º — La sociedad será administrada por un directorio que actuará integrado por cuatro miembros. — La fiscalización estará a cargo de un síndico. — Corresponderá a la asamblea la designación de los directores y del síndico. — Esta también designará un director suplente y un síndico con igual carácter, el término de duración del mandato de los directores será de dos años, pero podrán ser reelectos. — No obstante el plazo indicado, el mandato no caducará hasta que la asamblea general celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, designe sus reemplazantes o los reelija. — Para poder ser designado director se requiere que el candidato, o la persona jurídica en cuya representación actúa, el candidato posea doscientas (200) acciones de la sociedad. — Estas serán depositadas en la sede de la misma en garantía de la gestión. — El directorio designará de su seno un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un secretario. — Artículo 13º — Los directores y el síndico titular serán reemplazados por los suplentes, en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, separación, licencia. — Estos se incorporarán, producida la vacancia, y se mantendrán en el cargo hasta que finalice el mandato del reemplazante, o en su caso, por el tiempo que dure la ausencia. — En el supuesto que una vez incorporados los suplentes, o volvieran a producirse vacantes en el directorio, el o los directores que se mantengan en sus cargos, llenarán las mismas, designando a accionistas. — Esta designación se hará por el plazo indicado anteriormente y con conformidad del síndico. — El mandato de los designados en este caso durará como máximo hasta la próxima reunión de la asamblea general. — Artículo 14º — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico. — Funcionará válidamente con la presencia de tres miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente o quien lo sustituye, tendrá doble voto. — Las actas que den cuenta de las reuniones del directorio deberán ser firmadas por todos los directores presentes en la reunión de que se trata. — Artículo 15º — Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente, en su caso, o del director que lo reemplace, conjuntamente con el director secretario. — Esta representación también podrá ser ejercida por dos mandatarios que designe el Directorio, otorgándole mandato general o especial, los mandatarios podrán ser integrantes del Directorio o no, para el otorgamiento de mandatos judiciales especiales o generales queda facultado el Directorio para otorgar mandatos en forma unipersonal, para encuadrarse dentro de las especificaciones de la ley 10.996 sobre ejercicio de la procuración ante los Tribunales Nacionales; b) Administrar y dirigir libremente los negocios sociales, realizando todas las operaciones, actos y contratos necesarios para dicha administración aún en aquellos casos en que las normas legales exijan poderes especiales; c) Establecer las agencias y sucursales a que se refiere el art. 1º como asimismo efectuar la designación de los representantes e instalación de los establecimientos indicados en ese artículo; d) Efectuar los actos indicados en el art. 4º, incisos 1º, 2º 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º; e) Crear los cargos que estima conveniente y fijarles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, así como contratar al personal que los desempeñara y rescindir los contratos que hubiere celebrado a esos efectos. Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como garentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos del ejercicio. Ello se efectuará ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. Estas remuneraciones más las que les correspondan al Directorio por aplicación del artículo 23, no podrá exceder, en su conjunto del 25 o|o (veinticinco por ciento) de las utilidades anuales; f) Resolver la emisión de acciones, pudiendo entregar acciones en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad o en concepto de retribuciones por servicios prestados, siempre que ellos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas. En estos casos no regirá el derecho de preferencia previsto en el art. 7º y la justificación del contralor deberá presentarse a la Inspección General de Justicia; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de estados contables, ajustándose a las disposiciones de los art. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarle a la Inspección General de Justicia; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones publicas nacionales, provinciales o municipales, por si o por medio de apoderados con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, efectuar remisión o quita de deudas o derechos y votar concordatos. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace deberá absolver posiciones en juicios en nombre de la sociedad. Realizar en general todos los negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. Artículo 16: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en su caso o del director que lo reemplace juntamente con el Director secretario; esta función también podrá ser ejercida por dos mandatarios que designe el directorio, con mandato general o especial, según lo especificado por el Código Civil en la materia. Capítulo V. Asamblea. Artículo 17: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias se celebrarán a los fines previstos por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y de acuerdo a lo estatuido en los mismos. Para que deba accederse a un pedido de convocatoria, de asamblea extraordinaria requerida por los accionistas bastará que los peticionantes representen la vigésima parte del capital suscripto. En este caso el Directorio deberá proceder a la convocatoria dentro de los diez días de recibido el pedido. Las publicaciones para la convocatoria, se efectuarán por cinco días, con diez días de anticipación a la fecha que deba celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, quienes podrán ser investidos como tales, mediante carta poder dirigida al directorio o al síndico. Artículo 18: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y actuará como secretario quien ejerza esas funciones en el directorio. En caso de ausencia o impedimento del primero, declarará abierta la asamblea un director y la presidencia le corresponderá al accionista que designe la misma a esos efectos. Si quien no concurriese fuera el secretario del directorio, la asamblea designará un sustituto. Artículo 19: Todas las Asambleas, incluso las que deban considerarlos autos enunciados en el Art. 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con la presencia de los accionistas que representen cualquier número de acciones suscriptas con derecho a voto. Artículo 20: Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" gozará de cinco votos; cada acción ordinaria suscripta de la clase "B", dará derecho a un voto; las acciones preferidas gozarán de un voto en el supuesto previsto en el artículo 8º del presente estatuto. Ningún accionista cualquiera sea el número y clase de acciones que posea, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto, ni más de las dos décimas de los votos que correspondan a los accionistas presentes en la asamblea. Ello conforme a lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. En caso de empate quien preside la asamblea tendrá doble voto, si éste no pudiera votar por tratarse de actos comprendidos en el artículo 356 del Código de Comercio, se tendrá por aprobada la moción que cuente con el voto de la mayoría de accionistas presentes. Artículo 21: Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, por el secretario y por dos de los accionistas que al efecto designe la asamblea. Capítulo VI. Balance y utilidades. Artículo 22: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 31 de marzo de cada año. Esta fecha puede ser modificada por resolución de la Asamblea la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones que corresponda, y que resulte del balance general, se distribuirán en la forma y con la prioridad siguiente: a) diez por ciento (10 o|o) para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas conforme a las condiciones indicadas al emitirlas. A estos efectos se abonará en primer lugar los dividendos fijos, luego los acumulativos en su caso y por último la participación adicional en los beneficios, si esa participación se hubiese dispuesto al emitirselas; c) la suma que determine la asamblea para retribución del directorio y del síndico, con el límite a que se refiere el artículo 15, inc. e) de el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. Sin embargo la Asamblea General podrá antes de repartir el dividendo de las acciones ordinarias, destinar la cantidad que crea convenientes para amortizaciones extraordinarias o para reservas especiales. Para adoptar esta decisión será necesario la conformidad de las tres cuartas partes de los votos presentes. Artículo 23: En el supuesto de disolución de la sociedad, ésta se liquidará con sujeción a las normas legales en vigencia. La asamblea general determinará si la liquidación será efectuada por una o más liquidadores, fijará las condiciones y plazos en que aquella deberá realizarse, así como también las atribuciones del o los liquidadores. Estos actuarán bajo la fiscalización del síndico. El producto neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y abonado los gastos y emolumentos que demanda la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden de prioridades. a) El capital integrado a las acciones preferidas; b) el capital integrado a las acciones ordinarias; c) Los dividendos estipulados, que se adeude a las acciones preferidas; d) El resto, si lo hubiera, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada accionista, de acuerdo con lo establecido en las condiciones pactadas al emitirlas. T Ramírez M. Bianchi. F. Fernández M. Goncalvez. Miguel A. Guerrero. Oscar H. Ro. P. Casarino. José Arona. Mario A. Lubo. Livio Milani. Antonio Di Feo. Vicente Menniti. Clodomiro Leal. Avelino Suárez. Juan J. González. Mario G. Giappone. Francisco Donato. E. Alagastino. José Fantacone. Edgardo Zeballos. A. Chiesa. Anselmo Pagano. Juan Rizzuti. Luis A. Ojeda. Leoncio Brizuela. Saverio Picciano. A. Antonilli. Emilio R. La Rocca. Aldo Ausqui. Leandro E. Castro. F. Vaschetto. H. Martínez. José Falotico. A. Alberto. Oreste Fungi. Antonio D'Ovidio. Matilde L. de Marón. Manuel Marón. Juan Ciardulli. Juan de Dios Carrizo. Miguel Carrizo. Benjamín M Correia. D. Pizzarro. A. Cancelo. Juan C. Fernández. En mi carácter de Escribana adscripta al registro de actos y contratos públicos Nº 130, interinamente a mi cargo certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Taurino Ramínez Morlas; José Luis Bianchi; Francisco Fernández; Manuel Fernández Goncalvez; Miguel Angel Guerrero; Oscar Héctor Ro; Pedro Casarino; José Arona; Mario Atalива Lubo; Livio Milani; Antonio Di Feo; Vicente Menniti; Clodomiro Leal; Avelino Suárez; Juan José González; Mario Gregorio Giappone; Francisco Nicolás Donato; Exaltación del Carmen Alagastino; Francisco José Fantacone; Edgardo Francisco Nepomuceno Zeballos; Antonio Enrique Chiesa; Anselmo Roque Pagano; Juan Luciano Rizutti; Luis Alberto Ojeda; Domingo Leoncio Brizuela; Saverio Picciano; Antonino Antonilli; Emilio Roberto La Rocca; Aldo Ausqui; Leandro Enrique Castro; Francisco Antonio Vaschetto; Hipólito Antonio Martínez. José Falotico; Alberto De Abrantes Correia; Oreste Fungi; Antonio D'Ovidio; Matilde Lopez de Marón; Manuel Marón; Juan Carlos Ciardulli; Juan de Dios Carrizo; Miguel Antonio Carrizo; Benjamín Manuel Correia; Duilio Eusebio Pizarro; Aldo Oscar Cancelo; Juan Corrado Fernández, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. Elida Enriqueta Peralta. Escribana. — E. Peralta". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 9 Abr. 1970. Visto: el expediente A-36 463, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Transportes Nuevo Horizonte Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Transportes Nuevo Horizonte, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida el 6 de marzo de 1970, y apruébase su estatuto de fojas (9) a quince vuelta (15 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el anexo "A" corriente a fojas cuatro (4) y siguiente. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0515. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que queda así defintivamente constituida la sociedad "Transportes Nuevo Horizonte, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y solicita de mí, el autorizante

se expida testimonio de esta escritura para su respectiva inscripción. — Leída y ratificada así la otorga y firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Armando Gustavo Desplast. Ante mí: Alberto Eduardo Aimo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro de Contratos Públicos número veinte del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de mi adscripción. — Alberto Eduardo Aimo (Escribano).

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 1.117,50 e.22|5 Nº 61.385 v.22|5|70

Alluminia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 268. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento diez. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Castoldi, argentino, soltero, domiciliado en Ramón Falcón novecientos cuarenta y uno, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Oscar Néstor Pérez, argentino, casado, domiciliado en Conte. Franco seiscientos catorce, Bernal, provincia de Buenos Aires; don Volpato Adriano Anton, italiano, soltero, domiciliado en Ferrer trescientos sesenta y siete, L. Guillon, provincia de Buenos Aires; don Vicente Fontao, español, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen diez mil ciento cuarenta y ocho, Témperley provincia de Buenos Aires; don José Seoane, argentino, soltero, domiciliado en Pringles setecientos cincuenta, Témperley, provincia de Buenos Aires; don Franco Ricchio, italiano, casado, domiciliado en Azul setecientos cuarenta y dos, Llavallol, provincia de Buenos Aires; don Jesús Roberto Barreiro, argentino, casado, domiciliado en Azul setecientos sesenta y seis, Llavallon, Provincia de Buenos Aires; doña Edelmira Pitrella de Barreiro, argentina, casada, domiciliada en Azul setecientos cuarenta y dos, Llavallol, provincia de Buenos Aires; don Luján Aurelio Medina, argentino, casado, domiciliado en Ascasubi ciento sesenta y seis, Llevallol, provincia de Buenos Aires; y don Amadeo Rinaldo Ruffolo, italiano, casado, domiciliado en Humberto 1º trescientos noventa y nueve, Témperley, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes, de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Alluminia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha cinco de agosto del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil seiscientos ochenta y ocho, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva Resolución aprobatoria. La documentación mencionada pon su orden dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Carlos Castoldi, Oscar Néstor Pérez, Volpato Adriano Anton, Vicente Fontao, José Seoane, Franco Ricchio, Jesús Roberto Barreiro, Edelmira Pitrella de Barreiro, Luján Aurelio Medina y Amadeo Rinaldo Ruffolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALLUMINIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. 2) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias: electrónica, mecánica, metalúrgica, química y de la madera. Armado de puertas y ventanas metálicas mediante la utilización de perfiles de hierro y aluminio. 3) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. No se efectuarán las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n cien ($ 100 m|n) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. c) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Franco Ricchio, 19.100 5 votos, $ 1.910.000; Juan C. Castoldi, 100 5 votos, $ 1.000; Oscar N. Pérez, 100 5 votos, $ 1.000; Volpato A. Anton, 100 5 votos, $ 1.000; Vicente Fontao, 100 5 votos, $ 1.000; José Seoane, 100 5 votos, $ 1.000; Jesús R. Barreiro, 100 5 votos, $ 1.000; Edelmira P. de Barreiro, 100 5 votos, $ 1.000; Luján Aurelio Medina, 100 5 votos, $ 1.000; Amadeo R. Ruffolo 100 100 5 votos $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Franco Ricchio; vicepresidente a Jesús Roberto Barreiro; síndico titular a José Seoane y síndico suplente a Luján Aurelio Medina. — Cuarto: Autorizar al Dr. Carlos María Fernández Gallardo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: Comerciales: tuaran las operaciones a que se refiere la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Todo vale. — J. C. Castoldi. — O. Pérez. — V. O. Antón. — V. Fontao. — J. Seoane. — Franco Ricchio. — J. R. Barreiro. — Edelmira P. de Barreiro. — L. A. Medina. — Ruffolo Amadeo. — Estatutos... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.688. — Buenos Aires, 5 ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alluminia Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 12252. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Alluminia Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — J. C. Castaldi. — O. Pérez. — V. O. Fontao. — V. Fontao. — J. Seoane. — Franco Ricchio. — J. R. Barreiro. — Edelmira P. de Barreiro. — L. A. Medina. — Ruffolo Amadeo. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y ocho, protocolo corriente de este registro número ciento quince, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, en siete sellos notariales numerados correlativamente desde el número cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos veinte al cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos veintiséis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat, escribano.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 241,50 e.22|5 Nº61.404 v.22|5|70

Union Fat

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE INVERSIONES Y FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 827. — PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Borzone, argentino, empresario, nacido el veinte de diciembre de 1916, divorciado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos diez mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Gualeguaychú Nº 4085, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Lázaro Geiman, argentino, arquitecto, nacido el 18 de febrero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Elida Esión, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve, doña Nélida Martina Quaglia, argentina, decoradora, nacida el once de noviembre de mil novecientos veintisiete, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos treinta y seis mil ciento veinticinco, domiciliada en la calle México número mil novecientos noventa y seis, sexto piso, departamento treinta y uno, de esta ciudad; don Héctor Rabinovich, argentino, arquitecto, nacido el veintiuno de diciembre de 1934, casado en primeras nupcias con doña Norah Rabinovich, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.737.434, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4.006, tercer piso, departamento 23, de esta ciudad; don José Angel Bianco, argentino, contador público, nacido el 18 de junio de 1930, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Pitrelli, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cutrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, de esta ciudad; doña Delia Virginia Martinetti, argentina, empleada, nacida el 25 de noviembre de 1941, soltera, con libreta cívica número cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos sesenta, domiciliada en la calle Avalos Nº 374, departamento 4, de esta ciudad; don Leoncio Bloy, francés, empleado, nacido el veinte de abril de mil ochocientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Margarita Martínez, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.860.382 domiciliado en la calle Corrientes número 330, trecer piso, de esta ciudad; don Alberto Botti, argentino, empleado, nacido el cinco de marzo de mil novecientos ocho, soltero, con libreta de enrolamiento número treinta y ocho mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos treinta, tercer piso, de esta ciudad; don Gumersindo Martínez, argentino naturalizado, empleado, nacido el diez de noviembre de 1905, viudo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.613.604, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos treinta, 5º piso, de esta ciudad; y don Jorge Manuel Gómez, argentino, empleado, nacido el siete de febrero de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Sara Lea Peradotto, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y tres mil cuatro, domiciliado en la calle Arenales número mil setecientos cuarenta y nueve, cuatro piso, de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran, en escritura pasada ante mí, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio tres mil quinientos doce, protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por la presente Protocoliza y eleva a Escritura Pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de sociedad "Unión Fat, Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones y Finanzas", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres, de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio del Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, los que obran de fojas una a dos, tres a cuatro y diez respectivamente, dejando modificada las cifras respectivas conforme a la Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, las que copiadas en su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Alberto Borzone, Héctor Rabinovich, Lázaro Geiman, Nélida Martina Quaglia, José Angel Bianco, Delia Virginia Martinetti, Leoncio Bloy, Alberto Botti, Gumersindo Martínez y Jorge Manuel Gómez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNION FAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE INVERSIONES Y FINANZAS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales. De Inversiones y Finanzas. Inversiones: En bienes muebles, inmuebles, debentures, títulos públicos, papeles de comercio y cualesquiera otros valores mobiliarios, cotizables o no en la Bolsa de Comercio, aportes o inversiones de capitales en forma directa a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios de cualquier naturaleza realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales. Finanzas: Financiación de operaciones de ventas a plazos, y|o compras de maquinarias en general, o de cualquier clase de mercaderías nacionales o extranjeras, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier clase de mercaderías nacionales o extranjeras, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, constitución, préstamo y negociación de garantías, cauciones o fianzas en operaciones de financiación y bursátiles. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil (50.000) acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de $ 5.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un total de diez mil pesos ($ 10.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: C. A. Borzone, 5.000 5 votos, 5.000; Héctor Rabinovich, 1.000 5 votos, 1.000; Lázaro Geiman, 1.000 5 votos, 1.000; Nélida M. Quaglia, 2.400 5 votos, 2.400; José A. Bianco, 100 5 votos, 100; Delia V. Martinetti, 100 5 votos, 100; Leoncio Bloy, 100 5 votos, 100; Gumersindo Martínez, 100 5 votos, 100; Alberto Botti, 100 5 votos, 100; Jorge M. Gómez, 100 5 votos, 100; 10 000, 10.000; La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a

Nélida Martina Quaglia, Vicepresidente a Carlos Alberto Borzone· Vocales a... Director titular a Héctor Rabinovich, Director titular a José Angel Bianco; suplentes a... Síndico titular a Lázaro Geiman, y Síndico suplente a Delia Virginia Martinetti. — Cuarto: Autorizar a la señora Nélida Martina Quaglia, señores Carlos Alberto Borzone y José Angel Bianco, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente y en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lázaro Geiman, Nélida Martina Quaglia, Héctor Rabinovich, Carlos Alberto Borzone José Angel Bianco, Delia Virginia Martinetti, Leoncio Bloy, Alberto Botti, Gumersindo Martínez, Jorge Manuel Gómez. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Lázaro Geiman, Nélida Martina Quaglia, Héctor Rabinovich, Carlos Alberto Borzone, José Angel Bianco, Delia Virginia Martinetti, Leoncio Bloy, Alberto Botti, Gumersindo Martínez y Jorge Manuel Gómez, quienes firmaron en mi presencia. Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello: Julio Fabio Duosen, escribano: una firma: Julio Fabio Dubson". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.943. Buenos Aires, 23 ene. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Unión Fat, Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones y Finanzas", constituída en esta ciudad el día 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 24 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 15.166. Vicente Américo Cobellas Vicente Américo Cobellas, jefe Dto.. sigue ilegible. Int. a cargo Inspección General de Justicia". Julio Fabio Duosen, escribano. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 288 e.22|5 Nº 61.378 v.22|5|70

Mels

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 780. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de abril de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: que concurre a este acto en nombre y representación de Arturo Agustín Fernández, Hño. de Irigoyen Nº 475, C. F.; Adela Zas, Independencia Nº 455, C. F.; Luis Muscia, Mercedes Nº 581, C. F.; Carmen Peña de Chacón, Helguera Nº 31, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis M. Campos Nº 1270, C. F.; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Cánning 2458, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón 5404, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Manuel Fernando Olivera, Chacabuco Nº 462, C. F.; Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Rodríguez Peña número 1662, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaron el 2 de enero de 1970 por escritura pasada ante mí, al folio 149 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de ese año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituído el 1º de enero de 1970, en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro: "Mels", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 15.479, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 13 de marzo de 1970 y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A-36 270 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11 consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de enero de 1970, se reúnen los señores Arturo Agustín Fernández, Adela Zas, Luis Muscia, Carmen Peña de Chocón, Jaime Horacio Izón, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Eduardo Alfredo Heller, Adela Michanie de Casabé, Manuel Fernando Olivera, Carolina Evelina Zwass de Vaisman y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "M E L S", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIRIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a conto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de un peso, Ley 18.188 v|n c|u, dividido en diez series de cinco mil pesos Ley 18.188 cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. 2º) El capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones — Valor $ — Integración $: Arturo Agustín Fernández, 1.000, 1.000. 100 Adela Zas, 1.000, 1.000, 100; Luis Muscia, 1.000, 1.000, 100; Carmen Peña de Chacón, 1.000, 1.000, 100; Jaime Horacio Izón, 1.000, 1.000, 100; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, 1.000, 1.000, 100; Eduardo Alfredo Heller, 1.000, 1.000, 100; Adela Michanie de Casabé, 1.000, 1.000, 100; Manuel Fernando Olivera, 1.000, 1.000, 100; Carolina Evelina Zwass de Vaisman, 1.000, 1.000, 100. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Carmen Peña de Chacón, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Adela Michanie de Casabé, Carolina Evelina Zwass de Vaisman, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller, Síndico titular a Sofía Lea Vodovosoff y Síndico suplente a Jaime Horacio Izón. 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Fernández, Adela Zas, Luis Muscia, Carmen P. de Chacón, Horacio Izón, S. V. Epelman, E. Heller, Adela Michanie de Casabé, J. F. Olivera, Carolina Z. Vaisman. En Buenos Aires, a 1º de enero de 1970. A. Levin, escribano titular del Registro Nº 485. La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Mels", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 1º de enero de 1970, presentada en esta Inspección General el 24 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.479. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1943 del Registro Nº485, a mi cargo, doy fe. A Levin, escribano. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 187,50 e.22|5 Nº 61.260 v.22|5|70

Roblad

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 619. — Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Germán Medvedocky, argentino, que dice ser soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.734.702; don Rodolfo Bladimiro Medvedocky, argentino naturalizado, que dice ser casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 66.048; doña Sara Goldemberg de Medvedocky, argentina, que dice ser casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital Nº 2.503.917, los tres domiciliados en la calle Rivadavia número 6721, segundo piso; don Julio Argentino Medvedocky, argentino, que dice ser casado, odontólogo, titular de la cédula de identidad de Capital Nº 1.473.312; doña Rosa Batkis de Medvedocky, argentina, que dice ser casada, titular de la cédula de identidad de Capital Nº 1.904.811, ambos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número 1044, noveno piso; don José Kiper, argentino, que dice ser soltero, contador, titular de la cédula de identidad de Capital número 4.736.324, domiciliados en la calle Charcas número 4477; don Gregorio Sreider, argentino, que dice ser casado, martillero, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.455.614; doña Luisa Bronfman de Sreider, rusa, viuda, rentista, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.119.790, ambos domiciliados en la calle Galicia número 1866, segundo piso; don Mario Enrique Villanueva, argentino, que dice ser casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 4.749.506, domiciliado en la calle Quevedo número 3365; y don Carlos Garay, argentino, que dice ser casado, empresario, titular de la cédula de identidad de Capital Nº 1.756 791, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 509, noveno piso, departamento 4o; todos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en el carácter de fundadores, una sociedad anónima denominada "Roblad Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires... "Acta de Constitución" — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Germán Medvedocky, Rodolfo Bladimiro Medvedocky, Sara Goldemberg de Medvedocky, Julio Argentino Medvedocky, Rosa Batkis de Medvedocky, José Kiper, Gregorio Sreider, Luisa Bronfman de Sreider, Mario Enrique Villanueva, Carlos Garay, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROBLAD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, química, petroquímica, plástica y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas, constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en Gral. con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes, inmuebles, urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícola y avícola y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000 000 representado por 3.000 acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una, dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A", todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — German Medvedocky, 10 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Rodolfo Bladimiro Medvedocky, 550 — ordinarias — 5 votos — 5.500.000. — Sara Goldemberg de Medvedocky, 5 — ordinarias — 5 votos — 5.000. — Julio Argentino Medvedocky, 5 — ordinarias — 5 votos — 5.000. — Rosa Batkis de Medvedocky, 5 — ordinarias — 5 votos — 5.000. — José Kiper, 5 — ordinarias — 5 votos — 5.000. — Gregorio Sreider, 5 — ordinarias — 5 votos — 5.000. — Luisa Bronfman de Sreider, 5 — ordinarias — 5 votos — 5.000. — Mario Enrique Villanueva, 5 — ordinarias — 5 votos — 5.000. — Carlos Garay, 5 — ordinarias — 5 votos

— 5.000 — 600 — 5.550.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma; el Sr. Rodolfo Bladimiro Medvedocky aporta las propiedades ubicadas en la calle Rivadavia Nº 6710|16, zona Sud, de esta Capital, parroquia de San José de Flores, circunscripción quinta, por un importe de m$n. 3.800.000.— y la de Rivadavia Nº 8823 al 25, zona norte de la Capital Federal, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, por un importe de m$n. 1.700.000.—. Los restantes accionistas integran en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Bladimiro Medvedocky. — Vicepresidente a Sara Goldemberg de Medvedocky. — Vocales a José Piper. — Suplentes a.. Síndico titular a Germán Medvedocky, y Síndico suplente a Julio Argentino Medvedocky. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Shaferstein y Luis Shaferstein, con el fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — German Medvedocky. — Rodolfo B. Medvedocky. — Sara G. de Medvedocky. — Julio A. Medvedocky. — Rosa B. de Medvedocky. — José Kiper. — Gregorio Sreider. — Luisa Sreider. — M. Villanueva. — Carlos Garay... — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.102. — Buenos Aires, 29 Ene. 1970, Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roblad Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el día 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15220. — Vicente Américo Cobelas. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor. Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la Sociedad "Roblad Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", conforme a los requisitos legales, y solicitan de mí el Autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, por ante mí el Autorizante, doy fe. — Germán Medvedocky. - Rodolfo B. Medvedocky. - Sara G. de Medvedocky. - Julio A. Medvedocky Rosa B. de Medvedocky. - José Kiper - G. Sreider. — Luisa Sreider. — M. Villanueva. — Carlos Garay. — Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson. — Buenos Aires, 11 Mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 250,50 e.22|5-Nº 61.268-v.22|5|70

Frenithe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctaor Jean Christian Nissen, Secretario del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL. "Frenithe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número trescientos setenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Raúl de Gyldenfeldt, que firma "J. R. Gyldenfeldt", argentino, nacido el 11 de marzo de 1919, hijo de Martín Federico de Gyldenfeldt y de Angela Vicenta Alcalde, casado con Laura Benítez, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.846.498, domiciliado en calle Martín de Gainza número 86, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, debidamente autorizado por acta de asamblea, que se transcribirá más adelante, del ente social "FRENITHE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro respectivo, el 7 de diciembre de 1960, bajo el número 4130, al folio 223 del libro 53, tomo A, de Estatutos Nacionales y aumentos del capital autorizado inscriptos el 11 de agosto de 1967, número 2290, folio 214, del libro 64, tomo A, de Estatutos Nacionales y del 23 de octubre de 1968, bajo el número 3696, folio 358, del libro 66, tomo A, también de Estatutos Nacionales, respectivamente, encontrándose agregados los estatutos originarios al folio 417 del protocolo del año 1967, de este mismo Registro a mi cargo y los aumentos citados el primero al mismo folio indicado precedentemente y el segundo al folio 330 del protocolo del año anterior de este mismo Registro a mi cargo. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a protocolizar en este Registro a mi cargo el acta de asamblea sobre aumento de capital, de fecha 30 de abril de 1969, Registro de Depósito de Acciones a la misma y Resolución número 2630 del 17 del corriente mes y año, todo ello de acuerdo a las actuaciones promovidas ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente A. 106.596|11.774, que en sus originales me pone de manifiesto y copiados íntegramente dicen así: "Acta de Asamblea: — Siendo las 18.30 horas, del día 30 de abril de 1969, se reúnen en el local sito en la calle Lavalle 544, 7º piso, los accionistas de Frenithe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria convocada a los efectos de considerar los diversos puntos incluídos en la orden del día. Según surge del folio 9 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencias asisten 15 accionistas, que representan un capital de m$n. 108.500.000, vale decir, la totalidad del capital suscripto, que les acuerda 3.750.000 votos. No se ha hecho presente el Inspector de Justicia. — El señor Guillermo S. de Gyldenfeldt, presidente de la sociedad, informa a los presentes, que con la debida anticipación se ha hecho la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia y que desde el día 18 hasta el 24 inclusive del corriente mes se ha realizado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial, agrega que, tanto los registros contables como la documentación que los respalda, se halla en el recinto, a disposición de los señores accionistas, invitando a continuación a considerar el primer punto de la orden del día: 1º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 397 del Código de Comercio, con respecto al 31 de diciembre de 1968. Se procede a continuación a la lectura de los estados contables de los que surgen los resultados del ejercicio último, haciendo diversas consideraciones al respecto el presidente de la sociedad, quien además se refiere en detalle al plan de expansión en etapa de realización. Se concede la palabra al director don Jorge Raúl de Gyldenfeldt quien amplía con cierto detalle la información respecto de las utilidades y realizaciones del ejercicio y tras haberse aclarado diversos puntos, a requerimiento de los presentes, el síndico de la sociedad, don Odoardo Ferraguti ratifica los términos de su dictamen por el que aconseja a los presentes la aprobación de la documentación sometida a su consideración. — De la votación que a continuación se realiza resulta la aprobación en forma unánime y en su forma original, de la siguiente documentación: a) balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1968, tal cual se ha transcripto en el libro de inventarios Nº 1; b) Memoria del directorio, tal cual se ha transcripto en el libro de actas de directorio de la sociedad. — 2º) Distribución de utilidades: Al respecto informa el señor Manuel Alberto García, quien fundamenta el proyecto de distribución de utilidades, en especial en lo referente al honorario para los miembros del directorio ya que los mismos, pese a prestar una dedicación absoluta a la dirección tanto técnica como administrativa de la sociedad, y en lo que se refiere a los señores Guillermo S. de Gyldenfeld, Manuel Alberto García, Reclus Tellechea, no tienen otra compensación que la que resulte de los honorarios que esta asamblea fije, en cuanto al dividendo fijado, que representa un diez por ciento del capital suscripto al final del ejercicio, dado que la empresa no cuenta con las disponibilidades necesarias, por cuanto se han volcado todos los recursos, pasados, presentes y futuros, al cumplimiento del plan de expansión y se propone su pago en acciones liberadas de la clase y categoría que corresponda, según la tenencia de cada accionista. A su pedido se concede la palabra al Sr. Hugo R. Pamies quien expresa que, tal como ha sido considerado por el directorio, y sometido a juicio de la asamblea en el punto 5º de la orden del día, se hace necesario considerar la situación de algunos accionistas, así como la de otros inversionistas que podrán llegar a intervenir sus capitales en la empresa, que necesitan en forma imperiosa de la renta de sus capitales para cubrir sus necesidades y que el hecho que determine el pago de los dividendos en acciones liberadas, les impide contar con el efectivo que, de acuerdo a lo expresado, requieren, por lo que, si bien es necesario anteponer los interess de la sociedad a los particulares, también se hace necesario considerar la situación de quienes han posibilitado con el aporte de sus capitales, lo ya realizado, debiendo estimarse que la solución de ese problema no solamente beneficiará a los accionistas, sino que facilitará la obtención de nuevos capitales, que la empresa requiere para su expansión. Emite su opinión al respecto cada uno de los presentes, coincidiendo todos con lo expresado por el señor Pamies, procediéndose finalmente a la votación, de la que resulta la aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el directorio, dejándose a criterio de éste la distribución de los honorarios asignados al saliente y la fijación de la fecha de pago de los dividendos votados. 3º) Determinación del número de miembros del directorio y elección de las personas que integrarán por un nuevo período de tres años, en virtud de caducar los actuales miembros en su mandato: Se propone, en primera instancia, la limitación del número de directores, a tres, número fijado por el estatuto, basando esa moción en consideraciones diversas que, de inmediato, son rebatidas por el ingeniero de Gyldenfeldt, quien basa la necesidad de un mayor número de directores no solamente en la expansión de la empresa sino también en la mayor complejidad que, como lógica resultante del crecimiento, presenta día a día la dirección y conducción de los negocios sociales. — La posición del ingeniero de Gyldenfeldt es apoyada, dada la validez de las razones expuestas, por la mayoría. Se propone la reelección de los miembros que componen el directorio saliente, con la excepción del señor Osvaldo H. P. Chistoni, cuya desaparición debió lamentarse durante el curso del pasado ejercicio y que, desde su posición dentro de la empresa mucho hizo por su engrandecimiento. — No habiendo oposición alguna, de la votación que a continuación se realiza, resultan designados para cubrir el cargo de directores, por el término de tres años, vale decir, hasta la celebración de la asamblea que corresponda al ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1971, los señores don Guillermo Segundo de Gyldenfeldt, don Manuel Alberto García, don Reclus Tellechea, don Jorge Raúl de Gyldenfeldt, don Juan Smole, como titulares y como suplentes a don Guillermo Christian Federico de Gyldenfeldt y a don Mario García Ginelli. — Los nombrados, en la primera reunión y de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo cuarto, elegirán, dentro de su seno, un presidente y un vicepresidente. Se dispone además, por el voto unánime de los presentes la reelección de los síndicos, por lo que se designa como titular a don Odoardo Ferraguti y como suplente a don José Luis Guillén. — 4º) Aumento de capital autorizado a ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional; Usa de la palabra el ingeniero de Gyldenfeldt, manifestando que de acuerdo a lo programado, con la finalidad de ubicar a la empresa en la situación de atender a la creciente demanda de sus productos, y de mejorar aún más su calidad y rendimiento como exigencia del mayor esfuerzo a que son sometidos, y tratando de que todo ello no signifique un encarecimiento que le impida competir en una plaza por demás concurrida, se hace necesario, tal como se ha comentado en la memoria, dotar a la sociedad del margen de capital a emitir, necesario como para atender las obligaciones resultantes del cumplimiento del plan de expansión y dado que se ha cubierto casi totalmente el capital autorizado previsto en estatuto, aun en la extensión admitida por el decreto 852|55, propone a la asamblea el aumento hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, correspondiendo, consecuentemente la modificación del estatuto en la parte pertinente. — Los presentes coinciden en forma absoluta con el presidente de la sociedad, resolviéndose en consecuencia, por el voto unánime de los presentes, elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, por lo que el artículo pertinente del estatuto social queda modificado en la forma siguiente: Título III — Capital y Acciones: Artículo cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas series de cinco mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital podrá ser elevado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas; cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, cumpliéndose luego con la formalidad de inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación por tres días en el Boletín Oficial y comunicación a la Inspección General de Justicia. — La asamblea que resuelva el aumento de capital deberá fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la fijación de la fecha de emisión, modo y forma de pago. — No podrá enunciarse como capital sino el de ciento cincuenta millones de pesos más los aumentos que se hubieren resuelto, conforme a lo que antecede. — A continuación la asamblea siempre con asentimiento unánime de los presentes dispone que las cincuenta series que constituyen el aumento, se conformen de la siguiente manera: veintiocho series por un total de catorce millones de pesos, valor nominal, con acciones ordinarias, al portador, categoría A, con derecho a cinco votos, dos series por un total nominal de un millón de pesos moneda nacional, con acciones ordinarias, categoría B, con derecho a un voto, y las veinte series restantes que representan un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional por acciones al portador, preferidas con derecho a un dividendo fijo acumulativo del ocho por ciento, pagadero en efectivo y con una participación adicional del cincuenta por ciento respecto del dividendo que se reconozca a las acciones liberadas, no previéndose término de rescate; no acordarán derecho a voto, salvo el caso contemplado en el artículo vigésimo cuarto, en que gozarán del derecho a un voto, al igual que las acciones ordinarias categoría B, si durante el ejercicio anterior no se les hubiere contemplado el pago del dividendo básico. — El directorio está facultado para realizar las emisiones, estableciendo fecha, forma de pago y tipo o categoría de acción a emitir, sin poder variar la proporción establecida. — El señor Jorge Raúl de Gyldenfeldt queda facultado para intervenir ante la Inspección General de Justicia o efectos de comunicar la presente modificación estatutaria con atribuciones de alterar lo resuelto, cuando ello resultare observado por la autoridad pertinente, así como también para elevar a escritura pública lo resuelto, pagando en ese momento el impuesto de sellos correspondiente, por el total del aumento de capital y realizando las publicaciones establecidas en el Boletín Oficial. — 5º Conversión de cincuenta millones de pesos en acciones ordinarias de un voto a acciones preferidas: El señor Jorge Raúl de Gyldenfeldt explica a los presentes, las razones por las cuales se ha creído conveniente proponer esta modificación que tiene como finalidad en primer lugar, facilitar a la sociedad, el contar con un tipo de acción que se adapte a la necesidad del pequeño inversionista, el lograr los recursos requeridos por su expansión y en segundo lugar, posibilitar a cientos de accionistas mantener la tenencia de nuestras acciones, al asegurarles un ingreso en efectivo. — Agrega que esta preocupación del directorio no es más que la resultante del deseo expresado en tal sentido por la mayoría de tenedores de acciones ordinarias, por lo que considerando que, si bien, se le crea a la empresa un compromiso anual adicional resultante del dividendo fijo preferido, ese tipo de acción puede despertar el interés de pequeños inversionistas, con lo que se lograría una corriente de capitales que, cualquiera sea su monto, contribuir al logro de lo que hoy es su objetivo principal. Usa de la palabra el síndico de la sociedad, con Odoardo Ferraguti, para expresar que se manifiesta de acuerdo con la conversión de acciones, y que, dado que se halla presente en la asamblea la totalidad del capital suscripto, su decisión tendrá la mayor validez posible. — Todos los presentes emiten su opinión siendo coincidentes los juicios, por lo que de la vo-

tación que a continuación se realiza, se aprueba, por unanimidad, lo siguiente: a) Conversión de acciones ordinarias categoría B, con derecho a un voto; hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por acciones preferidas cuyas características se fijan más adelante; b) Las acciones ordinarias categoría B, con derecho a un voto ya emitidas y suscriptas corresponden a las series 101 a 150 títulos Nº 109 a 158, por un total de veinticinco millones de pesos moneda nacional y a las series 201 a 217, títulos Nº 217 a 241 por m$n. 8.500.000.— lo que hace un total de m$n. 33.500.000.— que deberán ser canjeadas por su equivalente en acciones preferidas. — Se hallan emitidas y pendientes de suscripción las series 218 a 250, títulos Nº 242 a 247, constituidas por acciones ordinarias categoría B, con derecho a un voto, que deberán ser convertidas en acciones preferidas. — c) Las acciones preferidas que se reemplazarán a las ordinarias categoría B con derecho a un voto, tendrán derecho a un dividendo fijo acumulativo del ocho por ciento, pagadero en efectivo, y con una participación adicional del cincuenta por ciento respectivo del dividendo que se reconozca a las acciones ordinarias, pudiendo este dividendo adicional ser pagado en acciones liberadas, no previéndose término de rescate, no acordarán derecho a voto, salvo el caso contemplado en el artículo vigésimo cuarto, en que gozarán del derecho a un voto, al igual que las acciones ordinarias categoría B, si durante el ejercicio anterior no se les hubiere completado el pago del dividendo básico. — Finalmente, se faculta para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades pertinentes a efectos de lograr, en primer lugar, su aprobación con facultades de hacer las modificaciones que se consideren necesarias, al señor Jorge Raúl de Gyldenfeldt, así como para realizar la protocolización pertinentes y las publicaciones que correspondan. — 6º Elección de dos accionistas para firmar el acta: Finalmente se designa a los señores Hugo R. Pamies y Rubén Gabriel Maffev para que conjuntamente con el presidente firmen la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión previa lectura y ratificación de la presente acta, siendo las 21 horas del día arriba indicado". — 'Frenithe S. A. C. I. F., Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1969. — Domicilio Lavalle 534, 7º piso, oficina 21. — Accionistas (Nombre y apellido completo). Representante (Nombre y apellido completo) cantidad de acciones o certificados, 5 votos 1 voto. Total números de los títulos, acciones y certificados — 5 votos 1 voto; capital m$n. Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. 1; 26 abril; Jorge R. de Gyldenfeld; 5; 5; 242 - 246; 2.500.000; 25.000; 25.000; 2; 26 abril Reclus Tellechea; 50; 50; 7 - 9 -15 - 6 81 - 106 165 - 167 201 - 216; 22.600.000; 1.085.000; 1.135.000; 3; 26 abril; Manuel A. García; 50; 50; 4 - 6 - 13 - 14 - 55 - 80 - 162 - 164 185 - 200; 22.600.000; 1.085.000; 1.130.000; 4; 26 abril; Juan Pedro Nigri; 3 - 3 - 25 - 27; 1.500.000; 15.000; 15.000; 5; 26 abril; Guillermo C. F. de Gyldefeldt; 5; 5; 227 - 241; 2.500.000; 25.000; 25.000; 6; 26 abril Juan Smole; 5; 5; 247 - 251; 2.500.000; 25.000; 25.000; 7; 27 abril; Hugo R. Pamies; 3; 3; 19 - 21; 1.500.000; 15.000; 15.000; 8; 27 abril Guillermo S. de Gyldenfeldt; 50; 50; 1 - 3 11 - 12 29 - 154 159 - 161 169-184; 22.600.000; 1.085.000; 1.130.000; 9; 27 abril; Odoardo Ferraguti; 3; 3; 22 - 24; 1.500.000; 15.000; 15 000; 10; 27 abril; Rubén Gabriel Maffeo; 16; 16; 141 - 156; 8.000.000; 80.000; 80.000; 11; 27 abril; Osvaldo Durante; 16; 16; 109 - 124; 8.000.000; 80.000; 80.000; 12; 27 abril; José Pelazón; 16; 16; 125 - 140; 8.000.000; 80.000; 80.000; 13; 27 abril; Diego Pérez; 10; 10; 217 - 226; 1.000.000; 10.000; 10.000; 14; 27 abril; Ramón Orfila; 6; 6; 10 17 - 18 107 - 108 168; 2.200.000; 110.000; 110.000; 15; 27 abril Enrique Pamies; 3; 3; 28 157 - 158; 1.500.000; 15.000; 15.000; 156 - 85; 241; Totales 103.500.000; 3.750.000; 3.885.000. — Observaciones generales: Siendo las 19 horas del día 27 de abril de 1969, se procede al cierre lel presente libro, registrándose el depósito de 1.805.000 acciones de propiedad de 15 accionistas. — A las 18,30 horas del día 30 de abril de 1969, con la presencia de la totalidad de accionistas que depositaron sus acciones y que les acuerdan 3.750.000 votos, se cierra el presente libro". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 dic. 1969. — Visto: el expediente A. 106.596|11.774, en el que la sociedad Frenithe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Frenithe Sociedad anónima comercial, Industrial y Financiera por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. Nº 2630. Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, como de que yo el escribano autorizante, dejo protocolizadas al folio mil ochenta y cuatro de este protocolo corriente, Registro a mi cargo, el acta de asamblea, Registro de Depósito de Acciones y Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número 2630 a efectos de llenar los recaudos de ley para el aumento de capital en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal de "Frenithe Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí doy fe. — Firmado: Jorge Raúl de Gyldenfeldt.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 438 e.22|5 Nº 61.187 v.22|5|70

Zonas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen: Don Germán Medvedocky, argentino, que dice ser soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital Federal número 1.734.720; don Rodolfo Bladimiro Medvedocky, argentino naturalizado, que dice ser casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 66.048; doña Sara Goldemberg de Medvedocky, argentina, que dice ser casada, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.508.917, comerciante. los tres domiciliados en la calle Rivadavia número 6721, segundo piso; don Julio Argentino Medvedocky, argentino, que dice ser casado, odontólogo, titular de la cédula de identidad número 1.403.312; doña Rosa Batkis de Medvedocky, argentina, que dice ser casada, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.904.811, ambos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número 1044, noveno piso; don Gregorio Sreider, argentino que dice ser casado, martillero, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.455.614, domiciliado en la calle Galicia número 1866, segundo piso; don Carlos Garay, argentino, que dice ser casado, empresario, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.756.791; doña María Isabel Palimero de Garay, argentina, que dice ser casada, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.585.038, domiciliados en la calle Boulogne Sur Mer número 509, noveno piso, departamento 40; don Alberto García, argentino, que dice ser soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.957.352, domiciliado en la calle Zamudio número 3009, y don José Kiper, argentino, que dice ser soltero, contador, titular de la cédula de identidad de Capital número 4.766.324, domiciliado en la calle Charcas número 4477, todos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 27 de octubre próximo pasado, constituyen en el carácter de fundadores, una sociedad anónima denominada "Zonas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires... — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Germán Medvedocky, Rodolfo Bladimiro Medvedocky Sara Goldemberg de Medvedocky, Julio Argentino Medvedocky, Rosa Bathis de Medvedocky, Gdegorio Sreider, Carlos Garay, María Isabel Palomero de Garay, Alberto García y José Kiper, y resuelven 1º: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La socedad se denomnará "ZONAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textiles, química, petroquímica, plástica y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren, creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícola, avícola y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Germán Medvedocky 900 ord. 5 v. — 3.000.000. — Rodolfo Bladimiro Medvedocky 20 ord. 5 v. — 20.000. — Sara Goldemberg de Medvedocky 10 ord. 5 v. — 10.000. — Julio Argentino Medvedocky 10 ord. 5 v. — 10.000. — Rosa Batkis de Medvedocky 10 ord. 1 v. — 10.000. — Gregorio Sreider 10 ord. 5 v. — 10.000. — Carlos Garay 10 ord. 5 v. — 10.000. — María Isabel Palomero de Garay 10 ord. 5 v. — 10.000. — Alberto García 10 ord. 5 v. — 10.000. — José Kiper 10 ord. 5 v. — 10.000. — 1.000 — 3.100.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: El Sr. Germán Medvedocky aporta el inmueble de su propiedad sito en la calle Esteban Bonorino Nº 30, 32 y 34, de la Zona Sud. de Capital Federal, Parroquia de San José de Flores, circunscripción quince, por un monto de m$n. 3.000.000. — El resto de los accionistas integran el capital suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Germán Medvedocky; Vicepresidente a Julio Argentino Medvedocky; Vocales a Rodolfo Bladimiro Medvedocky; Suplentes a...; Síndico titular a José Kiper y Síndico suplente a Rosa Batkis de Medvedocky. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Shaferstein y Luis Shaferstein, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|if- Por un monto de m$n 3.000.000, valc. — Germán Medvedocky — Rodolfo B. Medvedocky. — Sara G. de Medvedocky. — Julio A. Medvedocky. — Rosa B de Medvedocky. — G. Sreider. — Carlos Garay. — María de Garay. — Alberto García — José Kiper... "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.101. — Buenos Aires, 29 Ene. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zonas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.219. — Vicente Américo Cobelas. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan constituida definitivamente, la sociedad "Zonas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", conforme a los requisitos legales, y solicitan de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — ...Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. — Germán Medvedocky — Rodolfo B. Medvedocky — Sara G. de Medvedocky — Julio A. Medvedocky — Rosa B. de Medvedocky — G. Sreider — Carlos Garay — M. P. Garay — Alberto García — José Kiper. — Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 258. e.22|5 Nº 61.264 v.22|5|70

Arax

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

FOLIO 318. — Primer testimonio: Escritura número ochenta y nueve. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Benjamín Berger, argentino naturalizado, industrial, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos cincuenta mil doscientos noventa y uno, y doña Chana Schilman de Berger, polaca, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cinco, profesora particular, mayores de edad, domiciliados en la calle Roque Pérez número tres mil trescientos trece, de la Capital Federal; los cónyuges en prim. nupcias; don Ber Schilman, ucraniano, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y seis y Enta Feldman de Schilman, rumana, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones cincuenta y tres mil ciento cuarenta y ocho, domiciliados en la calle Nueve de Julio trescientos cincuenta y cinco, de San Martín, jurisdicción de esta provincia; don Agop Garabed Mektoubdjian, turco, casado en primeras nupcias con Ivanka Trankarova, mayor de edad, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Laprida número un mil trescientos cincuenta y dos, de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias; don Bernardo Berger argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cinco; y doña Regina Esther Juritz de Berger,

argentina, con Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y cinco, mayores de edad, domiciliados en la calle José P. Varela número tres mil doscientos sesenta, de la Capital Federal; doña Juana Berger de Bobrow, argentina naturalizada, viuda de sus primeras nupcias de Juan Bobrow, cobradora de seguros, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones ciento dos mil trescientos noventa; don Leonardo Martín Schilman, soltero, mayor de edad, maestro mayor de obras, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Nueve de Julio número trescientos cincuenta y cinco, de San Martín, de esta provincia y don Ernesto Vogel, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Celina Nemchin, con Cédula de Identidad número 2.451.652, vecino de la Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe; y dicen: Que con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Arax Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en la que fueron redactados los Estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, tramitando el expediente respectivo bajo el número treinta y tres mil setenta y tres, en el cual previas las modificaciones aconsejadas por dicho organismo, las cuales fueron captadas por la sociedad recurrente, fueron aprobadas, autorizándola para funcionar válidad y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número quince mil trescientos dieciocho, dictada el veinticinco de febrero del año en curso, todo lo que se acredita con el mencionado expediente, el cual tengo a la vista para este acto. — Encontrándose cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo a las normas del artículo número trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes declaran definitivamente constituída la mencionada sociedad procediendo a elevar a escritura pública, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales con sus reformas y resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Benjamín Berger, Ber Schilman, Enta Feldman de Schilman, Agop Mektoubjian, Bernardo Berger, Regina Esther Juritz de Berger, Juana Berger de Bobrow, Leonardo Martín Schilman, Ernesto Vogel y Chana Schilman de Berger, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ARAX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de (50) cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Industria y comercio de textiles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 4 (cuatro) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. — Las acciones son ordinarias de un voto y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Benjamín Berger. — 100 acciones. — Ordinarias 1 voto. — m$n. 10.000. — Ber Schilman. — 100 acciones. — Ordinarias 1 voto. — m$n. 10.000. — Chana S. de Berger. — 100 acciones. — Ordinarias 1 voto moneda pesos nacional 10.000. — Enta F. de Schilman. — 100 acciones. — Ordinarias 1 voto. — m$n. 10.000. — Agop Mektoubdjian. — 100 acciones. — Ordinarias 1 voto. — m$n. 10.000. — Bernardo Berger 100 acciones. — Ordinarias 1 voto. — m$n.10.000. — R. E. J. de Berger. — 100 acciones. Ordinarias de 1 voto. — m$n. 10.000. — J. B. de Bobrow. — 100 acciones — Ordinarias 1 voto. — m$n. 10.000. — Leonardo Schilman. — 100 acciones. — Ordinarias 1 voto. — m$n. 10.000. — Ernesto Vogel. — 100 acciones Ordinarias 1 voto. — m$n. 10.000. — Total... 1.000 acciones m$n. 100.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Benjamín Berger; vicepresidente al señor Ber Schilman; vocales a la señora Chana Schilman de Berger y señora Enta Feldman de Schilman, suplentes a la señora Juana Berger de Bobrow y señora Regina Esther Juritz de Berger; Síndico titular: al señor Ernesto Vogel y síndico suplente al señor Bernardo Berger. — Cuarto: Autorizar a Celina Nemchim, Cédula de Identidad 5.720.855 de Capital Federal a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Benjamín Berger. — Ber Schilman. — Enta Feldman. — A. Mektoubdjian. — Chana Schilman. — Bernardo Berger. — Regina E. Juritz. — Juana Berger de Bobrow. — Leonardo Martín Schilman. — Ernesto Vogel. — En mi carácter de Escribano Público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Benjamín Berger, Ber Schilman, Enta Feldman, Agop Mektoubdjian, Chana Schilman, Bernardo Berger, Regina Esther Juritz, Juana Berger de Bobrow, Leonardo Martín Schilman y Ernesto Vogel, quienes las han estampado en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Ricardo A. Goldstein, Escribano. — Expediente núm. 33.073. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Arax, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta ciudad el 22 de julio de 1969 y presentada ante este Organismo el 11 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.), con la modificación de fs. veinticinco y vuelta (25 y vta.), y sus estatutos de fs. 3 (3) a cuatro (4), con la modificación de fs. veintiséis (26). — Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley número 18.188. — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.318. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar... Leo a los comparecientes que la otorgan y firman de conformidad, por ante mí. — Benjamín Berger. — B. Schilman. — Enta F. de Schilman. — A. Mektoubdjian. — Chana Schilman. — B. Berger. — Regina de Berger. — J. B. de Bobrow. — L. M. Schilman. — Ernesto Vogel. — Hay un sello. — Ante mí: R. Goldstein. — Entre líneas: f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 253,50 e.22|5 Nº 61.415 v.22|5|70

Nyrba

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 991. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cuatrocientos quince. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de abril de 1970, ante mí Escribano autorizante comparece: don Isaac Michanie, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.708.052, domiciliado en la calle Billinghurst número 2571, piso 3º, departamento "A", vecino mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Raúl Elías Castro, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número 3.116.050, domiciliado en la calle Corrientes número 758, de esta ciudad; don Salomón Kopelowicz, argentino naturalidado, casado, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.371.083, domiciliado en la calle Sarmiento número 1440, de esta ciudad; doña María Antonina Ingster, argentina naturalizada, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 1.146.180, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número 894, planta baja, departamento "B", de esta ciudad; don Horacio Santiago Hasse, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.307.695, con domicilio en la calle Bolivia número 1332, de esta ciudad; don Ramón Escanilla, argentino, casado, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.761.910, domiciliado en la calle Sarandí número 1309, de esta ciudad; don Felipe Alejandro Carena, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 7.279.391, domiciliado en la calle Juan de Olavarría número 3425, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Alfredo Civeira, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.755.911, domiciliado en la calle Nolting número 95 de la localidad de ciudadela, Provincia de Buenos Aires; doña Lidia Susana Iwaskiewicz, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.506.085, domiciliada en la calle Buen Viaje número 1472, de la localidad de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Adela Pérez Martínez, española, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.802.704, domiciliada en la calle Margarita Corvalán número 842, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; a mérito del Poder Especial, que estos le otorgaran, en escritura pasada ante mí, con fecha 19 de diciembre de 1969, al folio 3.879, protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo, y en el carácter invocado el compareciente dice: que vienen por la presente a protocolizar y elevar a Escritura Pública, las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Nyrba Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe en este acto el Expediente número 36.304, de la Inspección General de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio del Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, los que obran de fojas 1 a 2 y la modificación de fojas 10, de 3 a 4, con la modificación de fojas 11 y 13 respectivamente, los que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores Raúl Elías Castro, Salomón Kopelowicz, María Antonina Ingster, Felipe Alejandro Careno, Jorge Alfredo Civeira, Horacio Santiago Hasse, Ramón Escanilla, Lidia Susana Iwaskiewicz, Adela Perez Martinez e Isaac Michanie, vecinos de esta capital y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónimacuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) — La sociedad se denominará "NYRBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILARIA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de 99 años. c) — Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terieros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución importación y exportación de materias primas y mercaderías en general; incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, papelera y artículos de la construcción; c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil seiscientos uno y toda otra que requiera concurso del público; d) Inmobiliarias; Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representados por cincuenta mil acciones ordinarias de $ 1 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ diez mil cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durara un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones de clase "A" de 5 votos cada acción y ordinarias al portador de pesos diez mil que resulta totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Raúl Elías Castro, 1.000, A. 100. — Salomón Kopelowicz, 1.000, A. 100. — María Antonina Ingster, 1.000, A. 100. — Felipe Alejandro Careno, 1.000, A. 100. — Jorge Alfredo Civeira, 1.000, A. 100. — Horacio Santiago Hasse, 1.000, A. 100. — Ramon Escanilla, 1.000, A. 1000. — Lidia Susana Iwaskiewcz, 1.000, A. 100. — Adela Pérez Martíne, 1.000, A. 100. — Isaac Michanie, 1.000, A. 100. 10.000. 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Alejandro Careno; Vicepresidente a...... Vocales a Salomón Kopelowicz; Suplentes a...... Síndico titular a Jorge Alfredo Civeira y Síndico suplente a Raúl Elías Castro. — Cuarto: Autorizar a Felipe Alejandro Careno e Isaac Michanie a fin de que actuando separada, conjuntamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y otorgar a los mismos poder especial irrevocable a los efectos indicados y para firmar la escritura de constitución definitiva. Sobre raspado: Manuel, explotación, cincuenta, diez. Vale. — Sobre raspado: Santiago Horacio Hasse, Escanilla Santiago Horacio Hasse, Escanilla. Vale. — Sobre raspado: diciembre, sesenta y nueve, Horacio Santiago, Horacio Santiago. Vale. — R. E. Castro, S. Kopelowicz, M. A. Ingster, Horacio S. Hasse, R. Escanilla, I. Michaine, F. A. Careno, J. A. Civeira, Lidia S. Iwaskiewicz, Adela Pérez Martíne. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Raúl Elías Castro, Salomón Kopelowicz, María Antonina Ingster, Horacio Santiago Hasse, Ramón Escanilla, Isaac Michaine, Felipe Alejandro Careno, Jorge Alfredo Civeira. Lidia Suana Iwaskiewicz, Adela Pérez Martíne y que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Hay un sello. Julio Fabio Dubson. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 36.304. Buenos Aires, 6 Abr. 1970: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nyrba Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 19 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 (once). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.694. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar". — Julio Fabio Dubson (Escribano).

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 256,50 e.22|5 Nº 61.380 v.22|5|70

Studio The Harding

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 542. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Germán Medvedocky, argentino, que dice ser soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.734.702; don Rodolfo Bladimiro Medvedocky, argentino naturalizado, que dice ser casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 66.048; doña Sara Goldemberg de Medvedocky, argentina, que dice ser casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.508.917, los tres domiciliados en la calle Rivadavia número 6721, segundo piso; don Julio Argentino Medvedocky, argentino, que dice ser casado, odontólogo, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.403.312, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1044, segundo piso; doña Rosa Batkis de Medvedocky, argentina, que dice ser casada, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.904.811, con igual domicilio que el anterior; don José Kiper, argentino, que dice ser soltero, contador, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 4.766.324, domiciliado en la calle Charcas número 4477; don Gregorio Sreider, argentino, que dice ser casado, martillero, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.455.614, domiciliado en la calle Galicia número 1866, segundo piso; don Carlos Garay, argentino, que dice ser casado, empresario, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.756.791, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número 509, noveno piso, departamento 40; don Alberto García, argentino, que dice ser soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.967.352, domiciliado en la calle Zamudio número 3009; y don Mario Enrique Villanueva, argentino, que dice ser casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 4.749.506, domiciliado en la calle Quevedo número 3366, todos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 27 de octubre próximo pasado, constituyeron en el carácter de fundadores, una sociedad anónima denominada "Studio The Harding, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires ... "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argetnina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Germán Medvedocky, Rodolfo Bladimiro Medvedocky, Sara Goldemberg de Medvedocky, Julio Argentino Medvedocky, Sara Batkis de Medvedocky, José Kiper, Gregorio Sreider, Carlos Garay, Alberto García y Mario Enrique Villanueva, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "STUDIO THE HARDING, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, artículos del vestir, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, química, petroquímica, plástica y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos, a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los Bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícola y avícola y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una dividido en 30 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A", suscribiéndose 11 series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Germán Medvedocky: 500 — Ord. — 5 v. — 5.000.000. — Rodolfo Bladimiro Medvedocky: 500 — Ord. — 5 v. — 5.000.000. — Sara Goldemberg de Medvedocky: 20 — Ord. — 5 v. — 20.000. — Julio Argentino Medvedocky: 20 — Ord. — 5 v. — 20.000. — Rosa Batkis de Medvedocky: 10 — Ord. — 5 v. — 10.000. — José Kiper: 10 — Ord. — 5 v. — 10.000. — Gregorio Sreider: 10 — Ord. — 5 v. — 10.000. — Carlos Garay: 10 — Ord. — 5 v. — 10.000. — Alberto García: 10 — Ord. — 5 v. — 10.000. — Mario Enrique Villanueva: 10 — Ord. — 5 v. — 10.000. — 1.100. — 10.100.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Germán Medvedocky y Rodolfo Bladimiro Medvedocky, con el inmueble de su propiedad (50 o|o cada uno de ellos) que aportan por un importe de m$n. 10.000.000 sito en la calle Esteban Bonorino Nº 23, situado en la zona Sud de esta Capital Federal, Parroquia de San José de Flores, circunscripción quince. — El resto de los accionistas integran el capital suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Germán Medvedocky. — Vicepresidente a Rodolfo Bladimiro Medvedocky. — Vocales a José Kiper. — Suplentes a ... Síndico Titular a Julio Argentino Medvedocky y Síndico Suplente a Ignacio Rufino Garay. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Shaferstein y Luis Shaferstein, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobcaión del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al Directorio para adquirir, en forma total y|o parcial, en la oportunidad, forma y condiciones que estime más conveniente a los intereses sociales, el fondo de comercio de la sociedad "Germán Medvedocky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que actúa bajo el rubro comercial "Studio The Harding", propiedad de los señores Germán Medvedocky y Rodolfo Bladimiro Medvedocky, según contrato social y reformas del mismo inscriptos en el Registro Público de Comercio el 8 de abril de 1952, bajo el Nº 769, Fº 287, Lº 22; 25 de noviembre de 1959, bajo el N 3.628, Fº 385, Lº 37; 4 de junio de 1965 bajo el Nº 1.139, Fº 166, Lº 49 y 30 de abril de 1968, bajo el Nº 781, Fº 126, Lº 55, de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada. — E|L.: "que actúa bajo el rubro comercial "Studio The Harding", vale. — Germán Medvedocky. — Rodolfo B. Medvedocky. — Sara G. de Medvedocky. — Julio A. Medvedocky. — Rosa B. de Medvedocky. — José Kiper. — Gregorio Sreider. — Carlos Garay. — Alberto García. — M. E. Villanueva ... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.105. — Buenos Aires, 29 enero 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autoriazda para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Studio The Harding, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el día 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a s. 4 (fojas cuatro). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.224. — Vicente Américo Cobelas. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Depto. Contralor Contable. — Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan constituida definitivamente, la sociedad "Studio The Harding, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", conforme a los requisitos legales, y solicitan de mí el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio ... Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. — Germán Medvedocky. — Rodolfo B. Medvedocky. — Sara G. de Medvedocky. — Julio A. Medvedocky. — Rosa B. de Medvedocky. — José Kiper. — G. Sreider. — Carlos Garay. — Alberto García. — M. E. Villanueva. — Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 276. e.22|5 Nº 61.270 v.22|5|70

Víctor M. Contreras y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGRICOLA, GANADERA
Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE la sociedad "VICTOR M. CONTRERAS Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA Y MINERA", por asamblea del 10 de marzo de 1969, ha modificado los artículos de su estatuto que en la forma actualmente aprobada se transcriben: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar las operaciones siguientes: a) Industriales: Mediante la construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas, viales, de riego, oleoductos, gasoductos, acueductos y poliductos, como así también refinar u obtener industrialmente el petróleo y|o de otros hidrocarburos, sus productos derivados. Refinar toda clase de minerales y metales semielaborados, realizar por sí o intervenir en el planeamiento, construcción, realización, mejoramiento, ampliación y manutención de toda clase de instalaciones petrolíferas, plantas productoras de aceite y gas, sistema de comunicaciones, cañerías, tanques, servicios de equipos, maquinarias, herramientas, laboratorios, materiales, todo tipo de usinas, tendido de redes eléctricas y telefónicas y toda clase de instalaciones y accesorias y establecer toda clase de plantas petroquímicas, químicas, de cemento, de plástico, metalúrgicas y de refinería, transformación y|o elaboración de los productos relacionados directamente con las industrias de la alimentación, metalúrgica, textil, maderera, química, de la construcción y de la minería. — b) Comerciales: Mediante la compraventa de todo tipo de mercaderías nacionales y extranjeras, por cuenta propia o de terceros, exportación y|o importación, comisiones, representaciones, consignaciociones, concesiones y mandatos. Comprar, vender, importar, transportar, almacenar, distribuir y comercializar toda clase de hidrocarburos y sus derivados, minerales, maquinarias, equipos, herramientas, bienes, productos elaborados y semi-elaborados, incluyendo productos agrícolas y de granja. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotaciones, arrendamientos y administraciones de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, en la forma, modalidad y plazos que el Directorio establezca, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro. — d) Financieras: Por medio del aporte de dinero, servicios, contribuciones en especies a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Promover, realizar y llevar a cabo la formación de empresas cualquiera sea su actividad y sean éstas públicas, privadas, mixtas o empresas del Estado, por cuenta propia o ajena. — Contratar el cobro de créditos de dinero en efectivo, servicios o especies mediante el sistema denominado de peaje. e) Agrícola Ganadera y Forestal: Mediante la explotación agrícola, ganadera, frutícola y forestal en campos propios o de terceros, plantaciones y|o explotación de bosques, obrajes y colonización. f) Minera: Mediante la explotación, comercialización e industrialización de todo género de minerales, sus derivados, subproductos y elementos constitutivos, incluso las actividades necesarias y accesorias a la explotación, cateo, exploración, perforaciones, obtenciones y producción de petróleo, productos petrolíferos y sus derivados, sólidos, líquidos y gaseosos. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Setenta y Cinco Millones de pesos moneda nacional (m$n. 75.000.000), representado por 750.000 acciones ordinarias al portador, Clase "A" de Cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100), las que se emitirán en cinco series de 30.000 acciones cada una debiendo hacerse la emisión y pago en las épocas y condiciones que el Directorio determine. — Artículo Sexto: Por resolución de una asamblea citada a tal efecto, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Trescientos Setenta y Cinco Millones de pesos moneda nacional en series de 30.000 acciones ordinarias, Clase "A" o "B" de cien pesos de igual moneda cada una, pudiendo delegar en el Directorio su emisión, en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. La resolución pertinente deberá ser publicada durante tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento del mismo, los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de acciones en proporción a las partes que posean, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes de la última publicación, que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior cederá solamente en el caso de que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. No podrá emitirse una nueva serie sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en su 10 %. Las referidas modificaciones fueron elevadas a escritura pública el 3 de marzo de 1970, bajo el Nº 146 al folio 339 del Registro 411 ante su titular escribano Edmundo Alberto Ventura, en cumplimiento de la resolución aprobatoria que, transcripta, dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 agosto 1969. Visto: El expediente A-104.394|21639, en el que la sociedad Víctor M. Contreras y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera y Minera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y uno y vuelta (81 y vta.), ochenta y dos (82) a ochenta y tres (83) con la modificación de fojas noventa y cuatro (94) a noventa y cinco (95), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Víctor M. Contreras y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola Ganadera y Minera, por la asamblea celebrada el 10 de marzo de 1969. Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.503. Conrado Etchebarne (h). Testado: durante No vale. Se hace constar que la reforma transcripta fue elevada a escritura pública el 3 de marzo de 1970, ante el escribano de esta ciudad Edmundo Alberto Ventura. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183.— e.22|5-Nº 61.185 v.22|5|70

Marovaz

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE
MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2257. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil seiscientos setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires,

Capital de la República Argentina, el día dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno) don Manuel Rodríguez Vázquez, español, casado en primeras nupcias con doña Margarita Cortés, cédula de identidad número dos millones ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número mil doscientos treinta y ocho; Dos) don Lázaro Selener, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Bass, cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y cinco mil sesenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freire número dos mil ciento cincuenta y cinco, piso sexto, departamento D.; Tres) don Jesús Mourente Castro, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Natalia Ruiz, cédula de identidad número dos millones quinientos veinticuatro mil siete, comerciante, domiciliado en la Avenida Córdoba número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, segundo cuerpo, piso duodécimo, departamento veinticinco; Cuatro) don Samuel Bentolila, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ofelia Cruz, cédula de identidad número tres millones doscientos cinco mil novecientos treinta y uno, empresario, domiciliado en la calle Esmeralda número trescientos treinta y nueve, tercer piso; Cinco) don Baltasar González, español, casado en primeras nupcias con doña Angeles Alonso, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos veintitrés, comerciante, domiciliado en la calle French número mil trescientos ochenta, cuarto piso, departamento B; Seis) don Julio Selgas, español, casado en primeras nupcias con doña Julia Díaz, cédula de identidad número un millón ochocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Piedras número mil doscientos dieciséis, primer piso, departamento A.; Siete) don Jesús Castro, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Gloria Pilar Sanin, cédula de identidad número dos millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Ecuador número seiscientos cincuenta y cuatro, piso quinto, departamento A.; Ocho) Don Hugo Ramiro Dorado, argentino, soltero, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cinco, empleado, domiciliado en la calle Tuyú número setecientos cuarenta y uno, departamento uno, de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Nueve) Don Manuel González, español, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Pérez, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ocho mil quinientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle México número cuatro mil ochocientos de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Diez) Don Eladio López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Regina Peralta, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil quinientos dieciséis; todos de este vecindario a excepción de los domiciliados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, quienes se encuentran de tránsito en ésta, las cédulas dictadas fueron expedidas por la Policía Federal y todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que entre todos ellos, en Asamblea celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación "Marovaz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", cuyo estatuto aprobaron en la misma oportunidad, por lo que, con el fin de obtener la pertinente autorización oficial para el funcionamiento de la citada entidad, se presentaron a la Inspección General de Justicia de la Nación, para cumplir los trámites de rigor, habiéndose formado el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres, en el cual a fojas doce se dictó la resolución aprobatoria solicitada. Que en consecuencia, me piden eleve a escritura pública las actuaciones pertinentes, lo que hare a continuación en la siguiente forma: — Primero: Acta constitutiva corriente de fojas una a tres del expediente: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Rodríguez Vázquez, Lázaro Selener, Jesús Mourente Castro, Samuel Bentolila, Baltasar González, Julio Selgas, Jesús Castro, Hugo Ramiro Dorado, Manuel González y Eladio López y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "MAROVAZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia a de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones; Comercial: Comprar, vender, poseer, construir, arrendar, ya sea como locataria o como locadora, edificar, reparar, mejorar, amueblar, equipar, ocupar, dirigir, administrar, operar, vender o de cualquier otra forma explotar o disponer de hoteles, hosterías, posadas, casas de huéspedes, edificios de departamentos, inmuebles urbanos o rurales, restaurantes, cafeterías, confiterías, cafés y despachos de bebidas y comidas, garajes, playas de estacionamiento de automotores y vehículos, auditorios, teatros, locales y salas de entretenimiento, cinematógrafos y los muebles, equipos y accesorios de los mismos y desempeñarse como hoteleros, posaderos, administradores de propiedades urbanas y rurales, empresarios de restaurantes, cafés, cafeterías, confiterías danzantes o no, de lugares de esparcimiento público; para realizar cualquier acción necesaria conveniente o aconsejable para proporcionar a los huéspedes, inquilinos, viajeros, clientes y a toda otra persona, alimentos, bebidas, alojamientos, esparcimiento y todos los demás servicios prestados comúnmente como parte o que tengan relación con cualquiera de los asuntos antes mencionados; dar u otorgar a otros el derecho, concesión, permiso o autorización para encargarse de cualquiera de los negocios mencionados en los locales que posean, arrienden o dirijan; proveer, comprar, vender, transportar por vía marítima, fluvial o terrestre, cambiar, alquilar o arrendar, contratar depósitos, exportar y comerciar cualquier clase de artículos, mercaderías y bienes muebles y semovientes que sean necesarios para los propósitos de cualquiera de los mencionados negocios, comisiones, mandatos y representaciones. Industrial: Mediante la transformación, extracción, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás relativos a las industrias eléctrica, electrónica, textil, química, petroquímica, metalúrgica, maderera, plástica, de la construcción y alimenticia de origen animal y|o vegetal. Financiera: Mediante aportes de capital a personas, sociedades o a empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiere el concurso del público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compraventa de terrenos y subdivisión y fraccionamiento de tierras; colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras; planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada, incluso, para la contrucción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingenierías y arquitectura de carácter público o privado. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamientos y|o administración en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, apícolos, avícolos y de granja. De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos en la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso compañías gestoras de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación y administración de toda clase de bienes. Servicios: Mediante la prestación de todo tipo de servicios de asesoramiento y consultas técnico-científicos en el área industrial, comercial, financiera, técnica y de seguros y reaseguros, debiendo recurrir, cuando fuere necesario, a profesionales con título habilitante otorgado por autoridades competentes. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil (pesos ley 18.188: 100.000), representado por diez mil acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez (pesos ley 18.188: 10), valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a quince (15) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f). El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. Acciones — Clase — Integración. Monto: Manuel Rodríguez Vázquez 400 — 1 voto — 400; Lázaro Selener 400 — 1 voto — 400; Jesús Mourente Castro 400 — 1 voto — 400; Samuel Bentolila — 400 — 1 voto — 400; Baltasar González — 50 — 1 voto — 50; Julio Selgas — 50 — 1 voto — 50; Jesús Castro 50 1 voto — 50; Hugo Ramiro Dorado — 100 — 1 voto — 100; Manuel González 50 — 1 voto — 50; Eladio López — 100 1 voto — 100. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fisicalizador: Presidente a Manuel Rodríguez Vázquez; Vicepresidente a Lázaro Selener; Vocales a Jesús Mourente Castro, Samuel Bentolila; Síndico titular a Aitor Barrenese y Síndico suplente a Julio Horacio Cornidez. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Rodríguez Vázquez, Lázaro Selener, Jesús Mourente Castro, Samuel Bentolila, a fin de que actuando conjuntamente, separada alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado: M. Rodríguez. Lázaro Selener. J. Mourente. S. Bentolila. B. González. Julio Selgas. Jesús Castro. Hugo R. Dorado. Manuel González. E. López. ...Segundo: Estatuto que corre agregado de fojas cuatro a seis... Tercero: Resolución administrativa que corre a fojas doce: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.493. Buenos Aires, 1º abr. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos remitidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marovaz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 29 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 (seis). Deberán modificarse de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.659. Firmado: Enrique Zaldívar. Sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Ernesto Guerrico, escribano. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 355,50 e.22|5-Nº 61.297-v.22|5|70

General Tomás Guido

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número seis mil ochocientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luis Mariano Algañarás, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Larraya número ochenta, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; don José Alejandro Castro, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro domiciliado en la calle Larraya número ochenta, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Gamonal, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Mi Esperanza número tres mil treinta y uno, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; don José Pantalea, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número setecientos diez mil diecisiete, domiciliado en la calle Larraya número quinientos setenta y cinco, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; don Florentino Gamonal, español, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas, número un millón novecientos veintisiete mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Mi Esperanza número tres mil treinta y uno, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; don Reynaldo Adrián Caffa, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos trece, domiciliado en la calle Cristianía número dos mil seiscientos dos, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; don José Pascual, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Colombia número mil quinientos, San Justo, provincia de Buenos Aires; don Samuel Tejada, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos ocho mil noventa y seis domiciliado en la calle Colombia número mil cuatrocientos noventa y dos, San Justo, provincia de Buenos Aires; don Fernando Borgognoli, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento, número ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle Besares y Ruta número tres, de la localidad de González Catán, provincia de Buenos Aires; don Juan D'Almeida, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas número un millón treinta y ocho mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Coronel Quesada número dos mil novecientos treinta ytres, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, y don Antonio Raosa, italiano, casado, mecánico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Hidalgo y Mariano Acosta, González Catán, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de paso por esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y manifiestan: Que con fecha veinticinco de julio del corriente año, los comparecientes formalizaron el Acta de Constitución de la sociedad "General Tomás Guido Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y se aprobaron los Estatutos que la rigen, se emitieron las cuatro primeras series de acciones del capital autorizado, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y dos mil ochocientos cinco, para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta que de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez y catorce, corre el Acta de Constitución, y a fojas tres y cuatro, con la modificación de fojas quince, los Estatutos, obrando a fojas diecinueve la Resolución Ministerial número dos mil doscientos setenta y uno que los apruebe y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, cuyo documento por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Mariano Algañarás, argentino, casado, comerciante; José Alejandro Castro, argentino, casado, comerciante; Eduardo Gamonal, español, casado, comerciante; José Pantalea, argentino, casado, comerciante; Florentino Gamonal, español, soltero, comerciante; Reynaldo Adrián Caffa, argentino, soltero, empleado; José Pascual, argentino, casado, empleado; Samuel Tejada, argentino, casado, empleado; Fernando Borgognoni, argentino, casado, comerciante; Juan D'Almeida, argentino, casado, empleado, y Antonio Raosa, italiano, casado, mecánico; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GENERAL TOMAS GUIDO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades por cuenta propia y|o de terceros: a) Co-

merciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, automotores, chasis, repuestos, mercaderías y productos en general, tanto materias primas elaboradas o a elaborarse, propaganda, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; en especial transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia, en colectivos, ómnibus o automotores, y asimismo el transporte de carga en general; b) Industriales: Mediante la fabricación comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos y químicos; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, pudiendo dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, con excepción de las actividades determinadas por la ley Nº 18.061 y de las que requieren del concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 (Veinte millones de pesso moneda nacional) representado por 20.000 (Veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Las acciones emitidas serán todas nominativas ordinarias, clase "A" de un voto por acción. En este acto se suscriben las cuatro primeras series de Un millón de pesos moneda nacional cada una y se integra la primera cuota del diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Clase — Integración — Accionistas — Acciones — Monto. — Luis M. Algañarás: 364 — 36.400. — José Alejandro Castro: 364 — 36.400. — Eduardo Gamonal: 364 — 36.400. — José Pantalea: 364 — 36.400 — Florentino Gamonal: 364 — 36.400. — Reynaldo Adrián Caffa: 364 — 36.400. — José Pascual: 364. — 36.460. — Samuel Tejada: 364 — 36.400. — Fernando Borgognoni: 364 — 36.400. — Juan D'Almeida: 362 — 36.200. — Antonio Raosa: 362 — 36.200. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Mariano Algañarás. — Vicepresidente a Eduardo Gamonal. — Vocales a José Alejandro Castro y José Pantalea. — Suplentes a .. Síndico Titular a Florentino Gamonal y Síndico Suplente a Samuel Tejada. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Mariano Algañarás, José Alejandro Castro, Eduardo Gamonal, José Pantalea y Jorge Alberto Martín Irigoyen, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis M. Algañarás. — José A. Castro. — E. Gamonal. — José Pantalea. — Florentino Gamonal. — Reynaldo A. Caffa. — José Pascual. — Samuel Tejada. — F. Borgognoni. — Juan D'Almeida. — Antonio Raosa. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 353 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Luis Mariano Algañarás, José Alejandro Castro, Eduardo Gamonal, José Pantalea, Florentino Gamonal, Reynaldo Adrián Caffa, José Pascual, Samuel Tejada, Fernando Borgognoni, Juan D' Almeida, y Antonio Raosa, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "General Tomás Guido, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposicinoes legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: realizar las siguientes actividades por cuenta propia y/o de terceros: a) Comerciales: Mediante la importación exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, chasis, repuestos, mercaderías y productos en general, tanto materias primas elaboradas o a elaborarse, propaganda, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; en especial transporte de pasajeros, de corta y larga distancia, en colectivos, automotores y transportes de carga. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos y químicos. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, pudiendo dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, con excepción de las actividades determinadas por la Ley Nº 18.061 y de las que requieran del concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá con las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercido por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referéndum" de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351, del C. Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante cartar-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Algañarás. — José Castro. — E. Gamonal. — José Pantalea. — Florentino Gamonal. — Caffa. — J. Pascual — F. Borgognoni. — J. D'Almeida. — Antonio Rasosa. — S. Tejada". — Certifico, en mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 353 de esta capital, que las firmas que asteceden son auténticas y pertenecen a los señores Luis Mariano Algañarás, José Alejandro Castro, Eduardo Gamonal, José Pantalea Florentino Gamonal, Reynaldo Adrián Caffa, José Pascual, Samuel Tejada, Fernando Borgognoni, Juan D'Almeida y Antonio Raosa, por haber sido puestos en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 25 de julio de 1969. Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, Escribano Hay una firma que dice: F. Mitjans. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 5 nov. 1969. Visto el expediente A. 32.805, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "General Tomás Guido Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministerio de Justicia resuelve: Artículo 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "General Tomás Guido Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 25 de julio de 1969, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cuatro (4), con la modificación de fojas quince (15). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diez (10) y catorce (14). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2271. Hay una firma que dice: Conrado Etchebarne (h.) Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Ministerio de Justicia de la Nación". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que al dejar dafinitivamente constituida la sociedad "General Tomás Guido Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", dejan protocolizados los Estatutos que han de regirla y la Resolución Ministerial que la apruebe y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, solicitando que de la presente se expida testimonio a fin de realizar los trámites pertinentes para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para su comunicación a la Inspección General de Justicia. El autorizante deja constancia que el Impuesto fiscal correspondiente a la totalidad de las acciones emitidas por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, será abonado en su oportunidad por planilla mensual correspondiente al mes de la fecha, ingresando a tal efecto la suma de veinticuatro mil pesos de igual moneda. Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mi, doy fe. L. M. Algañarás. — E. Gamonal. — Caffa. — J. Pascual. — F. Borgognoni. — Antonio Raosa — José A. Castro. — J. Pantalea. — Florentino Gamonal. — S. Tejada. — J D' Almeida. Ante mi está mi sello. F. Mitjans. Concuerda con su escritura matriz de protocolización de Estatutos "General Tomás Guido Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que pasó ante mi al folio Catorce mil quinientos cuarenta y cinco del Registro número trescientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número Cero once millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y seis al Cero once millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro. Todos de la Serie "A", que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. F. Mitjans, Escribano. — E|l.: "Alberto", vale. — S|r.: "Aires", vale.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 615 e.22|5-Nº 60.400-v.22|5|70

Industria del Alambre Alpi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cincuenta y Seis. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Julia Comesaña de Fabi, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro, española, casada con Luis Fabi, comerciante, domiciliada en Santa Adelina noventa y ocho de Villa Ballester; Miguel Angel Gattas, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta, casado con Teresa Lagasp., contador, domiciliado en Valle Grande sesenta de Florida; Angel Roberto Bilinkis, Cédula de Identidad cinco millones ciento treinta mil trescientos cuatro, argentino, casado con Juana Clara Luksenberg, abogado, domiciliado en Pringles setecientos cincuenta y nueve, octavo piso, de la Capital Federal; Honorio Casa, Libreta de Enrolamiento setecientos noventa mil ciento ochenta y tres, argentino, casado con Honorina Méndez, comerciante, domiciliado en General Roca trescientos treinta y dos de

Villa Ballester; Julio Guerchicoff, Cédula de Identidad dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho, argentino, casado con Nélida Jeiski, domiciliado en Rosales doscientos cincuenta y siete de Ramos Mejía; Roberto Mario Jaichenco, argentino, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cuarenta y un mil ciento nueve, soltero, domiciliado en Lavalle mil setecientos treinta y cinco de la Capital Federal, comerciante; Roberto Federico Legaspi, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y uno, argentino, domiciliado en Habana tres mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal, soltero, comerciante; Roberto Alfredo Ge, Cédula de Identidad cuatro millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos once, argentino, casado con Dora Amanda Pezoa, domiciliado en Reconquista trescientos setenta y nueve, sexto piso de la Capital Federal, comerciante; y Ernesto José Legaspi, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y tres, argentino, casado con María Inmaculada Spano, domiciliado en Gabriela Mistral tres mil cuatrocientos treinta y uno de la Capital Federal, industrial, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Miguel Angel Gattas, también en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias Luis Eugenio Fabi, argentino, Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y ocho, industrial y María Josefina Casa, argentina, Libreta Cívica tres millones setecientos treinta mil setecientos cuarenta y nueve, comerciante, ambos domiciliados en La Paz doscientos ochenta y siete de Villa Ballester; mediante poder especial, otorgado por ante mí el veintisiete de enero del corriente año al folio noventa y cuatro, del presente Registro a mi cargo, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Industrial del Alambre Alpi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"', a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número treinta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad, otorgada en instrumento privado el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, conjuntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia otorgándole personería jurídica todo lo cual tengo a la vista y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis Eugenio Fabi, Julia Comesaña de Fabi, Miguel Angel Gattas, Angel Roberto Bilinkis, María Josefina Casa de Fabi, Honorio Casa, Julio Guerchicoff, Roberto Mario Jaichenco, Roberto Federico Legaspi, Roberto Alfredo Ge, Ernesto José Legaspi y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIA DEL ALAMBRE ALPI. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, materiales de construcción, textiles, maquinarias y herramientas. Inmobiliarias: compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 20.000.— (veinte mil) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividida en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Eugenio Fabi, 600 acciones ordinarias — m$n. 60.000. — Julia Comesaña de Fabi, 600 acciones ordinarias — 60.000. — Miguel Angel Gattas, 300 acciones ordinarias — " 30.000. — Angel Roberto Bilinkis, 300 acciones ordinarias — " 30.000. — María Josefina Casa de Fabi, 600 acciones ordinarias — " 60.000. — Honorio Casa, 400 acciones ordinarias — " 40.000. — Julio Guerchicoff, 200 acciones ordinarias — " 20.000. — Roberto Mario Jaichenco 400 acciones ordinarias — " 40.000. — Roberto Federico Legaspi, 400 acciones ordinarias — " 40.000. — Roberto Alfredo Ge, 100 acciones ordinarias — " 10.000. — Ernesto José Legaspi, 100 acciones ordinarias — " 10.000. — A continuación cada suscriptor integra el 10 % de su respectiva suscripción. — Manifestando la señora María Josefina Casa de Fabi, que la presente integración como las futuras que realizará, son provenientes de bienes propios, no pertenecientes a su sociedad conyugal. — La integración se efectúa en efectivo, de donde resulta un total de Capital Suscripto de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal) y de Capital Integrado de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Luis Eugenio Fabi. — Vicepresidente a la señora Julia Comesaña de Fabi. — Vocales al señor Miguel Angel Gattas. — Síndico Titular al señor Julio Guerchicoff y Síndico suplente al señor Roberto Mario Jaichenco. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Angel Gattas y Roberto Mario Jaichenco a fin de que en forma conjunta o alternativamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. E. Fabi. — Julia C. de Fabi. — M. A. Gattas. — R. Bilinkis. — María J. Casa de Fabi. — H. Casa. — ulio Guerchicoff. — R. M. Jaichenco. — R. Legaspi. — Roberto Ge. — E. J. Legaspi. — Certifico que las firmas que anteceden perteneen a los señores Luis Eugenio Fabi, Julia Comesaña de Fabi; Miguel Angel Gattas, Angel Roberto Bilinkis, María Comesaña Casa de Fabi, Honorio Casa, Julio Guerchicoff, Roberto Mario Jaichenco, Roberto Federico Legaspi, Roberto Alfredo Ge y Ernesto José Legaspi, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veinte de noviembre de 1969. — Reg. 206. — Délfor Martínez. — Escribano. — Estatutos. — La Sociedad anónima constituida con el nombre de Industria del Alambre Alpi, sociedad anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. — La duración de la sociedad es de 99 años. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 20.000.0000.— (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional), m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que rige la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 (dos) y un maximo de 9 (nueve), con mandato por 3 (tres) año (s) siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiendola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las Utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta al canzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — L. E. Fabi. — Julia C. de Fabi. — M. A. Gattas. — R. Bilinkis. — María J. Casa de Fabi. — H. Casa. — Julio Guerchicoff. — R. M. Jaichenco. — Roberto Ge. — E. J. Legaspi. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Luis Eugenio Fabi, Julia Comesaña de Fabi, Miguel Angel Gattas, Angel Roberto Bilinkis, María Josefina Casa de Fabi, Honorio Casa, Julio Guerchicoff, Roberto Mario Jaichenco, Roberto Federico Legaspi, Roberto Alfredo Ge y Ernesto José Legaspi, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veinte de noviembre de 1969. — Reg. 206. — Délfor Martínez, Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.866. — Buenos Aires, 30 diciembre 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto numero 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Industria del Alambre Alpi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el día 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 de diciembre del mismo año, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) y fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.067. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Departamento Contralor Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Registro 96 de General San Martín. — Angel A. Iglesias. — E|L.: "R. Legaspi". Vale. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 331,50 - e.22|5-Nº 61.416-v.22|5|70

Finalalk Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 948. PRIMER Testimonio. Escritura número cuatrocientos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de 1970, ante mí Escribano autorizante comparece don León Waldman Glicenstein, boliviano naturalizado, industrial, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.962.634, domiciliado en la calle Echeverría número 2210, 6º piso, "B", vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Bernardo Waisblum, argentino naturalizado, representante comercial, nacido el doce de enero de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Francisca Bram, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos once mil ciento nueve, domiciliado en la calle Aráoz número quinientos ochenta y uno; doña Hilda Attie de Waldman, boliviana, representante comercial, nacida el siete de marzo de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don León Waldman Glicenstein, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.904.732, domiciliada en la calle Echeverría número 2210, 6º piso, "B", de esta Ciudad; don Juan Carlos Robles, argentino, asesor, nacido el cuatro de mayo de 1913, casado en primeras nupcias con doña Sofía Pérez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.323.893, domiciliado en la calle Canning número dos mil trescientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; don Benno Willner, argentino naturalizado, comerciante, nacido el diez de mayo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Eva Gottesmann, con Libreta de Enrolamiento número 4.161.253, domiciliado en la calle Arcos Nº 1966, 5º piso "A", de esta Ciudad; don Roberto Peverelli, italiano, químico industrial, nacido el 27 de agosto de 1920, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nelly Teitelman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.430.926, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2349, 8º piso "D", de esta Ciudad; don Pedro Fernández Braña, argentino, contador público, nacido el 31 de mayo de 1921, casado en primeras nupcias con doña Amalia Catalina Longo, domiciliado en la calle Cantilo Nro. seiscientos ochenta y cinco, de la Localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Mieczyslaw Waldman Glicenszey argentino naturalizado, comerciante, nacido el diez de enero de 1905, casado en primeras nupcias con doña Genia Mofchoviz Berkowitz, con Cédula de Identidad de la Policía de la República de Bolivia número un millón seiscientos un mil setecientos noventa y ocho, y doña Genia Mofchoviz Berkowitz de Waldman, argentina naturalizada, comerciante, nacida el 30 de setiembre de mil novecientos ocho, casada en primeras nupcias con don Mieczyslaw Waldman Glicenszey, con Cédula de Identidad de la Policía de la República de Bolivia número 1.601.799, ambos últimos citados, domiciliados en la calle Ingavi número 877, Tarija, República de Bolivia; y de Finalalk Sociedad Anonima, con domicilio en la Ciudad de Montevideo, República del Uruguay, a mérito del Poder que éstos le otorgaron, con fecha veinticinco de noviembre de 1969, en escritura pasada ante mí, al folio tres mil quinientos cuarenta y siete, protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que por la presente protocoliza y eleva a escritura pública, las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la Sociedad "Finalalk Argentina Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres, de la Inspeccion General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio del Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva Estatutos y Resolución Aprobatoria, los que obran a fojas una a dos, tres a cuatro y diecinueve respectivamente, las que copiadas en su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un (31) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hilda Attie de Waldman, Bernardo Waisblum, Juan Carlos Robles, Pedro Fernández Braña, Benno Willner y Roberto Peverelli, todos por sí y el señor Leon Waldman Glicenstein, por sí y en representación de "Finalalk Sociedad Anónima", de la República Oriental del Uruguay, según poder otorgado en Montevideo el 7 de agosto de 19[illegible], ante el Escribano José María Villaboa Gallego, debidamente autorizado por el Consulado General de la República Argentina en Montevideo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y de los señores Mieczyslaw Waldman Glicenszey y Genia Mofchoviz Berkowitz de Waldman, según poder otorgado el 13 de junio de 1969, ante el Escribano Julio Fabio Dubson, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FINALALK ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, cesion, explotación, distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — Inversora: De capitales en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, en la concertación de operaciones realizadas y a realizarse; en la negociación de títulos, acciones, bonos, créditos y demás valores mobiliarios; y en la adquisición de bienes para su posterior locacion. Financiera: Otorgar préstamos en moneda nacional o extranjera, a corto y a largo plazo, con o sin garantías, descontar, aceptar, negociar, y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros y demás papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; avales, fianzas u otras garantías. Quedan excluidas todas las operaciones contempladas por la ley Nº 18.061 y las que requieran el concurso público. Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, urbanizacion, fraccionamiento, construccion, hipoteca, arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales inclusive dentro del régimen de la propiedad horizontal. De Mandatos: Aceptar comisiones, consignaciones, representaciones, cargos de fideicomisario, de albacea, mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones, incluso gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y papeles de créditos, el otorgamiento por cuenta de terceros de préstamos en cualquiera de sus modalidades; actuar como agentes financieros de empresas nacionales y extranjeras, tomar a su cargo cobranzas y liquidaciones de cualquier naturaleza, custodiar y administrar títulos y [illegible] y administrar capitales; dar avales, fianzas y garantías por asuntos de terceros. d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1. (un peso) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de pesos 10.000 (diez mil pesos) cada serie. e) El directorio estará compuesto de (2) dos a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejer-

cicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. León Waldman Glicenstein, 8.000 — 5 votos — 800. — Hilda Attie de Waldman, 1.000 — " — 100. — Finalaik S. A. (Uruguay) 6.000 — " — 600. — Mieczyslaw Waldman Glicenszey 1.000 — " — 100. — Genia M. Berkowitz de Waldman, 500 — " 50. — Bernardo Waisblum, 500 — " — 50. — Benno Willner, 1.000 — " — 100. — Roberto Peverelli, 1.000 " — 100. — Pedro Fernández Braña, 500 — " — 50. — Juan Carlos Robles, 500 — " — 50. — 20.000. — 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Waldman Glicenstein. Vicepresidente a... Vocales a Hilda Attie de Waldman. Suplentes a ... Síndico titular a Pedro Fernández Braña y Síndico suplente a Juan Carlos Robles. Cuarto: Autorizar Lila María Mercedes Trabazo y|o León Waldman Glicenstein y|o Eduardo Aníbal Trajtenberg, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. B. Waisblum, Hilda de Waldman, J. C. Robles, B. Willner, R. Peverelli, León Waldman, P. Fernández Braña. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547, de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Bernardo Waisblum, Hilda Attie de Waldman, Juan Carlos Robles, Benno Willner, Roberto Peverelli, León Waldman Glicenstein, Pedro Fernández Braña quienes firmaron en mi presencia. Buenos Aires, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Sobreraspado: Glicenstein: Vale. Hay un sello. Julio Fabio Dubson. Escribano. Una firma: Julio Fabio Dubson". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.843, Buenos Aires, 31 Mar. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Finalaik Argentina Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 31 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 15.656. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Julio Fabio Dubson. (Escribano).

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 295,50. e.22|5-Nº 61.374 v.22|5|70

Arenera Ferrando

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de abril de 1970, al folio 1.344 del Registro Notarial Nº 83 a cargo del escribano Juan Alberto Gardey, la sociedad "ARENERA FERRANDO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por resolución de la asamblea general celebrada el 30 de abril de 1969, aprobada por resolución del Ministerio de Justicia de la Nación del 21 de noviembre de 1969, I. G. J. Nº 2.412, reforma los artículos de su estatuto que se indican a continuación: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, divididas en cien series de un millón de pesos cada una, de las cuales cincuenta series son ordinarias de la clase "A" y cincuenta series de acciones ordinarias clase "B", que se hallan emitidas; el directorio fijará la oportunidad de su suscripción y forma de pago. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una, de acciones ordinarias clase "A" y/o "B" y/o preferidas, de las características que fije la asamblea, dentro de las generales del estatuto. Cada resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones comprendidas en el aumento del capital autorizado. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos realizados con las disposiciones que anteceden. — Juan Alberto Gardey, escribano.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 47.- e.22|5 Nº 61.365 v.22|5|70

Sociedad Anónima Domingo Barthe

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Délfor Martínez con fecha 17 de abril de 1970, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 31 de julio de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0.266, de fecha 9 de marzo de 1970, ha reformado sus estatutos, en lo que se refiere al rubro social en la siguiente forma: Art. 1º: Queda constituida y se rige por estos estatutos la sociedad anónima denominada "Compañía Colonizadora del Litoral, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que originariamente se fundara con el nombre de Sociedad Anónima Domingo Barthe, Comercial e Industrial".

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24.- e.22|5 Nº 61.559 v.22|5|70

M.A.N. Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "M. A. N. ARGENTINA, S. A., COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", celebrada el 30 de setiembre de 1968, dispuso la reducción de los capitales autorizados de pesos trescientos mil a pesos cincuenta mil y suscripto e integrado de pesos setenta mil ochocientos a pesos diez mil, reformándose en consecuencia la redacción del artículo 3º de sus estatutos, el que regirá con el siguiente texto: "Artículo 3: El capital autorizado de la sociedad se fija en cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco series de diez mil acciones de un peso ($ 1) cada una, del cual se encuentra suscripto totalmente e integrado diez mil pesos ($ 10.000). El capital autorizado podrá ser elevado por la asamblea de accionistas hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) en una o más series iguales o no de acciones ordinarias o preferidas. No se enunciará como capital autorizado sino el de cincuenta mil pesos ($ 50 000) con más los aumentos realizados conforme a este estatuto y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las acciones podrán ser emitidas en títulos nominativos o al portador, representativos de una o más acciones canjeables, a los efectos de la divisibilidad si la asamblea lo autoriza, llevará los recaudos legales y serán firmados por el presidente o quien lo reemplace y un director, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. El directorio con autorización en cada oportunidad de la asamblea general de accionistas, la que determinará las cantidades, clases, condiciones y forma de llevar a cabo la operación, podrá efectuar el canje, ya sean ordinarias o preferidas, dentro de cada una de estas clases o entre sí". La reforma relacionada fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 0.514, de fecha 9 de abril de 1970 y protocolizada ante el escribano de la Capital, don Edmundo M. Gallo, el 4 de mayo de 1970. — S/r.: "S. A.", Vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 55,50 e.22|5 Nº 61.433 v.22|5|70

ACLARACION

Liquid Carbonic Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 11|5|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título.

Donde dice:

...Liwuid Carbonic Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Debe decir:

...Liquid Carbonic Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

e.22|5-Nº 57.835-v.22|5|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Nueva Cristalería San Martín

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta entre los señores, Orlick Clementino, brasileño, casado, mayor de dad, Cédula de Idntidad ocho millones setenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos, Polica Federal; don Leonardo Francisco Gozzi, Cédula de Identidad cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta y nueve, Policía Provincia; don José Cornelio Gozzi, Cédula de Identidad un millón novecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y siete, Pol. Federal; don Omar Alberto Peyrot, Lib. Enrolamiento cuatro millones ochocientos cinco mil ochocientos cincuenta, los tres casados, argentinos, mayores de edad y don Eugenio José Pico, soltero, argentino, Cédula Identidad tres millones cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, todos ellos constituyendo domicilio legal en la Avenida Almafuerte setecientos sesenta y cinco de esta Capital Federal, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primera: La sociedad girará bajo la razón social "NUEVA CRISTALERIA SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Almafuerte setecientos sesenta y cinco o donde resolviera trasladarlo y su domicilio industrial en la calle General Deheza ochocientos treinta y nueve de la ciudad de Lanús, pudiendo tener sucursales, agencias o filiales en otros lugares. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de cinco años (cinco años) a contarse desde el primero de marzo de mil novecientos setenta, pudiendo a su vencimiento ser automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de otros cinco años más cada vez, por acuerdo unánime de los socios asentados en libro de actas. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fundición y refinación de vidrio, importará o exportará artículos de cristalería, pero podrá también ejercer cualquier otro comercio lícito. — Cuarta: El capital de la sociedad asciende a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cuarenta mil (pesos cuarenta mil), dividido en cuarenta cuotas de (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil) un mil pesos cada una aportadas por los socios así: don Orlik Clementino catorce cuotas o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho catorce mil,; el señor Leonardo Francisco Gozzi siete cuotas o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, siete mil; el señor José Cornelio Gozzi siete cuotas o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho siete mil; el Sr. Omar Alberto Peyrot ocho cuotas o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. ocho mil y el Sr. Eugenio José Pico cuatro cuotas o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatro mil. El capital está integrado en instalaciones, muebles y útiles y demás que constan en el balance e inventario general que integra este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios adoptándose sus decisiones por mayoría de votos que representen la mayoría absoluta de capital, computándose un voto por cada cuota de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil. El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios señores Leonardo Francisco Gozzi o José Cornelio Gozzi con uno cualquiera de los socios Orlick Clementino u Omar Alberto Peyrot en carácter de socios gerentes a cuyo efecto representan a la sociedad en todos sus actos contratos y operaciones con la firma conjunta, como se explica más arriba, precedida de la razón social, a tal efecto se les confiere desde ya los poderes especiales requeridos por los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil así como las más amplias facultades jurídicas para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, comerciales, administrativos y municipales y realizar operaciones comerciales y bancarias de toda clase y todo acto o contrato conveniente a la administración de la sociedad. Dicha firma no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro social, ni darse como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. — Sexta. El veintiocho de febrero de cada año se practicará el inventario y balance general de la sociedad, el que no siendo observado por los socios dentro de los diez días, quedará de hecho aprobado. Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes de cada uno, señalados en la cláusula cuarta, así: Orlick Clementino el treinta y cinco por ciento (treinta y cinco por ciento), Leonardo Francisco Gozzi el diecisiete por ciento más cinco décimas (diecisiete con cinco por ciento), José Cornelio Gozzi el diecisiete por ciento más cinco décimas (diecisiete con cinco por ciento), Omar Alberto Peyrot el veinte por ciento (veinte por ciento), y el señor Eugenio José Pico el diez por ciento (diez por ciento). — Séptima: Para la liquidación y disolución de la sociedad se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Todas las divergencias entre los socios o de uno de éstos con la sociedad serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Octava: Si cualquiera de los socios resuelve retirarse de la sociedad antes del vencimiento, deberá poner sus cuotas a disposición de los demás, quienes podrán adquirírselas pagándole en la forma y modo en que se pacte. — Novena: Los socios Orlick Clementino y Omar Alberto Peyrot se comprometen a prestar todo su trabajo personal para la atención de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad ajena a la misma, salvo con la aceptación absoluta y unánime de los demás socios, asentado en Libro de Actas. — Décima: Los casos no previstos serán resueltos por aplicación del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, los abajo firmantes suscriben el presente contrato para ser oportunamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado vale. — Orlick Clementino. — L. F. Gozzi. —J. C. Gozzi. — O. A. Peyrot. — E. J. Pico.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 129. e.22|5 Nº 61.531 v 22|5|70

Editorial Suceso

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Angel Barrau, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lilia Susana Reto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil ciento treinta y uno, piso décimo segundo, departamento "A" y don Anselmo Nicolás Lamarque, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victoria Eugenia Fidalgo, con Cédula de Identidad número ochocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Carhué número cincuenta y tres, local noventa y tres, ambos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco y cuyo contrato queda establecido bajo las siguientes cláusulas — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL SUCESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Las Heras número dos mil ciento treinta y uno, piso décimo segundo, departamento "A", Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la exportación de publicaciones de carácter deportivo y de información general, así como también toda clase de negocio financieros, comerciales o industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. — En cualquier momento si uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en muebles, útiles, instalaciones, créditos, según balance que firman las partes y que se agrega a la presente de la siguiente forma: Miguel Angel Barrau, dos mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y Anselmo Nicolás Lamarque, novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Angel Barrau y Anselmo Nicolás Lamarque, con el cargo de Gerente, requiriéndose para las actividades sociales la firma de ambos socios en forma conjunta, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sea necesario, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas y patentes y designasiones comerciales y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el día veintiuno de enero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes proporcionales al capital aportado por cada uno de ellos. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Salvo decisión de ambos socios, en sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios el socio supérstite podrá optar entre incorporar a la sociedad a los derechos habientes unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que corespondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más la ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, con un interés del quince por ciento anual sobre saldos, se procederá en el caso de retiro de uno de los socios, de acuerdo a lo que establece el artículo tercero.— Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — M. A. Barrau — A. N. Lamarque. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto H Pinto — Concuerda con su original que pasó al folio ocho mil setecientos cincuenta y siete del Registro setenta, doy fe — Expido el presente primer testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en tres sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativos del once millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Ernesto H. Pinto. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 169,50 e.22|5 Nº 61.388 v22|5|70

Paternoster Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ernesto Paternoster, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 3.028.512, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 1595, piso 6º, Florida, Provincia de Buenos Aires, y Juan Carlos Paternoster, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 4.754.927, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Nazca 5070, Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo 1º): La sociedad girará en plaza bajo la denominación de PATERNOSTER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Teodoro García 1744|46, Capital Federal, o donde en adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales en la Capital Federal, interior de la República Argentina o en el exterior. — Artículo 2º): La sociedad se dedicará sin restricción alguna a los siguientes objetos: a) Fabricación, compra, venta y reparación de automotores, accesorios y repuestos, taller de gomería, explotación de garajes, estaciones de servicio, transportes, automotores en general, afines y anexos. — b) Importación y exportación de todos los artículos mencionados en el punto anterior. — c) A cualquier clase de operaciones civiles o comerciales dentro de la limitación contenida en el artículo 3º) de la Ley 11.645, pudiendo ampliar sus actividades de común acuerdo de los socios. — Artículo 3º): Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos u otros valores, recibir bienes en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros, constituir en garantía de las operaciones que realice hiptecas, anticresis, usufructos, prendas, o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea en favor del Banco Central de la República, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o de otros Bancos e instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales, autárquicas y descentralizadas, o particulares del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, o de personas de existencia ideal o de personas de existencia visible. — Artículo 4º): La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de dos mil pesos ley 18.188 (pesos 2.000,00) representado por veinte cuotas de Cien pesos Ley 18.188 ($ 100,00) cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios, en efectivo, habiéndose integrado el 50 o|o. — El 50 o|o restante, será integrado por los socios dentro de los ciento ochenta días de la suscripción del presente contrato. — Artículo 6º): El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose cuotas de Cien pesos Ley 18.188, cada una, las cuales deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso que éstos no se interesen, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Artículo 7º): La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, los cuales se designan Gerentes, expresándose la firma social con la particular de cualquiera de ellos, precedida del sello social. — En tal carácter se hallan investidos de las más amplias facultades que son inherentes a ese cargo, para la realización de todos los actos, contratos, y convenciones, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, cobrar, percibir, transar, reconocer, novar, extinguir obligaciones y crearlas, hacer renuncias, quitas esperas o remisiones, deducir toda clase de acciones y recursos, adquirir bienes muebles e inmuebles en representación de la sociedad, gravarlos y enajenarlos, darlos en locación aún por más de seis años, etc. — Artículo 8º): El ejercicio comercial concluirá el 31 de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará el Balance General y la determinación de Pérdidas y Ganancias, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de tres cuartos de votos de capital. — Sin perjuicio del Balance precitado, los socios por mayoría de tres cuartos de votos de capital, pueden disponer balances en cualquier momento, y los socios, individualmente, a su cargo, también podrán hacerlo. — Artículo 9º): Luego de practicados los castigos, amortizaciones, previsiones y reservas técnicas pertinentes, de acuerdo a la sana práctica contable, se destinará en 5 % de las utilidades líquidas y realizadas a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 10º): Los retiros con imputación a la cuenta particular de cada socio, y a computarse de sus utilidades líquidas, serán determinados por los socios por mayoría simple. — Artículo 11º): En caso de pérdida del 50 o|o del capital, los socios por mayoría de tres cuartos de votos de capital, decidirán si la sociedad se disuelve. — Artículo 12º): Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, determinar mayores responsabilidades para los socios, y disolución anticipada, modificación del acto constitutivo, fusión con otra sociedad-reducción del capital social y reintegro de ese mismo capital, se necesita unanimidad de votos de capital. — Todas las otras decisiones, salvo lo determinado en este contrato se tomarán en mayoría simple de votos de capital. — Artículo 13º): Si alguno de los socios deseare salir de la sociedad durante su plazo de duración, deberá comunicarlo a los demás con una anticipación de tres meses antes del ejercicio anual, y por telegrama colacionado. — En el caso de aceptar la salida, los otros socios tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, en proporción de sus capitales, calculándose el valor de lo que le corresponda al saliente, en forma de balance de liquidación, y el importe se le abonará en cuatro trimestres, iguales y consecutivos, posteriores al referido balance, que se practicará de inmediato a la aceptación de la salida, con el interés bancario en plaza a la época de la salida. — El saliente no podrá oponerse a esa opción, aun cuando un tercero le ofreciera mayor suma, y sólo puede ceder sus cuotas a un extraño, cuando los socios no quisieren hacer uso de la opción. — Artículo 14º): En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la parte del fallecido o incapacitado se dará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado en idéntica forma que la prescripta en el artículo anterior, con la garantía personal de los restantes socios. — Artículo 15º): Para la incorporación de nuevos socios se necesita unanimidad de votos. — Artículo 16º): Se llevará un libro de actas en que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que interesen a la buena marcha de la sociedad. — Artículo 17º) Para dirimir cualquier divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, se nombrarán árbitros, uno por parte en discusión o desacuerdo, y estos árbitros nombrarán a un tercero en caso de discordia, laudando dentro de los quince días hábiles de otorgado el compromiso, y la decisión será definitiva e inapelable. — Artículo 18º): En todo lo que no esté previsto, se regirá esta sociedad por el Código de Comercio y la Ley 11.645. — Artículo 19º): Las partes inscribirán este contrato, en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y fiel cumplimiento, se firma el presente en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo del año un mil novecientos setenta. — Ernesto Paternoster. — Juan Carlos Paternoster. — S|raspado: "de sus utilidades líquidas". Vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 229,50 e.22|5-Nº 61.51-v.22|5|70

An-Ne

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:"

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Alberto Gil, argentino, casado, comerciante L. E. 1.727.242, domiciliado en Paraguay 1592, piso 7º "B"; Marta María Del Carmen Carazo de Gil, argentina, casada con el anterior, sus quehaceres, L. C. 2.584.604, Paraguay 1592, 7º "B"; Ana María Del Carmen Carazo de Ponzano, argentina, casada, ama de casa, Arenales 2196, 8º piso, L. C. 1.651.457 y Guido Arístides Ponzano, argentino, casado con la anterior, abogado, Arenales 2196, 8º piso, L. E. 0.434.441, convienen en celebrar una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero A partir del primero de abril de mil novecientos setenta queda constituida una entidad que girará bajo la denominación de "AN-NE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la calle Eduardo Acevedo 71|73 de esta Capital, pudiendo mudarla o establecer filiales o agencias en cualquier punto de la Capital o del interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el arrendamiento, compra, venta, explotación, administración, permuta y construcción de inmuebles para el ramo de salones o casas para fiestas y recepciones, confitería o restaurante o instalaciones de negocios en estos ramos, pudiendo realizar sin limitaciones y con toda amplitud, toda otra actividad anexa, derivada o análoga, que directa o indirectamente se vinculen con estos objetos, por sí o por cuenta de terceros. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 Diez mil, dividido en mil cuotas de diez pesos (ley 18.188) cada uno, constituido por el balance-inventario que se adjunta al presente y que firmado por todos los constituyentes debe considerarse como parte integrante del mismo. — Dicho capital debe considerarse aportado en partes iguales por los cuatro socios, o sea que a cada uno le corresponden doscientas cincuenta cuotas de $ 10 cada una es decir, $ 2.500. — Cuarto: El plazo de duración se establece en diez años a contar de la fecha de iniciación — Quinto: La gerencia y uso de la firma social estará a cargo indistinto de las señoras Marta María del Carmen Carazo de Gil o Ana María del Carmen Carazo de Ponzano, pudiendo represen-

tanto en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — El socio Dr. Guido A. Ponzano podrá representar a la sociedad en juicio y absolver posiciones y reconocer firmas en su nombre, con amplitud de facultades. — Cualquiera de los socios podrá hacer depósitos y|o endosar cheques y valores a los efectos de su depósito en la o las cuentas corrientes de la sociedad. — Sexto: Las socias gerentes podrán ejercer, para la consecución de los objetos y fines sociales, todos los actos necesarios en especial: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, prendar o de otro modo gravar o enajenar bienes a títulos oneroso, por los precios, plazos, formas de pago o condiciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giro, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) aceptar y hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, cambiarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas o patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente; i) presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etcétera y j) se entiende que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa pudiendo en consecuencia, la sociedad realizar todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptimo: Anualmente, el 31 de marzo, se practicará un balance general y un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que será sometido a la consideración de los socios en una reunión convocada al efecto y de la que se dejará constancia en el libro de actas; si citado fehacientemente algún socio no concurriera y|o no formulara objeción dentro de los cinco días hábiles siguientes, el mismo se considerará automáticamente aprobado. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar como mínimo el 10 o|o del capital social, pudiendo los socios por mayoría de votos, disponer de una mayor proporción. El saldo líquido si lo hubiere se repartirá en proporción a las cuotas. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir, total o parcialmente, sus cuotas sin ofrecérselas previamente a sus consocios, quienes podrán adquirirlas por su valor nominal más un 20 o|o en concepto de valor llave y toda otra compensación. — Si los consocios no contestaran en el plazo de cinco días hábiles de ser requeridos al respecto, el socio vendedor podrá disponer libremente de sus cuotas. Se exceptúa de esa obligación cuando dicha cesión o transferencia se haga entre cónyuges o descendientes directos o sea por causa de fallecimiento. — Décimo: Para todos los efectos legales que directa o indirectamente emanen del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo. — Décimo Primero: Se autoriza al Dr. Guido A. Ponzano para realizar los trámites de inscripción del presente contrato. — Se firma en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta". — Firmado: Marta C. de Gil — Ana María C. de Ponzano — Jorge A. Gil — Guido A. Ponzano.

Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 196 e.22|5 Nº 61.573 v.22|5|70

Conmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mario Humberto Santos, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Córdoba tres mil quinientos doce, departamento "E" y Constantino Santos, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero dos mil ciento cuarenta y tres, departamento cinco, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Terrero dos mil ciento cuarenta y tres, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Segunda: Será objeto de la Sociedad la fabricación de film de polietileno y en general todo tipo de productos relacionados con la industria plástica, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años. Cada socio podrá retirarse cuando lo desee, haciéndolo saber en forma fehaciente al otro con una anticipación de por lo menos, seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales, según surge del Balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Mario Humberto Santos y Constantino Santos con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoselos para realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social y, en general, todos los actos necesarios para el mejor logro del objeto social. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el treinta de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días de la notificación no fueran observados el Inventario y Balance General, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad se prorrogue a su vencimiento: en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La Sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordaren. Si la Sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios en forma conjunta o separada, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de incapacidad declarada de uno de los socios los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la Sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su incapacidad declarada. En este caso se practicará un Balance General al día de la declaración de incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas mensuales, como mínimo, a partir de esa fecha. En la misma forma se procederá en los casos de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero, y en los casos de fallecimiento, se procederá de igual manera. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas al otro socio. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En los demás casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima: Para los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares ut supra indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, el día treinta de abril de mil novecientos setenta. — Mario Humberto Santos. — Constantino Santos.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 153.— e.22|5 Nº 61.440 v.22|5|70

O.D.A.R.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO PRIVADO del 28 de abril de 1970, el señor Alejandro Roberto Ferri, cede y transfiere a favor del señor Juan Trachuk o Traczuk, las 450 cuotas de 10 pesos Ley 18188, c|u., que tiene y le corresponden en "O. D. A. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de pesos Ley 18.188, 4.500.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.22|5 Nº 61.434 v.22|5|70

O.D.A.R.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO del 28 de abril de 1970, el señor Norberto Ernesto Linares, cede y transfiere a la señora Mirtha Beatriz Barbaresi, las 100 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 c|u. que tiene y le corresponden en "O. D. A. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de 1.000 pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.22|5 Nº 61.436 v.22|5|70

Monies

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 4 de mayo de 1970, los socios de "MONIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar el capital de la sociedad de la suma de cien mil pesos ley 18.188 a la de ciento treinta y cinco mil pesos de igual moneda, dividido en 13.500 nuevas cuotas capital, representativas el aumento de treinta y cinco mil pesos ley 18.188; en las proporciones siguientes: don Félix Paschkusz y don Aron Balbaryski o Balberyski: 1.400 cuotas, representativas de 14.000 pesos ley 18.188, cada uno de ellos; y don Erico Paschkus: las restantes 700 cuotas representativas de 7.000 pesos ley 18.188. — Entre líneas: el aumento. Vale. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21. e.22|5 Nº 61.423 v.22|5|70

El Louvre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 16 de marzo de 1970, don Petronilo Diez, cede, vende y transfiere a favor de "Nilo, Sociedad en Comandita por Acciones", las 1.500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EL LOUVRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 15.000.— colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Enmendado: 16, Vale.

Buenos Aires mayo 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e. 22|5 Nº 61.507 v. 22|5|70

L'Hirondelle

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 16 de marzo de 1970, don Petronilo Diez, cede, vende y transfiere a favor de "Nilo, Sociedad en Comandita por Acciones", las 600 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "L'HIRONDELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 6.000.— colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 15. e. 22|5 Nº 61.505 v. 22|5|70

Alsina Parking

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos el señor Felipe Serebrinsky, argentino casado mayor de edad; la señora Hildegard Stricker de Serebrinsky, alemana, casada, mayor de edad; el señor Ernesto Serebrinsky, argentino, soltero, mayor de edad y la señora María Victoria Serebrinsky, argentina, casada, mayor de edad, todos constituyendo domicilio en la Capital Federal calle Viamonte número mil setecientos noventa y cuatro, piso sexto, departamento A deciden prorrogar la duración del contrato social por cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta, de la sociedad ALSINA PARKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil novecientos veintiséis, al folio doscientos setenta y nueve del libro cuarenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su posterior modificación del siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento setenta, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del libro cincuenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en consecuencia queda modificada la cláusula segunda del contrato original en la siguiente forma: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta, dicho plazo podrá prorrogarse por un período igual, siempre que los socios no pusieran objeción alguna. — En prueba de conformidad con lo indicado precedentemente, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: F. Serebrinsky. — Hildegar S. de Serebrinsky. — E. Serebrinsky. — María V. Serebrinsky.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e. 22|5 Nº 61.463 v.22|5|70

Barrio Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Hernán Pérez Artaso, Jorge Pérez Artaso y César Enrique Bellati, únicos socios integrantes de "BARRIO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de agosto de 1966 bajo el Nº 2.009 al folio 187 del libro 54 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 8 de abril de 1970 bajo el Nº 653 al folio 214 del libro 62 de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969 lo siguiente: Primero: El socio César Enrique Bellati, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 880 cuotas sociales de pesos ley 18.188 10.— cada una, es decir pesos ley 18.188, 8.800.— por su equivalente valor nominal al socio Jorge Pérez Artaso, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión el socio César Enrique Bellati se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma y agrega que no tiene nada que reclamar a la sociedad en lo sucesivo. — Tercero: Por lo tanto, la sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios Hernán Pérez y Jorge Pérez Artaso, quedando el capital social de $ ley 18.188, 22.000.— suscripto por los socios de la siguiente manera: Hernán Pérez Artaso, 9.240.— y Jorge Pérez Artaso, 12.760.—. Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente señora Corina Aranda de Bellati, argentina, domiciliada en Virrey Loreto 1830, Capital Federal, presta conformidad a la cesión efectuada por su esposo, firmando el presente en prueba de ello. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de 1970. — Firmado: Hernán Pérez Artaso. — Jorge Pérez Artaso. — Corina Aranda de Bellati. — César Enrique Bellati.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48 e. 22|5 Nº 61.239 v. 22|5|70

Gomar Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 3 de abril de 1970, el señor Alberto Ambrosio Bracco, vende, cede y transfiere a favor de los señores Gerszon Opatowski e Isidoro Reingold las 4.600 cuotas que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad "GOMAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adquiriéndolas los cesionarios en la proporción de: 4.550 cuotas el señor Opatowski y 50 cuotas el señor Reingold. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea la suma de cuarenta y seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Los señores Gerszon Opatowski e Isidoro Reingold como únicos socios de "Gomar, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" convienen en modificar los artículos cuarto, sexto, séptimo, noveno y décimo tercero del Contrato Social, dejándolos redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en nueve mil cuotas de diez pesos de la misma moneda que corresponde a los socios en la siguiente proporción: 8.950 cuotas o sea la suma de ochenta y nueve mil quinientos pesos ley 18.188, el señor Gerszon Opatowski, y 50 cuotas o sea la suma de quinientos pesos ley 18.188, el señor Isidoro Reingold". — Artículo Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo únicamente del señor Gerszon Opatowski, quien por este acto queda designado gerente, pudiendo hacer uso de la firma social con las más amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos y contratos para los cuales tiene capacidad la Sociedad. — Artículo Séptimo: El señor Gerszon Opatowski podrá dedicar su actividad a otros negocios y|o tener participación en otras sociedades afines o no con el objeto de la sociedad. Por su parte el socio Isidoro Reingold no tiene obligación de dedicar tiempo alguno a la sociedad e igualmente podrá dedicar su actividad a otros negocios y|o tener participación en otras sociedades afines o no con el objeto de la sociedad. — Artículo Noveno: El treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelvan realizar y de las utilidades que de él resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo y las reservas autorizadas por la Dirección General Impositiva y las que los socios resolvieran practicar, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: noventa y ocho por ciento para el socio Gerszon Opatowski y el dos por ciento para el socio Isidoro Reingold. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución o liquidación en cualquier época o por cualquier causa que ella sea, el socio Gerszon Opatowski tendrá el derecho de tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando el valor nominal de las cuotas correspondientes al otro socio dentro de los 120 días de producido el hecho que ocasionó la disolución. — El otro socio o sus sucesores no tendrán derecho alguno a reclamar valor llave ni suma por otro concepto.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 81. e.22|5 Nº 61.355 v.22|5|70

Depósitos Parque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA de cuotas sociales. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre las señoras doña Rinaldina Fonzari de Rafowicz, de nacionalidad italiana, casada, cédula de identidad Policía Federal tres millones doscientos veintinueve mil ocho, con domicilio en la calle Rivadavia cinco mil setecientos cuarenta y siete, Capital Federal, y doña Aurora Leonor Batrichevich de Saubiette, de nacionalidad uruguaya, casada, cédula de identidad Policía Federal cinco millones setecientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho, con domicilio en la calle Pedro Echagüe tres mil ciento diez y siete, Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente. — Primero: La señora Rinaldina Fonzari de Rafowicz vende, cede y transfiere a la señora Aurora Leonor Batrichevich de Saubiette sus cincuenta cuotas sociales de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que la misma tiene y posee en la sociedad DEPOSITOS PARQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil setecientos catorce, al folio doscientos cincuenta y cinco del libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato privado de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil setecientos noventa y ocho, al folio trescientos ochenta y nueve del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que la señora Rinaldina Fonzari de Rafowicz recibe en este acto en dinero efectivo de manos de la señora Aurora Leonor Batrichevich de Saubiette, por lo que le otorga por medio de la presente el más bastante y eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole, en consecuencia, a la citada señora todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socia y propietaria de las cuotas cedidas, colocando a la compradora en el mismo lugar, grado y prelación que ella tenía en la sociedad indicada, declarando al mismo tiempo expresamente la vendedora que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad Depósitos Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada, ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Por su parte la señora Aurora Leonor Batrichevich de Saubiette manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas a su favor, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Tercero: Presente en este acto el restante socio don Rubén Alfredo Saubiette y el esposo de la vendedora don Samuel Rafowicz, manifiesta el primero que da su conformidad expresa a la operación que se formaliza por la presente, y ambos otorgan Venia Marital a sus respectivas cónyuges para la misma operación. — A continuación, los actuales socios de la Sociedad Depósitos Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada para adecuar el contrato a la nueva situación jurídica, de común acuerdo modifican los artículos Cuarto y Quinto, que en adelante quedarán redactados en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Rubén Alfredo Saubiette, ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y Aurora Leonor Batrichevich de Saubiette, ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos de igual moneda; y que se halla representado por las instalaciones, muebles y útiles del depósito instalado en la calle Brasil tres mil doscientos treinta y uno al tres mil doscientos treinta y siete de esta Capital Federal. — Quinto: Las ganancias producidas por el almacenaje y|o depósito de las mercaderías serán repartidas por los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y cualquier otra deducción que juzguen conveniente los socios, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento a favor del socio Rubén Alfredo Saubiette; el otro cincuenta por ciento a favor de la señora Aurora Leonor Batrichevich de Saubiette; las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma y proporción. — Subsisten todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no sean modificadas por el presente, firmándose de conformidad en este único ejemplar para su publicación e inscripción, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Rinaldina F. de Rafowicz. — Aurora B. de Saubiette. — R. A. Saubiette — S. Rafowicz.

Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 142,50 e.22|5 Nº 61.515 v.22|5|70

Textil Le Bretón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE MARIA Dib viuda de Abraham, siria, viuda, mayor de edad; Leonor Sara Abraham, argentina, soltera, mayor de edad; Ernesto Osvaldo Abraham, argentino, soltero, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Blanco Encalada 4792, de Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley 11.645: Primero: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de ropa interior para hombre, sin perjuicio de desarrollar toda actividad permitida por las leyes, y adquirir y enajenar todos los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro social "TEXTIL LE BRETON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Tomás Le Bretón 5160, de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de 20 años a contar del 1º de abril de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero podrá disolverse antes de su vencimiento, en cualquier fecha, a pedido de un socio, quien deberá manifestarlo con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 20.000 (veinte mil) dividido en 200 cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: 50 cuotas o sea $ 5.000 (cinco mil pesos) María Dib viuda de Abraham; 60 cuotas o sea $ 6.000 (seis mil pesos) Leonor Sara Abraham y 90 cuotas o sea $ 9.000 (nueve mil pesos) Ernesto Osvaldo Abraham, todo ello en mercaderías, maquinas, muebles, etc., según inventario firmado por separado. — Quinta: La administración gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistinto de uno cualquiera de los socios quedando cada uno designado socio gerente, con las mas amplias facultades, por lo que con la sola firma de un socio gerente, precedida de un sello social, la sociedad puede vender, permutar, comprar dar y recibir sumas de dinero tomar dinero en préstamo solicitar, aceptar y otorgar crédito con o sin garantía real o personal; emitir, endosar y librar cheques, letras y toda clase de papeles comerciales, operar en cuenta corriente bancaria, operar con todos los bancos oficiales, privados y|o mixtos; otorgar y revocar poderes generales o especiales; representar u obligar a la sociedad en juicio; representar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, instituto, etc., del Estado nacional provincial y|o municipal; esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones de aval o de favor a terceros. — Sexta: Anualmente se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el 31 de diciembre del corriente año, y previa constitución del Fondo de Reserva Legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. Los balances que no fueran expresamente observados dentro de los treinta días de confeccionados, se considerarán automáticamente aprobados. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros, sin expreso consentimiento de todos los otros socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad no se disuelve, continuando la sociedad con los herederos del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar su representación y no podrán formar parte de la gerencia de la sociedad. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes actuarán como liquidadores de la misma, aplicándose las disposiciones del Código de Comercio en su parte pertinente. — Décima: Cualquier duda, diferencia o divergencia, suscitada entre los socios y o herederos con motivo de la interpretación del presente contrato, o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre ellos. El fallo así dictado es inapelable, de cumplimiento obligatorio, y hace cosa juzgada, renunciando los socios por sí y por sus herederos a la vía judicial. Se firma. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de 1970. — Fdos.: M. Dib de Abraham. — L. S. Abraham y E. Abraham.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 110,50 e.22|5 Nº 61.598 v.22|5|70

Legido

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTOS privados de fecha 5 de noviembre de 1969 y 28 de abril de 1970 los socios de "LEGIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Humberto Antonio Rosales y don Julio Cosenza éste, con efecto al 31|3|1970 ceden en las sumas de m$n. 1.178.000 y pesos Ley 18.188: 12.680,65 respectivamente, a sus consocios don José Alberto Delucía, Jorge Bernardo Puppo y Elsa Inés Rosales la totalidad de cuotas que les pertenecían en la sociedad. Dichas cuotas son de valor nominal mil pesos m|n. cada una. Los cedentes transfieren Humberto A. Rosales 62 cuotas y Julio Cosenza 71 cuotas y los cesionarios las adquieren José A. Delucia, 31 cuotas; Jorge R. Puppo 66 cuotas y Elsa Inés Rosales 36 cuotas, acordándose en el segundo documento nombrar en reemplazo del socio gerente Julio Cosenza al socio Juan De Moura Fernándes quien deberá obrar en forma conjunta con don Ramón Alfredo Romagnoli. Fdo. Humberto Antonio Rosales, Rosa Matilde Fontana, José Alberto Delucia, Jorge Bernardo Puppo, Elsa Inés Rosales, Julio Cosenza. Entrelíneas: este, con efecto al 31|3|1970. Enmendado: 36. Todo vale. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 31,50 e.22|5 Nº 61.479 v.22|5|70

Landi y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Agustín Landi, Ovidio Vicente Landi y Antonio Santos Abrán, únicos socios integrantes de LANDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 2 de abril de 1962 bajo el Nº 703 al folio 56 del libro 43 de contratos de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 8 de agosto de 1963 bajo el Nº 1.906 al fº 393 del Lº 46 de contratos de S. R. L., el 24 de noviembre de 1966 bajo el Nº 3.148 al Fº 348 del 1º 54 de S. R. L., y el 26 de octubre de 1967 bajo el Nº 3243 al Fº 370 del libro 56 de contratos de S. R. L. conviene con efecto a partir del 1º de enero de 1970 lo siguiente: Primero. — El socio Ovidio Vicente Landi, quien posee en la sociedad 957 cuotas de $ ley 18.188 cada una las cede, vende y transfiere por la suma única y total de $ ley 18.188 20.000, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado, y en la siguiente forma: al nuevo socio que ingresa, señor Fiszel Machabansky, argentino naturalizado, casado, L. E. Nº 4528461, mayor de edad, domiciliado en Estado de Israel 4734, Capital Federal, 402 cuotas por $ ley 18.188, 8.380; b) al nuevo socio que ingresa por este acto a la sociedad señor Aldo Perrini, argentino, casado, L. E. 4823659, mayor de edad, domiciliado en Acacia 682, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, 402 cuotas por $ ley 18.188, 8.380; c) al socio Agustín Landi, 153 cuotas por $ ley 18.188, 3.240. — Segundo. — El saliente renuncia en forma expresa al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Tercero. — En este mismo acto el señor Antonio Santos Abrán, quien posee en la sociedad 956 cuotas de pesos ley 18.188, 10 cada una, vende y transfiere al señor Agustín Landi la cantidad de 353 cuotas por el precio de pesos ley 18.188, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Cuarto. — En consecuencia el capital social de 2.870 cuotas de $ ley 18.188, 10 pesos cada una queda integrado de la siguiente manera: a) el señor Agustín Landi, 1.463 cuotas; b) el señor Antonio Santos Abrán 603 cuotas; c) el señor Fiszel Machabansky 402 cuotas y el señor Aldo Perrini 402 cuotas. — Quinto. — A raíz de las incorporaciones de socios y modificaciones indicadas anteriormente, la administración, dirección y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios quienes investirán el cargo de gerentes, debiendo actuar necesariamente cualquiera de ellos en forma conjunta con el señor Agustín Landi. — Para obligar a la sociedad la firma social deberá constar de la firma personal de quienes la suscriben, la denominación de la sociedad y el carácter de gerentes de aquéllos, y no podrá ser usada en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto. — Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas o soportadas respectivamente por los socios en la siguiente proporción: el señor Agustín Landi, 40 o|o y los socios restantes 20 o|o cada uno. — Séptimo. — Quedan derogados los artículos sexto y octavo del contrato original y sus modificaciones anteriores a este contrato. — Octavo. — Presentes en este acto la señora Aida Tintorero de Abrán, argentina, mayor de edad, domiciliada en Coronel Toscano 484, Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires y la señora Alicia Cisar de Landi, argentina, mayor de edad, domiciliada en Carlos Pellegrini 810, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, esposas de los cedentes, prestando conformidad. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1970. — Testado: vale en vez de finanzas. — Sobrerraspado: esposas de los cedentes, prestando conformidad. Vale — Firmado: Aldo Perrini. — Antonio Santos Abrán. — Fiszel Machabansky. — Ovidio Vicente Landi. — Agustín Landi. — Alicia Cisar de Landi. — Aida Tintorero de Abrán. — Testimonio: Entre los señores Agustín Landi, Fiszel Machabansky, Aldo Perrini y Antonio Santos Abrán, únicos socios integrantes de Landi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero. — Aumentar el capital social de la suma de $ ley 18.188, 28.700, a la suma de $ ley 18.188, 100.000, dividido en cuotas de $ ley 18.188, 10, cada una, valor nominal, suscripto de la siguiente manera: Agustín Landi, $ 51.000; Antonio Santos Abrán $ 21.000; Fiszel Machabansky, $ 14.000 y Aldo Perrini, $ 14.000, integrado según balance al 1º de enero de 1970. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1970. — Sobrerraspado: 30 vale. Sobrerraspado: 1º de enero de 1970. Vale. — Firmado: Agustín Landi. — Aldo Perrini. — Antonio Santos Abrán. — Fiszel Machabansky. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 106,50 e.22|5 Nº 61.638 v.22|5|70

S.U.M.O.C.A.S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Rufino Suárez, español, soltero, de 58 años de edad, domiciliado en calle Moreno 654, piso 1º, departamento 5, Capital Federal; José María Morandeira, español, casado, de 37 años de edad, domiciliado en calle República de Israel Nº 315, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Roberto José Segade, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en calle Rivadavia Nº 5268, piso 12, Dto. C, Capital Federal; José Calvo, español, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en calle Iberá 3032, Capital Federal y José Tuñón, español, casado, domiciliado en calle Juan B. Alberdi Nº 1108, Capital Federal, hábiles para este acto, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "S.U.M.O. C.A.S." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en calle Avenida Corrientes Nº 1675 de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados, establecido en esta ciudad en la Avenida Corrientes Nº 1675, pudiendo dedicarse a cualquier otro acto de comercio que los socios de común acuerdo consideren conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será por diez años a partir del día 15 de diciembre de 1969, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188 Sesenta y cinco mil ($ 65.000.—), representado por seis mil quinientas cuotas que los socios han integrado y suscripto totalmente de pesos Ley 18.188 Diez (pesos 10) cada una, que aportaron los socios en la proporción siguiente: El socio Rufino Suárez, mil trescientas cuotas (1.300) representativas de pesos Ley 18.188 trece mil ($ 13.000); El socio José María Morandeira mil trescientas cuotas (1.300) representativas de pesos Ley 18.188 trece mil ($ 13.000); el socio Roberto José Segade, mil trescientas cuotas (1.300) representativas de pesos Ley 18.188 trece mil ($ 13.000); el socio José Calvo, mil trescientas cuotas (1.300) representativas de pesos Ley 18.188 Trece mil ($ 13.000); y el socio José Tuñón, mil trescientas cuotas (1.300) representativas de pesos Ley 18.188 trece mil (pesos 13.000). — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los señores Rufino Suárez, José María Morandeira y Roberto José Segade, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, siendo necesario para obligar válidamente a la sociedad la firma conjunta de los tres socios gerentes, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, o en garantías, avales, fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Sexta: Los socios gerentes podrán: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; — b) cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; — c) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República ya sean públicos o privados y que tengan por objeto abrir o clausurar cuentas corrientes, percibiendo sumas de dinero o valores; — d) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales o en sus dependencias y|o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; — e) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales o jueces de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requeren por la Ley poderes especiales; — f) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro comercial, fijar sus remuneraciones, habilitaciones o gratificaciones que resolvieren acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques y demás papeles de comercio con su firma particular precedida de la denominación social. — Séptima: Los socios quedan obligados a prestar toda su capacidad laborativa, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la Sociedad y le queda prohibido dedicarse a otras tareas ajenas a la misma aun cuando no estén en competencia con los negocios comunes, salvo autorización que constará en el libro de actas y que una vez otorgada no podrá ser retirada. - Los socios que aporten su trabajo personal deberán desempeñar las tareas que los gerentes les asignen y dentro de los horarios que estos les indiquen. — De las tareas que deberá desempeñar cada socio en la sociedad como de los horarios a cumplir se dejará constancia en el libro de Actas. — Octava: El socio que por haber obtenido la correspondiente autorización no preste su trabajo personal a la sociedad deberá designar una persona para que ocupe su lugar de trabajo y que deberá acatar todas las órdenes emanadas de la gerencia ya que dependerá directamente de ella pero su remuneración mensual, aportes jubilatorios, cargas sociales, vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones y todo cuanto pudiera corresponderle por su relación de dependencia será a cargo exclusivo del socio a quien reemplaza en su trabajo, quien por otra parte se hace responsable de la conducta y honradez de la persona por él designada para ocupar su lugar de trabajo. — Los socios autorizados a no trabajar en la sociedad entregarán mensualmente a la Gerencia recibos de sueldos, correctamente cubiertos, de acuerdo a las leyes vigentes, firmados por la persona que lo sustituye en su trabajo como asimismo los comprobantes de aportes jubilatorios y todo cuanto corresponda. — Novena: Podrá ser separado de la sociedad o suspendido, por resolución de no menos del setenta por ciento de los restantes componentes el socio que cometiera faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o no aportara en forma completa o eficiente su cooperación, (salvo caso de enfermedad-, igualmente podrá ser excluido o suspendido el socio que no guarde el debido respeto a sus otros socios, al personal de la casa o a su clientela, o que reiteradamente llegare tarde a sus tareas o faltare a las mismas, o que durante las horas de trabajo se embriagara o que concurriera en tal estado a sus ocupaciones. — El socio que por aplicación de esta cláusula fuera excluido solo tendrá derecho a percibir lo que le corresponda por capital aportado, saldo que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su separación, en cuotas cuyas sumas se establecerán de común acuerdo entre las partes, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento del negocio. — Si por resolución de no menos del setenta por ciento de los componentes de la sociedad un socio fuera separado de la misma antes del 15 de diciembre de 1970, el socio separado solo le corresponderá lo que hubiere aportado por capital, no teniendo derecho a reclamar suma alguna por utilidades, ya sea que las mismas provengan por explotación del negocio, mayor valor llave o cualquier otro concepto. — Queda convenido que a las liquidaciones que se practiquen por exclusión de un socio de la sociedad se le agregará la cantidad de pesos Ley 18.188 cinco mil en concepto de única indemnización. — Décima: El día 15 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán realizar en cualquier época y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, el saldo será distribuido entre los socios en proporción del capital aportado, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: El balance general se considerará automáticamente aprobado si no mediare observación fundada y comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado dentro de los treinta días de puesto a disposición de los socios. — Décima Segunga: Si la Sociedad llegase a perder el treinta por ciento de su capital, debidamente comprobado, cualquier socio podrá pedir su disolución y liquidación y lo que resulte se distribuirá proporcionalmente al capital aportado. — Décima Tercera: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos, la sociedad o sus integrantes, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — El socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios, por medio de telegrama colacionado, de su intención y condiciones, a fin de que estos últimos, dentro del término establecido de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que esta cláusula les acuerda. — Décima Cuarta: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad, en tal supuesto los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado (siempre que su incapacidad sea superior a tres meses), dentro del término de treinta días, unificando representación, designarán una persona que se incorporará a la Sociedad y prestará los mismos servicios de trabajo personal que el fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado deltro del plazo de treinta días, resolvieran no continuar en la sociedad deberá vender sus cuotas conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, por un periodo mayor de treinta días, vencido este término obliga al enfermo a aceptar un reemplazante para sus tareas, remplazante que estará a su cargo en las condiciones establecidas en la cláusula octava. — Décima Sexta: Toda resolución, salvo la citada en la cláusula novena, será tomada por mayoría de votos, correspondiéndole a cada socio tantos votos como cuotas de capital posea. — Décima Séptima: Cualquiera de los tres gerentes podrá indistintamente representar a la Sociedad y sus decisiones serán válidas y obligatorias para el resto de la sociedad, ante los organismos dependientes del Ministerio de Bienestar Social, como ser: División Conciliación de Relaciones del Trabajo, Juzgado del Fuero Laboral y cualquier otro organismo que entienda en las relaciones entre empleados y empleadores. — Décima Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, liquidación de la sociedad y|o interpretación del presente, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para designar un tercero en caso de discordia. el fallo pronunciado por este será inapelable, renunciando los socios, desde ya, a toda apelación judicial o extra judicial. — Décima Novena: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad todas las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — De total conformidad con las cláusulas que anteceden firman los contratantes el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 22 días de abril de 1970. — Siguen cinco firmas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 270 e.22|5 Nº 61.660 v.22|5|70

Todt Cemento Armado

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Entre los señores Pascual Ciavardelli, italiano, soltero, con domicilio real y legal en Cuba Nº 2490, de esta Capital y Leonardo Dante Matarrese, argentino, soltero, con domicilio real y legal en Washington Nº 4137, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley número 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y disposiciones: Primero: Entre los nombrados señores Ciavardelli y Matarrese, quedan y declaran constituída a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubo "TODT CEMENTO ARMADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Ayacucho número 250, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será de dedicarse a trabajos de Cemento Armado y construcciones en general. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley número 18.188 veinte mil ($ 20.000.—) divididos en dos mil cuotas de pesos Ley número 18.188 diez ($ 10.—) cada una, completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al Balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo mil ochocientas cuotas al señor Ciavardelli y doscientas cuotas restantes al señor Matarrese. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo del señor Ciavardelli, quien en carácter de gerente actuará sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma.

— Noveno: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el Ejercicio Financiero de la Sociedad, practicándose en cada oportunidad un Inventario y Balance General, a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. — De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 por ciento del Capital Social. — El remanente o pérdidas será distribuído o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un Balance General para conocer el Activo y Pasivo de la Sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquellos deberán unificar su representación quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido incapaz o interdicto. — b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio permuerto, incapaz o interdicto lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: el 50 por ciento en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en treinta cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses. — c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el Fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro Fuero o Jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Pascual Ciavardelli — Lenorado Dante Matarrese. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 106,50 e.22|5 Nº 61.597 v.22|5|70

Sudamérica Propaganda

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 30 de Abril de 1970, la Sociedad SUDAMERICA PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar la cláusula cuarta del Contrato Social el que en adelante dirá asi: Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes que los socios designen indistintamente o individualmente. — Estos gozarán de las mas amplias facultades, para todo asunto relacionado con negocios corrientes de la Sociedad, tanto sean con particulares, sociedades comerciales, instituciones nacionales, municipales, provinciales, bancarias, cooperativas u otras existentes o a crearse. — Podrán también en forma conjunta suscribir cheques, ordenes de pago, documentos, pagarés, avales u otros documentos que signifiquen la disposición de los bienes de la Sociedad. — Adquirir por cualuier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda real, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago de la operación convenida y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto contractual efectuado; estar en juicio y otorgar toda clase de escrituras públicas, poderes y contratos, sin que esta enunciación deba interpretarse en sentido limitativo, pues tendrán todas las facultades de los administradores que establecen los Códigos en lo Civil y Comercial. — Cada socio, incluso los Gerentes podrán designar uno o más mandatarios para que lo representen válidamente. — La firma social no podrá ser para fianzas ni garantías a terceros, ajenos al objetivo de la sociedad.

Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 43,50 e.22|5 Nº 61.655 v.22|5|70

La Jamonería de Vieytes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del atuorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de abril de 1970 entre la señora Chaja Zamtleufer de Rosenthal, argentina naturalizada, casada, con domicilio en Juan Francisco Seguí 4517, 8º piso, dto. C, Capital; Noemí Martha Berlin, argentina, divorciada, con domicilio en Demaría 4461, planta baja, Capital y los señores Ernesto Malmierca Sánchez, argentino, casado, con domicilio en Carlos Pellegrini 27, 5º piso, dto. A, Capital; Luis Felipe Noé, argentino, casado, con domicilio en Rivadavia 5126, Capital. Oscar Lavapeur, argentino, soltero, con domicilio en Rodríguez Peña 1189, Capital; Vicente Menichini, italiano, casado con domicilio en Callao 1178. Capital; Luis Milsztein, argentino, casado, con domicilio en Gral. Artigas 416, planta baja, dto. B, Capital· Félix Gabriel Veraldi, argentino, casado, con domicilio en Monroe 4867, 4º piso, dto. 8, Capital: Carlos Augusto Eduardo Lesca, argentino, casado, con domicilio en Callao 1531, 3º piso, Capital; Fernando Arce, boliviano, casado, con domicilio en Sánchez de Bustamante 1650, 9º piso, dto. A, Capital; Carlos Alberto Dumas, argentino, casado, con domicilio en Mariscal Ramón Castilla 3023, Capital; todos mayores de edad, hábiles para contratar y el señor Guillenmo Lavapeur, argentino soltero, con domicilio en la calle 10, Nº 903, 5º piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, menor de edad, habilitado legalmente según escritura pública otorgada ante el escribano Alcides N. Grillo el 17 de octubre de 1968 al folio 621 de su protocolo y registrado en el Registro Provincial de las Personas según acta Nº 23 del 4 de noviembre de 1969, resuelven suscnibir el presente instrumento a fin de dejar establecido que Primero: Queda constituida en la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de LA JAMONERIA DE VIEYTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad tiene su asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, estando actualmente establecida en la calle Reconquista 875, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterion. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de negocios del ramo gastronómico en toda su gama, vale decir restaurantes, despacho de bebidas alcohólicas con o sin música, locales bailables etc. — Para lograr el objetivo social la sociedad podrá actuar sola o asociada a terceras personas ya sean físicas o ideales y también podrán administrar negocios de terceros mediante retribución fija y|o participación en las utilidades netas y|o brutas y|o percibiendo un porcentaje sobre los ingresos totales y|o parciales. — Podrá comprar y vender toda clase de bienes ya sean muebles o inmuebles, contratar préstamos con los bancos oficiales o particulares, celebrar toda clase de contratos — Esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita a fin o no cuando así lo resolviera la asamblea de socios por mayoría absoluta. — Tercero: El término de duración de esta sociedad se fija en tneinta años contados a partir del día de la fecha. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá disolverse anticipadamente en forma total cuando los socios que representan las tres cuartas partes del capital social así lo resuelvan. — Una vez transcurridos tres años desde el día de la fecha cualquier socio podrá retinarse de la sociedad en cuyo caso su cuota parte le será reintegrada en la forma prevista en la cláusula décima. — El socio que decida retirarse de la sociedad deberá notificar en forma fehaciente a los demás su intención con una antelación no inferior a noventa días. — Cuarto: El capital social queda establecido en la cantidad $ 230.000 (pesos ley 18.188, doscientos treinta mil), dividido en 23.000 cuotas de $ 10 (pesos ley 18.188): diez cada una que es totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Chaja Zamtleufer De Rosenthal 1.800 cuotas (7,82 o|o); Noemí Martha Berlin 1.800 cuotas (7,82 o|o): Ernesto Malmierca Sánchez 1.800 cuotas (7,82 o|o); Oscar Lavapeur 1.800 cuotas (7,82 o|o); Vicente Menichini 1.800 cuotas (7,82 o|o); Luis Milsztein 1.350 cuotas (5,86 o|o); Félix Gabriel Veraldi 1.350 cuotas (5,86 o|o); Carlos Augusto Eduardo Lesca 3.600 cuotas (15,65 o|o); Fernando Arce 2.700 cuotas (11,78 o|o): Carlos Alberto Dumas 1.800 cuotas (7,82 o|o); Guillenmo Lavapeur 900 cuotas (3,93 o|o); Luis Felipe Noé 2.300 cuotas (10,00 o|o). — Dicho capital resulta del balance practicado el día de la fecha que suscripto por todos los integrante se considera parte integrante de este instrumento. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como así mismo el uso de la firma social estará a cargo de gerentes nombrados por los socios de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena y décima cuarta. — Para ello deberán actuar conjuntamente dos de los designados. — En este acto son nombrados socios gerentes los señores Oscar Lavapeur, argentino, soltero, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 3.907.112, con domicilio en Rodríguez Peña 1189; Carlos Alberto Dumas, argentino, casado, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 3.191.854, con domicilio en Mariscal Ramón Castilla Nº 3023, Capital; Félix Gabriel Veraldi, argentino, casado, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 3.067.827, con domicilio en Monroe 4867, Capital, quienes podrán realizar todas y cualesquiera de los actos y contratos conforme a los artículos 14 y 16 de la ley 11.645, con las facultades requeridas por los artículos 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y ley 3975, que en su parte pertinente se dan por reproducidos, asimismo tendrán la facultad de querellar y cualesquieras otras que requieran mandato expreso o especial o sean necesarias y conducentes para el cumplimiento de la cláusula segunda de este contrato; pudiendo en consecuencia, entre otros, realizar los siguientes actos: convenir formas de pago, plazos, garantías, intereses y comisiones con respecto a las operaciones que realice la sociedad en virtud de lo establecido en la cláusula tercera y cuarta de este contrato; otorgar y firmar cartas de pago, cancelaciones y finiquitos; solicitar de los Bancos Oficiales o particulares créditos en cuenta corriente o documentados, efectuar depósitos y extraer los fondos depositados; librar, girar, suscribir, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, pagarés, giros, cheques, vales y todo otro papel de comercio; celebrar toda clase de contratos, como de locación, aceptándolos o cediéndolos, haciendo las transferencias respectivas; reconocer confirmar, extinguir, obrar o modificar obligaciones, hacer quitas o remisiones de deudas y conceder esperas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos o limitarlos, representar por sí o por terceros a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; presentarse por sí o por terceros ante los señores jueces o tribunales del país o del extranjero en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria o contencioso en que la sociedad fuera parte como actora, demandada, interesada, pudiendo a tal fin declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, pedir desalojos y mandatos y formular protestos y protestas. — Se deja constancia que esta cláusula es meramente enunciativa de facultades y no limita ninguna enumerada que normalmente se considere como cumplimiento de las funciones gerenciales — Los gerentes están expresamente autorizados para operar ante la Dirección General Impositiva, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Sexto: Anualmente al día treinta (30) de abril se practicará balance general y en su confección se cotizarán las mercaderías al precio de costo o de plaza si este fuere inferior. — En tanto que las instalaciones, muebles, útiles, rodados, accesorios, etcétera se amortizarán en las proporciones admitidas por las leyes impositivas. — Las utilidades que arrojen los ejercicios generales, previa de ducción del 5 o|o (cinco por ciento) con destino al fondo de reserva legal y cualquier otra reserva que la mayoría de tres cuartos de capital resolviera realizar, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Para todas las decisiones cada cuota representará un voto. — Octavo: Para la aprobación de los balances como para cualquier otra decisión regirá la mayoría de votos de capital, salvo los casos en que este instrumento se hayan establecido mayoría especiales. — Noveno: Las cuotas sociales son instransferibles a terceros [illegible] a la sociedad [illegible] que las tres cuartas partes de votos de capital así lo autoricen — La cesión de cuotas entre socios no tiene prohibición alguna pero el socio que deseare ceder la totalidad o parte de sus cuotas de capital deberá comunicarlo a los demás por medio fehaciente estableciendo precio, modalidades de pago, etc. — Los demás socios podrán optar dentro de los cinco (5) días hábiles y en caso de existir más de un interesado las cuotas se adquirirán en proporción a los capitales aportados a la sociedad. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y el haber correspondiente al socio fallecido o interdicto le será reintegrado en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los noventa (90) días de aprobado el balance especial que se practique, el que deberá estar concluído a los noventa (90) días de producido el evento. — Las cuotas estarán instrumentadas en otros tantos pagarés suscriptos por todos los socios sobrevivientes y se les acordará el interés sobre saldos que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones regulares de descuentos. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad la misma será practicada por los socios gerentes, salvo que por mayoría de tres cuartos de votos de capital se resuelva lo contrario. — Los gerentes actuando como liquidadores deberán ajustar su cometido a las pautas que la Asamblea de socios por mayoría simple establezca. — Décimo segundo: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interdicción así como también durante su disolución y liquidación, será resuelta por un tribunal de arbitradores, amigables componedores y compuesto por un árbitro por cada parte divergente. — Los arbitradores antes de entrar a laudar, que deberán hacerlo por unanimidad, designará un árbitro tercero para el caso de desacuerdo, cuyo voto será decisivo — El laudo será inapelable — Se [illegible] blece que las partes están oblig[illegible] a suscribir el compromiso arbitral y designar un arbitrador dentro de los cinco días de ser cumplidas a ello so pena de pagar una multa de $ 100.— (pesos ley 18.188 cien) diarios por cada día que retrasen en el cumplimiento de su obligación. — El Tribunal deberá laudar dentro de los quince días de constituído y ello deberá ocurrir dentro de los (cinco) 5 días de designados los árbitros. — En todos los casos los plazos se computarán por días hábiles. — Décimo tercero: Para toda cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Décimo cuarto: Todas las decisiones de importancia se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en el lugar y fecha indicados. — De conformidad las partes firman el presente en un original y 3 copias a un solo efecto. — S|R.: 875. — afín o — dos — Alberto — descontar — contrario — tribunal — designar — cinco — [illegible] — Vale — Cláusula Aclartoria: Se deja establecido que el socio Guillermo Lavapeur, nacido el 11|3|1948 es mayor de edad. — Firmado Chaja Zamtleufer de Rosenthal. — Noemí Martha Berlín. — Ernesto Malmierca Sánchez. — Luis Felipe Noe. — Oscar Lavapeur. — Vicente Menchini. — Luis Milsztein. — Félix Gabriel Veraldi. — Carlos Augusto. — Eduardo Lesca. — Fernando Arce. — Carlos Alberto Dumas. — Guillermo Lavapeur. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secreario.

$ L. 18.188 303 e.22|5 Nº 61.671 v.22|5|70

La Torre de Retiro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR contrato de fecha 23 de diciembre de 1969 y con retroactividad al día 28 de julio del mismo año, se formalizó la cesión de diez mil seiscientas setenta y dos (10.672) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una de "LA TORRE DE RETIRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Cap. $ 12.400.000.— m|n). — La cesión la efectúan los socios: Antonio Pombo, Jesús Capon López, Encarnación Carneiro de Dovalo y José Pato; a razón de quinientas (500) cuotas, cada uno; Manuel Patiño, Juan García, Benigno Colado, Manuel Represas, Américo Betancor, José Torrado Martínez, Humberto Galati, y José María Martínez Pérez: doscientas cincuenta (250) cuotas, cada uno; Ricardo Díaz González:

ciento setenta y cuatro (174) cuotas; José Celestino Ramos Martínez: ciento cincuenta (150) cuotas; Ricardo Gerardo Rey y Eugenio Baquero: ciento dieciséis (116) cuotas, cada uno; Manuel Luis Miguel Lage Rodríguez: cien (100) cuotas; José Ramón Juncal y Ramiro García Pardón: cincuenta y ocho (58) cuotas, cada uno, y "Méndez, Alvarez y Cía.", Sociedad Comercial Colectiva: cinco mil novecientas (5.900) cuotas. — La cesión la efectúan a favor de los cesionarios siguientes: Manuel Ramiro Pampín Gómez español, soltero, adquiere un mil ciento cincuenta y dos (1.152) cuotas; José Fernández, español, soltero; Manuel Landeira, español, casado y Luis García, español, casado, adquieren setecientas sesenta y ocho (768) cuotas, cada uno; Bernardino Fernández, español, casado; Argemiro Fernández, español, casado; Florentino Cárdenas Fernández, español, casado; Demetrio González, argentino naturalizado, casado; Eduardo Scalleiro, español, soltero; José Ramón Collar Rodríguez, español, soltero; Paulino Rodríguez, español, casado; y José García, español, casado; adquieren trescientas ochenta y cuatro (384) cuotas, cada uno; Julio Fernández, español, viudo; y Julio Fernández (hijo), argentino, casado, adquieren ciento noventa y dos (192) cuotas, cada uno, y "Méndez, Sánchez y Cía.", Sociedad Comercial Colectiva adquiere tres mil setecientos sesenta (3.760) cuotas. — Todos los cesionarios se domicilian en la calle Avda. del Libertador Nº 118 Capital, y el precio total convenido asciende a pesos doce millones novecientos nueve mil seiscientos setenta y siete moneda nacional ($ 12.909.677.— m|n.), siendo conformada la cesión por los cónyuges de los cedentes. — Los señores Ricardo Gerardo Rey, José Pato y José Celestino Ramos Martínez hacen expresa renuncia al cargo de Gerentes que desempeñaba; en su remplazo se designan a los señores Manuel Ramiro Pampín Gómez, José Fernández y Luis García quienes obligarán a la sociedad conforme las disposiciones de las cláusulas cuarta y sexta del contrato social original. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Testado: Cada uno. No vale.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 60 e.22|5 Nº 61.658 v.22|5|70

Establecimientos Metalúrgicos Fourcade

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de abril de 1970, Elisa Rocha de Fourcade, María Laura Fourcade y María Elisa Fourcade, en su carácter de sucesoras del difunto socio Bernardino Fourcade, según surge de la pertinente declaratoria de herederos inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 29 de diciembre de 1969 bajo el número 2946, Fº 390, Lº 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren con la conformidad del socio restante, don Rodolfo Fourcade, a la señora Natalia María Piccolo de Fourcade la totalidad de las 50 cuotas de capital social que en forma indivisa las tres cedentes poseen en ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FOURCADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra inscripto el 13 de marzo de 1956, Nº 450, Fº 145, Lº 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la suma total y en conjunto de $ 500,—, apartándose las cedentes definitivamente de la sociedad a la que queda incorporada la cesionaria doña Natalia María Piccolo de Fourcade en calidad de socia. — Se deja constancia, que cesiones y aceptaciones se han realizado ajustadas a las disposiciones del artículo 15 del contrato social, encontrándose reunidas las autorizaciones mayoritarias allí previstas. — Los únicos actuales socios, Rodolfo Fourcade y Natalia María Piccolo de Fourcade, de común acuerdo resuelven sustituir los artículos cuarto y séptimo del contrato social precedentemente indicado por los siguientes: Gerencia: Art. 4º) La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Rodolfo Fourcade y señora Natalia María Piccolo de Fourcade con el cargo de Gerentes, quienes podrán actuar indistinta y juntamente. — Art. 7º) El socio Rodolfo Fourcade está obligado a dispensar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — La señora Natalia María Piccolo de Fourcade deberá colaborar con él en dichas actividades, conforme con la distribución de las tareas que entre sí acuerden.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 55,50 e.22|5 Nº 61.514 v.22.5.70

Arnel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de abril de 1970, don Carlos Alberto Fernández cede y transfiere a título de venta la totalidad de las 1500 cuotas sociales que le corresponden y tiene suscriptas e integradas en la sociedad "ARNEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña María Yolanda Acosta de Garbagnati, argentina, Montes de Oca 1316, Cap. Federal, de valor nominal pesos ley 18.188 diez cada una o sea un total de pesos ley 18.188 quince mil. — Con motivo de lo resuelto de común acuerdo por los socios el señor Carlos Alberto Fernández ha dejado de ser gerente de la sociedad en virtud de la renuncia oportunamente aceptada, dándose recíprocamente conformidad por sus actuaciones como gerente, no teniendo nada que reclamar ni a la sociedad ni a los socios personalmente. — Enmendado: Garbagnati. — E|líneas: argentinos, Montes de Oca 1316, Cap. Federal. Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.22|5 Nº 61.136 v.22|5|70

Dipl. Ing. G. Bruno Schillig

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un díe el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Guillermo Bruno Schillig, alemán, casado con doña Luisa Carlota Passloer de Schillig, cédula de identidad número 4.410.385, domiciliado en la calle Arenales 4011 Florida Provincia de Buenos Aires;doña Luisa Carlota Passloer de Schillig, alemana, casada con don Guillermo Bruno Schillig cédula de identidad número 4.427.569 domiciliada en Arenales 4011, Florida, Provincia de Buenos Aires y don Enrique Godofredo Rottmann, argentino naturalizado casado con doña Elfriede Csaliner, cédula de identidad número 4.464.439 domiciliado en Francisco Beiró 1390, Florida, Provincia de Buenos Aires todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIPL. ING. G. BRUNO SCHILLIG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de construcciones técnicas y lo que los socios de común acuerdo resolvieran emprender en el futuro y que tenga relación con dicho ramo. Su objeto asimismo es proseguir las actividades que bajo la misma razón social venía ejerciendo, habiéndose cancelado la correspondiente inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital, mediante documento inscripto con fecha 29 de diciembre de 1969, bajo el Nº 2945 al folio 390 del libro 57 de contratos de S. R. L. — Tercera: El domicilio legal y administrativo de la sociedad se fija es la calle Antezana 505, Capital Federal y el domicilio comercial en la Provincia de Bs. As., calle Arenales 4011, Florida, sin perjuicio de establecer sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 30 años a contar del 1º de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 30.000 dividido en 30.000 cuotas de pesos ley 18.188 1 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Guillermo Bruno Schillig 14.925 cuotas; Luisa Carlota Passloer de Schillig 14.925 cuotas y Enrique Godofredo Rottman 150 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La gerencia y administración estará a cargo de los socios-gerentes Guillermo Bruno Schillig y Luisa Carlota Passloer de Schillig, pudiendo usar y disponer de la firma social cualquiera de ellos indistintamente. Los socios gerentes tiene las facultades más amplias para efectuar todas las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comprendiendo el mandato para administrar las siguientes atribuciones, sin que estas enumeraciones sean limitativas, sino enunciativas: a) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; b) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces y muebles; c) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y adquirir el activo y pasivo de toda clase de establecimientos comerciales e industriales; d) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; e) aceptar y ejercitar mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas, derivadas del giro normal de los negocios sociales; f) constituir aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar hipotecas, prendas, prendas agrarias y cualquier otra clase de derechos reales o garantías; g) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; h) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio abrir cartas de créditos, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a negociar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito pública o privada, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; j) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; k) transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores y estar en juicio a nombre de la sociedad, como actor o demandado; l) importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; m) intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar concesiones; n) otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para efectuar los actos que se relacionen con la administración social; o) realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reprdoucidos;y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales. — Séptima: El ejercicio financiero comenzará el día 1º de enero de cada año y cerrará el día 31 de diciembre, fecha en que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Octava: Para establecer las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se efectuarán las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal y las amortizaciones correspondientes así como también las reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias. Se destinará el 10 o|o a un fondo de previsión para hacer frente a posibles quebrantos futuros. Efectuadas las reservas precedentes, las utilidades se dividirán así: Guillermo Bruno Schillig: 49,75 o|o; Luisa Carlota Passloer de Schillig: 49,75 o|o; y Enrique Godofredo Rottmann: 0,50 o|o. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con tres meses de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los socios restantes deberán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o abonarle sus haberes en la forma como estipula en la cláusula anterior. — Décima Primera: cualquier cuestión o divergencia será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de 1970. Entre líneas: de 1970. Todo Vale. — Fdo.: Guillermo Bruno Schillig — Luisa Carlota Passloer de Schillig — Enrique Godofredo Rottmann

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 163,50 e.22|5 Nº 61.683 v.22 5 70

Ariel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores don Marcelo Moisés Saal, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.363.016 y doña Julia Kusel de Saal, argentina, casada, Cédula de Identidad número 4.530.998, domiciliado en la calle Boyacá Nº 45, 1º D, mayores de edad, convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones. — Primero: Desde el día veinte y dos de abril de mil novecientos setenta los señores Marcelo Moisés Saal, y Julia Kusel de Saal, dejan constituida una sociedad que girará con el nombre de ARIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalle número dos mil ochocientos once de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la comercialización de productos en general, como también la importación, exportación, explotación, administración, elaboración y confección de telas y prendas de vestir. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales, o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: El plazo de duración es de diez años, contados a partir del día veinte y dos de abril de mil novecientos setenta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mil pesos, dividido en diez cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de quinientos pesos don Marcelo Moisés Saal y quinientos pesos doña Julia Kusel de Saal. — La integración la efectúan en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración, estará a cargo de uno cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, y utilizarán su firma en forma indistinta uno cualesquiera de ellos, seguida del aditamento "Ariel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Séptimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas al otro socio en caso que los sucesores o representantes decidieron ceder su cuota de capital. — Octavo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del quince por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Noveno: Para el caso de disolución, quedan designados, liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley 11.645 del Código de Comercio. — Decimoprimero: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que se decidan los socios gerentes. — En prueba

de conformidad y ratificación, firman las partes en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: Gerentes — indistinta. — Vale. — Marcelo M. Saal. — Julia K. de Saal. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 383 de contratos públicos. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Marcelo **Moisés Saal, y de doña** Julia Kusel de **Saal, las que han sido puestas** ante mí, doy fe. — **Buenos Aires,** veintidós de abril de mil novecientos setenta. — Aron Sigenevich. — **Hay un sello y una firma.**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 108 e.22|5 Nº 61.741 v.22|5|70

Monval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1970, entre los señores Víctor Del Mónaco y Ariel Antonio González Climent, únicos socios integrantes de la sociedad "MONVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo último contrato modificatorio fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el 14 de febrero de 1969, bajo el Nº 156, al folio 101 del libro 60 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo convienen, Primero: Que la sociedad por contrato originario fue constituida a partir del día dos de mayo de 1960, venciendo por tanto el dos de mayo de 1970. Segundo: Convienen prorrogar la sociedad por 5 años más a partir de la fecha de su vencimiento y ratifican todas las cláusulas contractuales no expresamente modificadas por el presente. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los treinta de abril de 19750. — Firmado: Víctor Del Mónaco. — Ariel Antonio González Climent.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 31,50 e.22|5 Nº 61.691 v.22|5|70

Adolfo T. Moret

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, entre los señores Adolfo Luis Teófilo Moret, argentino, casado, con domicilio en Billinghurst 2547, 2º piso, Capital Federal; Haroldo Dionisio Guerra Gómez, argentino, casado, con domicilio en General Hilario Lagos 2505, Boulogne, provincia de Buenos Aires, y Constantino Polivanoff, argentino, casado, con domicilio en Rincón 731, 2º piso, departamento 7, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y en su condición de ser los únicos socios integrantes de "ADOLFO T. MORET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo último contrato del 2 de octubre de 1968 fue inscripto por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 14 de noviembre de 1968, bajo el Nº 4174, al folio 476 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene. — Primero: Suprimir el requisito de la firma conjunta de dos Gerentes que exige la cláusula Cuarta del contrato, antes citado, para diversas operaciones, conviniendo por el presente que el uso de la firma social será ejercido por uno cualquiera de los Gerentes, indistintamente, para todos los actos, contratos y operaciones, sin excepción alguna y con los más amplios poderes. — Segundo: Se mantienen las enunciaciones y disposiciones existentes en la cláusula Cuarta que no sean modificadas en este acto, ratificando igualmente todas las demás cláusulas contractuales. — Se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: Haroldo Dionisio Guerra Gómez. — Adolfo Luis Teófilo Moret. — Constantino Polivanoff.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 43,50 e.22|5 Nº 61.682 v.22|5|70

Resa Import

**SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores René Benadert y Marcos Barmaimon, únicos socios integrantes de "RESA IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 20 de setiembre de 1963, bajo el Nº 2.356, al folio 468 del libro 46 de contratos de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 12 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3101, al folio 407, del libro 45 de S. R. L., el 10 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3279, al Folio 317, del libro 52 de S. R. L., 7 de diciembre de 1965, bajo el Nº 3603 al Folio 351 del 52 de S. R. L.; 31 de octubre de 1967, bajo el Nº 3282 al Folio 375. del Libro 56 de S R. L.; 16 agosto de 1968, bajo el Nº 2323, al Folio 344, del Libro 58 de S. R. L. y el 3 de julio de 1969 bajo el Nº 1698, al Folio 322 del Libro 60 de S. R. L. convienen lo siguiente: Primero: La sociedad se constituyó por 99 años a partir del 1º de julio de 1953, según cláusula tercera del contrato social originario. — Segundo: Por el presente vienen a limitar el término de duración de la sociedad hasta el día 31 de mayo de 1970, fecha en la cual comenzará a regir el Art. 829 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de 1970. — René Benaderet. — Marcos Barmaimon.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 34,50 e.22|5 Nº 61.689 v. 22|5|70

Pavaditas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 30 de octubre de 1969, doña Alicia Kramplilicek de Lobstein vende a don Tomás Miguel Lilienfeld, 250 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PAVADITAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, abonadas al contado, en dinero efectivo, en este mismo acto; doña Clara Strauss de Catz vende a doña Mónica Marta Lilienfeld, argentina, soltera, L. C. Nº 6.379.641, domiciliada en la calle Seguroia 1374, partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, menor de edad, autorizada, 240 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, abonadas al contado, en dinero efectivo en este mismo acto. — Ambas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 25 de junio de 1969, estando incluidas de ambas operaciones las utilidades acumuladas, saldos deudores y|o acreedores y cualquier otro que pudiera surgir, colocando a los compradores en el mismo grado y prelación que tenían los vendedores. — Se modifica por el mismo acto la cláusula cuarta, la que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representados por seis mil cuotas de mil pesos cada una y aportados de la siguiente forma: el Sr. Rodolfo Lilienfeld Post, dos mil setecientas cuotas o sean dos millones setecientos mil pesos; doña Gerda Regina Kerner de Lilienfeld Dn. Tomás Miguel Lilienfeld y Da. Mónica M. Lilienfeld, un mil cien cuotas cada uno, o sean un millón cien mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital social queda integrado en este acto, de conformidad con el balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato". — "Séptima: El cierre del comercial se efectuará anualmente cada treinta de junio en cuya oportunidad se practicará el correspondiente inventario y balance, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse periódicamente. — Las utilidades líquidas y realizadas, determinadas en forma técnico-contable, se distribuirán en proporción a los capitales aportados; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Los retiros de los socios serán debitados en cuenta personal y considerados como lisos y llanos deudores de la sociedad, en tanto no hubiere utilidades líquidas y realizadas que acreditar a los mismos. — Dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio o cuando los socios lo consideren necesarios, se reunirán en asamblea y las decisiones se tomarán asignando un voto a cada cuota y por simple mayoría, siempre que hubiere socios presentes que representen dos tercios del capital. — En la misma forma se procederá para la aprobación del inventario y balance y la constitución de reservas. — Será requerido el voto unánime de todos los socios para cualquier acto que modifique el presente contrato o para solicitar la convocatoria de acreedores".

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — S|r.: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 84 e.22|5 Nº 61.675 v.22|5|70

F. P. Bonavita y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre el señor Felipe Bonavita, argentino, casado y la señora María Lina Zavattaro de Bonavita, italiana, casada, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal y real en la calle Maure mil setecientos ocho, Capital Federal, resuelven de común acuerdo la formalización del presente contrato de ampliación del capital social y modificación del contrato social, que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los citados son únicos integrantes de la sociedad "F. P. BONAVITA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta e inscripto en el Registro público de Comercio con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil novecientos cuarenta y dos al folio trescientos noventa y nueve del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado según contrato suscripto con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número tres mil quinientos cuarenta y siete al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los contratantes resuelven, por medio del presente, ampliar el capital de la mencionada Sociedad en pesos Ley 18.188, 39.300 (treinta y nueve mil trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), estando representado dicho aumento por la incorporación de maquinarias, repuestos, instalaciones, muebles y útiles y herramientas, según Balance General al primero de febrero de mil novecientos setenta, suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato. Dicho aumento de capital se efectúa con carácter retroactivo al primero de febrero de mil novecientos setenta. — Tercera. Los contratantes resuelven, también por medio del presente contrato, modificar el domicilio legal y real de la Sociedad que estará ubicado en lo sucesivo en la calle Maure mil setecientos ocho, Capital Federal. — Cuarta: A los efectos legales correspondientes, se modifican los artículos primero y tercero del contrato social mencionado en la cláusula primera del presente, en la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social F. P. Bonavita y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal y real en la calle Maure mil setecientos ocho, de esta Capital o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales, como asimismo desarrollar sus actividades en toda la República y|o en el exterior". — "Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 50.000.— (cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Señor Felipe Pedro Bonavita, pesos Ley 18.188 25.000.— (veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por veinticinco cuotas de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y señora María Lina Zavattaro de Bonavita, pesos Ley 18.188 25.000.— (veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por veinticinco cuotas de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. Este capital resulta del balance que forma parte integrante del presente contrato que se acompaña debidamente suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional". — Quinta: Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato de ampliación y modificación del contrato social, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba mencionado. — Sobrerraspados: "los, ley, resulta", valen. — Firmado: F. P. Bonavita, María L. Z. de Bonavita.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 93 e.22|5 Nº 61.927 v.22|5|70

Sáez Brown

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CESION de cuotas de "Sáez - Brown Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primer día del mes de abril de mil novecientos setenta, entre la señora María Pilar Sáez de Parpaglioni, casada en primeras nupcias, con domicilio en la calle Rosales número ciento seis de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Leonor Alicia Brown, argentina, soltera, con domicilio en la calle Carolina Muzilli número cinco mil novecientos ochenta y cinco de la Capital Federal y Carlos Alberto Brown, casado, argentino, con domicilio en la calle Emilio Castro número cinco mil trescientos catorce de la Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en formalizar la siguiente cesión de cuotas, de acuerdo a las cláusulas que se detallan: Primera: La señora María Pilar Sáez de Parpaglioni, en su carácter de socia de SAEZ BROWN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil seiscientos uno, al folio ciento veinte y nueve, del libro cincuenta y cuatro, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Carolina Muzilli número cinco mil novecientos ochenta y cinco, cede, vende y transfiere a los señores Leonor Alicia Brown: doscientas cincuenta cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y al señor Carlos Alberto Brown: quinientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, respectivamente, lo que hace un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Esta cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y así ratifican los socios, de manera especial, percibiendo antes de ahora la señora María Pilar Saez de Parpaglioni, la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, sirviendo el presente instrumento como recibo. — Tercera: Como consecuencia de este cesión, la señora María Pilar Saez de Parpaglioni queda totalmente desvinculada de la sociedad, manifestando que no tiene reclamo alguno que hacer contra la firma. — Cuarta: En virtud de lo convenido, la cláusula quinta del contrato social quedará redactada de la siguiente forma "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma en forma indistinta y la representará con su firma particular precedida de la denominación social..." — El resto de la cláusula no sufre modificación alguna. — Quinta: También por este acto resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: Cláusula tercera: La duración del presente contrato será de cinco años a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de cinco años más, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado con noventa días como mínimo, de anticipación al vencimiento social. Presentes también a este acto doña Susana María Aída Coluccini de Brown, con L. C. Nº 3.418.057 y don Angel Moisés Parpaglioni; con los domicilios consignados ut-supra presten su expreso consentimiento con el contrato celebrado por sus respectivos cónyuges. De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: M. P. Sáez de Parpaglioni. — C. A. Brown — L. A. Brown. — S. M Coluccini y A. M. Parpaglioni.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 100,50 e.22|5 Nº 61.822 v.22|5|70

Kalcografy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 1.347, pasada al folio 2.379, por ante el Escribano Arturo J. Sala, con fecha 1g de octubre de 1969, la razón social KALCOGRAFY, S. R. L.", Aumentó el capital social en la suma de Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, quedando como consecuencia modificada la cláusula cuarta del contrato original que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cinco Millones Ochocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cinco mil ochocientas noventa cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Cuatro mil cuatrocientas diez y siete cuotas de Un mil pesos moneda nacional, o sean Cuatro millones cuatrocientos diez y siete mil pesos de igual moneda, el señor Progreso Puente, y Mil cuatrocientas setenta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional, o sea Un millón cuatrocientos setenta y tres mil pesos de igual moneda, el socio Esteban Puente, integrado según surge del inventario practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante de esta modificación de contrato." — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.22|5 Nº 61.724 v.22|5|70

Afecla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de abril de 1970, pasada al folio 359 del Registro 228 ante el Escribano don Wenceslao Bunge, los socios componentes de AFECLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron modificar el artículo 5º del Contrato Social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Quinto. — Duración. — La sociedad girará por un plazo que vence el 31 de mayo de mil novecientos setenta." — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.22|5 Nº 61.725 v.22|5|70

Rubi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Marek Rowensztein y Estanislao Szmel, ambos en su carácter de únicos componentes de la razón social "RUBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza calle General José de Artigas dos mil ciento sietequince, la que fue constituida por documento privado de fecha diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y siete e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha doce de junio del mismo año, bajo el Nº un mil doscientos treinta y siete, en folio doscientos seis, del libro cincuenta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto de común acuerdo disolver dicha sociedad con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Agregan los comparecientes que cada socio ha retirado del haber social el capital aportado y que las utilidades fueron distribuidas según lo establecido en el contrato social. — Declaran además cada socio que nada queda para reclamar y que todos los negocios pendientes de la citada sociedad "Rubi Sociedad de Responsabilidad Limitada", como también el Activo y Pasivo, han sido totalmente cancelados. En prueba de conformidad firman el presente documento en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 40.50 e.22|5 Nº 61.770 v.22|5|70

Paraná Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 5 de mayo de 1970, se ha producido en la sociedad "PARANA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula tercera del contrato social, que queda redactada así: Tercera: Duración. — Se fija como término del presente contrato el día 30 de junio del año mil novecientos setenta". Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.22|5 Nº 61.684 v.22|5|70

Marte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 30 de julio de 1969, ha sido disuelta con efecto retroactivo al 30 de junio de 1969, la sociedad "MARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Liquidadores: Roberto Enrique Aguirre y Héctor Bianchi. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 67,50 e.22|5 Nº 61.719 v.22|5|70

Rosir

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE por escritura de fecha 9 de Abril de 1970, pasada ante el Escribano don Wenceslao Bunge, los socios componentes de ROSIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron prorrogar en diez años la duración del contrato social que vencía el 1º de Junio de 1970, mediante la modificación de la cláusula cuarta del contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Cuarta: El término de duración será de veinte años, a contar del primero de junio de mil novecientos sesenta".

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 21 e.22|5 Nº 61.727 v.22|5|70

La Playa del Once

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores: Aldo Ravelli, italiano, casado; Julián Fontelos, español, casado; Eduardo Vázquez, español, casado; Jesús Rivas, español, casado; Jesús María García, español, casado; Javier Gómez, español, casado;; José María Sampedro, español, casado y Jesús Mel, español casado todos ellos, domiciliados en Pueyrredón 141 de esta ciudad, mayores de edad y únicos componentes de la sociedad LA PLAYA DEL ONCE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato de fecha 2 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 demarzo de 1969, bajo el número 500, al folio 40, del libro 57 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primera: Modificar la cláusula quinta del contrato social que quedará redactada de la siguiente forma: "quinta: el término de vigencia de la sociedad se fija el 15 de abril de 1970". — Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato social originario. — En base a las cláusulas que anteceden las partes firman el presente, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas — Firmado: Aldo Ravelli. — Julián Fontelos. — Eduardo Vázquez. — Jesús Rivas. — Jesús María García. — Javier Gómez. — José María Sampedro. — Jesús Mel.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 40.50 e.22|5 Nº 61.738 v.22|5|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

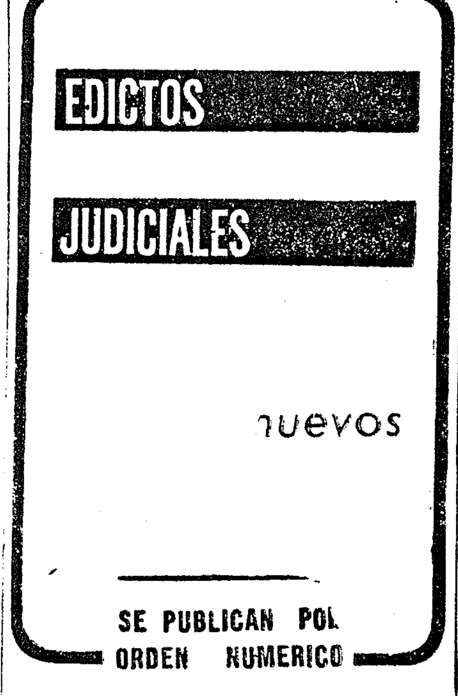
Tudor

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 371, pasada con fecha 15 de diciembre de 1969, por ante el escribano del Partido de 3 de Febrero don Osvaldo Pedro Coronado, al folio 944, del Registro número 20 a su cargo, ha quedado definitivamente disuelta y liquidada con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1969, la sociedad que hasta esa fecha venía girando con el nombre de "TUDOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — La liquidación se ha efectuado mediante la adjudicación de inmuebles que componían el activo de la sociedad, libre de todo pasivo. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 19,50 e.22|5 Nº 61.405 v.22|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 4 de mayo de 1970, ha quedado Disuelta la sociedad "MIRO, CASTRO, SOCIEDAD COLECTIVA", con efecto retroactivo al 13 de mayo de 1969.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 10,50 e.22|5 Nº 61.865 v.22|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN GASTON CEVEY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.787 v.27|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA o VENTURA SUREDA de BINIMELIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 21,60 e.22|5 Nº 61.776 v.27|5|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18,188, 18.- e.22|5 Nº 61.721 v.27|5|70

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JACOBO HERSCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.22|5 Nº 61.817 v.27|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ENRIQUE MERMET, JUANA VICTORIA ZAPICO de MERMET y MIGUEL MERMET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.737 v.27|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a SERGIO LUIS HUBERTO HENNEKENS a fin de que comparezca en autos a estar a derecho y contestar demanda en el juicio "Hennekens Roberto E. y Otras c|Suc. Hennekens Julio Pedro s|división de condominio" (Arts. 343, 146 y 147 del Código Procesal). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 24.- e.22|5 Nº 61.807 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA RAIMONDO DE GUEVARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.850 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO SIERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.844 v.27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARISI y ROSA LASANETA de PARISI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.841 v.27|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA PROCOPIO de COLLOCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 12 de mil novecientos setenta. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.729 v.27|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO BADIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.754 v.27|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION INSAURRALDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.22|5 Nº 61.952 v.27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Airesh, Mayo 18 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.736 v.27|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JUAN ROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — César R. H[illegible]bón, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.[illegible]20 v.2[illegible]|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO EDUARDO DEBATTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 19,80 e.22|5 Nº 61.824 v.26|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROBERTO BERNARDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|5 Nº 61.969 v.27|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OCAMPO. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, 7 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.912 v.27|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO GINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.891 v.27|5|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE UBEZZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.22|5 Nº 61.748 v.27|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO o HUMBERTO LUIS VERDUSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 22|5 Nº 61.823 v. 27|5|70

Nº 11

Juzgado Civil 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MORAS de COUSELO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 22|5 Nº 61.818 v. 27|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FAUSTINA BALIÑO de PARADERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Héctor López Carrilio, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 22|5 Nº 60.204 v. 27|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido ilegible por error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 19|5|70.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GAMUCCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 22|1 Nº 61.775 v. 27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR VARALLO. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18 188, 18. e. 22|5 Nº 61.821 v 27|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e 22|5 Nº 61.892 v 27|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OSCAR MIGUEL MACCHIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 22|5 Nº 61.902 v. 27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TOLCHINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 22|5 Nº 61.728 v. 27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a la denunciada doña HAYDEE PIERINA SIMONETTO de TORRES, a estar en los autos caratulados: "Simonetto de Torres, Haydée Pierina s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes en caso de no comparecer. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Jorge E. Beluán, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e. 22|5 Nº 61.843 v. 22|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN COSOVSCHI y doña SOFIA COSOVSCHI de COSOVSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.22|5 Nº 61.918 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS B. o LUIS BELTRAN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ L.18.188 18.— e.22|5 Nº 61.875 v.27|5|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a ANGEL GONZALO BOSCH para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos "Debeheres, Juan Carlos c|Bosch, Angel Gonzalo s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ L.18.188 21.— e.22|5 Nº 61.710 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA PENA de BOYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.22|5 Nº 61.777 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don CARLOS KAHN o KAHN EPPINGER. — Publíquese por tres (3) días. — 30 de abril de 1970. — Fdo.: José Julián Carneiro.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.22|5 Nº 61.820 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IMBERT ATILIO ANGEL VICTORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.22|5 Nº 61.867 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRADAS de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.22|5 Nº 61.868 v.27|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA o MARIA DOLORES HERMINIA OTERO de SIXTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.22|5 Nº 61.705 v.27|5|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ de MELJOMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.22|5 Nº 61.646 v.27|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MOSQUERA de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.22|5 Nº 61.730 v.27|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por cinco días a doña ANA MARIA RONDO, para que se presente a tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados "Fernández, Juan y otra, s|Adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.22|5 Nº 61.934 v.26|5|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, hace saber por un día y de acuerdo al Art. 17 de la Ley 18.248, que la menor CARMEN MATILDE FERNANDEZ, peticiona adicionar el apellido Sáenz al de Fernández. — Publíquese una vez por mes en el lapso de 2 meses.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 7,50 e.22|5 Nº 61.894 v.22|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, a cargo del Dr. Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, del Dr. Julio Pedro Gerez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA CITARA de BESTEL y JUAN EMILIO BESTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 27. e.22|5 Nº 61.802 v.27|5|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA VERNOCCHI de GALMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|5 Nº 61.827 v.27|5|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RUDA. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.22|5 Nº 61.722 v.27|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GRASSI Vda. de CANTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.22|5 Nº 61.945 v.27|5|70

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GENARO GOMEZ. — Publicar por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.168 18 e.22|5 Nº 61.877 v.27|5|70

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL ALBERTO CARRARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|5 Nº 61.753 v.27|5|70

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN BERTAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|5 Nº 61.752 v.27|5|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BOHLER de BRUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.22|5 Nº 61.718 v.27|5|70

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AMIGO de MANGIONE o ELISA CELIA AMIGO de MANGIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.22|5 Nº 61.798 v.27|5|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TOMASA ACEVEDO de BURBRIDGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo trece de 1970. — Alberto J. Bueres secretario.
$ L.18.188 18 e.22|5 Nº 61.794 v.27|5|70

Nº 29

JuzgadoCivil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO MARCELINO JUAN FIRMAT LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 18 e.22|5 Nº 61.709 v.27|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEJZOR LIPA IGLICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|5 Nº 61.879 v.27|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WINIFREDA ELLIOT FERENS de DE TONNAY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Guillermo Rodríguez, P.A.S
$ L. 18.188, 18 e.22|5 Nº 61.943 v.27|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "TRICOT PAOLA S.A.I.C.", expediente Nº 32.107|69. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 31 de mayo de 1969. Síndico: Isaac Oxer, con domicilio en Lavalle 1569, piso 6º, oficina 618, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el día 7 de agosto de 1970, a las 14.30 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.22|5 Nº 61.884 v.1º|6|70

Nº 3

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos "FABRILEX S.R.L. s|Convocatoria de Acreedores" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. Autos y Vistos: ...declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores formulada por Fabrilex S. R. L. ...Hágase saber a los acreedores la existencia de este juicio para que dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 22 de julio de 1970 a las 14 horas, con el número que asistiere. — ...Alejandro de Labougle. Juez". Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.22|5 Nº 61.946 v.1º|6|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ENRIQUE AMADEO SANCHEZ S. A. la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico Alfredo Cichero, Méjico 1964 los títulos justificativos de sus créditos. El 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.22|5 Nº 61.826 v.1º|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

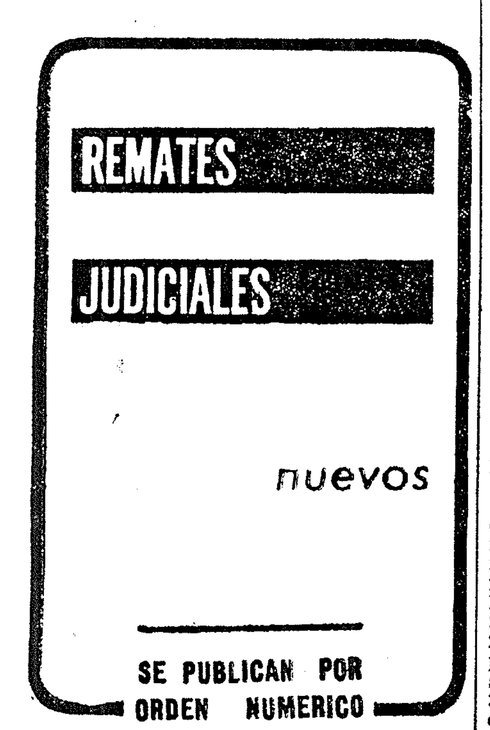
Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita a los demandados ALEJANDRO M. MAGNANI y AGUSTIN J. PALOMINO a estar a derecho en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Pirámide S.A.C.I. F.I. y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ L. 18.188, 6 e.22|5 Nº 61.813 v.22|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"P"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Sentencia letra "P", Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ATILIO SIMONETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 1133, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Manuel Horacio Larrea, secretario.
e.22|5 Nº 247 v.1º|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, autos "CONSORCIOS INMUEBLES SAN MARTIN 427 c| CUSTODIA CIA. DE SEGUROS, S. A., s|ejecutivo", expediente 16741, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará 30 mayo 1970, horas 11, Balbastro 2018, Cap., donde se exhiben: una máquina calcular "Remington", eléctrica, 150-889160; otra, eléctrica, "Remington", 93 1432950; otra, eléctrica, "Ultra", 235972, en el estado que se encuentran Sin base, al mejor postor. Seña 30%. Comision 10%, en efectivo, entrega previo pago total.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.22|5 Nº 62.100 v.26|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "PACHECO QUIROGA MARCELO ANTONIO, s|sucesión" (expediente 160961), que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el viernes 5 de junio de 1970, a las 14 y 30 horas, el departamento unidad 6, piso 2º "A", del edificio Coronel Díaz Nº 2572, de la Capital. Al contado y libre de ocupantes, haciéndose constar que la desocupación se hará efectiva al otorgarse la posesión a quien resulte comprador del inmueble. Superficie, 63 m2. Base, pesos Ley 18.188 7.666 (m$n. 766.600). Seña 8%. Comisión 3%. Puede visitarse los días hábiles de 9 a 11 horas.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.22|5 Nº 62.151 v.27|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio VOLONTE GILBERTO MARTIN y otro c| FERNANDEZ VILLAMIL JOSE LUIS y otra, hipotecario, expediente Nº 16.065|69, que el martillero Alfonso Ranalli, con oficinas en Montevideo Nº 665, p. 3º, 306, venderá en pública subasta el día martes 2 de junio de 1970 a las 16,30 horas, en el salón de Talcahuano Nº 74 (subsuelo), el inmueble calle Bragado Nº 5947 entre Oliden y Pieres, Capital Federal, compuesto de 9m36 de frente al SE por 19m33 de fondo en el costado SO y 19m 35 en el del NE teniendo en su contra frente al NO 10m38 o sea una superficie de 190,78 m2, edificado en parte de los lotes uno y dos de la manzana N. — En el estado físico que se encuentra. — El inmueble está ocupado por los demandados y sus familiares. — De acuerdo a la cláusula 14 del contrato de mutuo, los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado dentro del plazo de diez días de aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos ley 18.188 48.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970.
Mario C. Russomann, secretario.
$ L.18.188 94,50 e.22|5 Nº61.706 v.27|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "GIARDINO CALCIA EUGENIO contra LOS ALAMOS, S. E. por A., s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.323, que el martillero Américo S. Landívar rematará el 3 de junio, a las 14 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el lote de campo situado en el cuartel 7º del partido de Berisso —antes La Plata—, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 219 hectáreas, 15 áreas, 99 centiáreas y 8.458 cm cuadrados, que compone el lote Nº 1, cuyas medidas y linderos son: por el frente SE, línea DD, 676 m 50 cm y línea EX, 28 m 51 cm, lindando con el camino afirmado de La Plata a Magdalena; en el contrafrente al NE, línea CY, 777 m 97 cm, lindando en parte con campo de Serafina Stein de Martiarena y parte con la Soc. Anónima Caja Mercantil de Fomento Económico; en el rumbo NO, línea CD, 3.443 m 60 cm, lindando con campo de Estela Palacios de Villalba, y al SE, línea XY, 3.105 m 78 cm, lindando con la parcela 2 del mismo campo. Totalmente desocupado. Base 350.000 pesos Ley 18.188, o sea $ 35.000.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 85,50 e.22|5 Nº 62.204 v.27|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "LIPERA JOSE y otro c|MARTINEZ RAYMUNDO, s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 12.295, que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 30 de mayo de 1970, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble lote 14, manzana 18, partido de Merlo, paraje denominado Libertad, calle Triunvirato s|número, entre Panamá y Santo Domingo. Sup.: 299,9824 m2. Base, pesos Ley 18.188 2.873,80 (m$n. 287.380). Seña 20%, a cuenta de precio. Comisión 3%. De acuerdo a lo informado por el martillero la finca se encuentra habitada únicamente por la demandada y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.22|5 Nº 62.142 v.27|5|70

Nº 17

Juzgado Nacional Civil 17, Secretaría 34, comunica por tres días, en autos "ROYO EVARISTO y otros c|FORTUNATO AMADEO, sobre ejecución hipotecaria", expediente 18.842, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el sábado 30 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la misma, la finca sita en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, paraje Castelar, con frentes a la Av. Gral. San Martín esquina Julio A. Roca, edificada en el lote 1a., con superficie total de 557,26 m2, en el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose saber que de acuerdo a las cláusulas e) e i) del mutuo, el deudor se comprometió a desocupar el inmueble dentro de los 30 días de promovido el juicio, estándole prohibido arrendarlo. Base $ 53.790.—, Ley 18.188, contado. Ver de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.22|5 Nº 62.154 v.27|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio: ARZENO ALBERTO D. y otros c| SENCHEK AUGUSTO y otros s|ejecución hipotecaria. — Expte. Nº 13.694, que el martillero Victorio Babuin rematará el día lunes 8 de junio de 1970, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 365, entre las de Boulevard Tres de Febrero y Progreso, edificado sobre lote quince de la manzana A, que mide 8,66 mts. de frente al Sud Oeste por 42 mts. de fondo, con todo lo edificado. — Ocupado por el ejecutado. — Su visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 hs. — Base: pesos ley 18.188 22.309,50 (m$n. 2.230.950), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 112,50 e.22|5 Nº61.810 v.1|6|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos DI PIETRO, ROBERTO c| EID IGLESIAS, ROSA E. s|ejec. hipotecario. — Expte. 13.466, que el martillero señor Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º C, 40-7704) rematará el 31 de mayo de 1970 a las 10 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Andonaegui Nº 3392, Capital Federal. — Conforme inc. e), cláusula sexta, contrato hipotecario la deudora se comprometió a habitar la finca, a no arrendarla y a entregarla desocupada en caso de venta en remate judicial. — Se adeudan por impuestos municipales años 1968 y 1969 total $ 50,28 y Obras Sanitarias de la Nación, año 1969 $ 26,75. — Base $ 18.244,30 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador al suscribirse el boleto deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970.
Juan L. Peña, secretario
$ L. 18.188 63 e. 22|5 Nº 61.782 v.27|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día, en el juicio "PONTORIERO R. PASCUAL y otro c|CASTELLINI JORGE, s|ejecutivo", expediente número 144127|69, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 2 de junio de 1970, a las 10 y 15 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: seis cristales parabrisas Cisitalia. Sin base. Venta al contado. Comisión 10%. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970 — Guillermo Rodríguez, p. a. s.
$ L. 18.188 12.— e.22|5 Nº 62.054 v.22|5|70

Juzgado de Paz Nº 7, Secretaría de la Dra. Carmen H. Palacios, comunica por un día en el juicio: "CAÑUELAS, S. A. C. I. c||SANFIGUEROAS ENEAS o SANFIGUEROS ENEAS s|Ejec."; Expte. Nº 144.002, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 26 de mayo próx. a las 10 en el local de la calle Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un combinado estereofónico marca Ohizama sin número visible de pie; una enceradora sin marca, ni número visible, para piso; un secador de cabello de pie eléctrico, funcionando; un televisor marca Stromberg-Carlson, sin número visible, gabinete de madera. — Contado. — Sin base. — Comisión, 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Guillermo Rodríguez, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 22|5 Nº 61.887 v. 22|5|70

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por un (1) día en el juicio: "CAJA DE CREDITO BERNARDINO RIVADAVIA, SOC. COOP. LTDA. CONTRA SOFFER LUIS y otros ejecutivos", Expte. Nº 102.142, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 27 de mayo próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un televisor Capehart Nº 662.578, Mod. 2 T 215 MSC-14 XB sin funcionar. — Al contado. — Sin base. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, catorce de mayo de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 12 e. 22|5 Nº 61.941 v. 22|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un día en el juicio "LARRE JOSE y otra s|AMPOLSKY MAURICIO s|ejecutivo cobro de alquil." que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 27 de mayo próximo a las 17 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben los siguientes bienes: ventilador "Rosario" modelo 16 Nº 67.454; una lustraaspiradora "Yelmo" sin número visible y un combinado de pie, modelo francés, con cambiador Winco y radio, sin funcionar y con una puerta rota. Venta al contado. — Sin base. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 22|5 Nº 61.942 v. 22|5|70

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por un día en el juicio: "SARLI JUAN ANTONIO contra TREVISONNO OSVALDO, ejecutivo". Expte. Nº 109.792, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 27 de mayo próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un tocadiscos "Wincofón", con dos parlantes y su correspondiente mesa de metal, y una cómoda de seis cajones. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.22|5 Nº 61.935 v.22|5|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por un día en el juicio "CONFECCIONES GALICIA, S. C. A. c| MORENO ALBERTO s|ejecutivo", Expte. Nº 18.115, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 27 de mayo próximo a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben los siguientes bienes: 40 camisas para hombres, nuevas; 10 sacos Sport para hombres, y 30 camisas Sport para hombre. — Venta al contado. — Sin base. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L. 18.188 12 e. 22|5 Nº 61.939 v. 22|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, hace saber por tres días en autos "DAIN JACOBO c|PERCIVALLE JUAN JOSE s|ejec. prend.". Expte. Nº 41.215, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 6 de junio, a las 11 hs., en la calle Francia 901 de la localidad de Junín, Prov. de Bs. As., donde se exhiben el bien: Una autocosechadora marca Rysca mod. 1957, A17N111, serie DI motor Camper Nº 35.759 con manicera de cuatro surcos Nº 169 neumáticos delanteros 12,75x24 y traseros 700x16 con sus accesorios completos y en el estado en que se encuentra. Base $ Ley 18.188 1.020. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Trans-

surridos treinta minutos del primer remate y no habiendo postores por la base indicada saldrá nuevamente a la venta sin base. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. Procda.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.22|5 Nº 61.796 v.22|5|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "SCANDINAVIAN AIRLINES SYSTEM, S. A. S. c|RATINOFF SAMUEL, ej.", Expte. 1022, que el martillero Martín Ortelli rematará el 1º de junio próximo, a las 16 hs., en 25 de Mayo 311, el inmueble calle Lavalle 422|28, 4º piso, unidad 5, compuesto de cinco habitaciones, cocina, dos cuartos de servicio, baño y hall de entrada, todo en impecables condiciones de uso y conservación. Sup. total 173,,32 dm2, balcón de uso exclusivo 2,32 dm2. Porc. 9,33%. Ocupado por el demandado. Según cláusula 4ª del mutuo hipotecario, deberá entregarse desocupado en caso de ejecución. Visitar lunes a viernes, de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. Base, pesos Ley 18.188 29.000.— Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.22|5 Nº 62.145 v.27|5|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaria número 10, comunica por tres días, en autos "RESULTA, SACIIFC y A c|LOMAS DE BURZACO, SATIC, s|prenda (expediente 363), que el martillero Luis Beider rematará el 4 de junio de 1970, a las 11.30 hs., en Monroe 3574, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1957, motor número 3129157508865, a gas- oil, chapa Capital Nº 34193, en el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10%. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.22|5 Nº 62.116 v.27|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "SIROFIN S. R. L. c|CASTIÑEIRA JORGE JOSE s|prendario" (Expediente Nº 1.278) que el martillero Osvaldo Ferrero rematará en Monroe 3574, Capital, el 8 de junio de 1970, a las 11 horas, un automotor usado marca Opel, modelo año 1953, tipo sedan 2 puertas, con motor Nº 1.5. 02204985, patente número 992-117 de Pcia. de Buenos Aires. que allí se exhibe. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. Base: $ 993,03. Seña 30 o|o; comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565 C. de P.).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.22|5 Nº 61.796 v.27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "VIÑAS FLORENTINO A. c|MIKLICEK WENCESLAO, s|ejecución prendaria" (Expte. V 308), que el martillero José A. Lanzarini rematará el día 3 de junio de 1970, a las 15 horas, en la calle Warnes Nº 654, Capital, donde se exhibe, una máquina pestañadora marca "Maschinenfabrik Weingarten, Nº A-04-2040 x 2 mm, de fabricación alemana, de 2,05 m, manual, sin uso. Base 50% de la deuda, o sea $ 1.000.— (Ley 18.188). Seña 30%.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.22|5 Nº 62.050 v.27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12. comunica por dos días en autos "EXIMIA S. A. I. C. I. y F. c| DIEDRICH, MARIO O. s|ejec. prend.", Expte. 544, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día dos de junio de 1970, a las 10 hs., en Habana 370, Villa Martelli, Ptdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As.: Una vitrina abierto refrigerante para lácteos, marna Tyler, modelo ARS12H Nº 601 con sistema frigorífico compuesto por dos motocompresores marca Acmar Nº 26153 y 36700. — En el estado que se encuentra. — Sin base, contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o o, efectivo. — Exhibición todos los días hábiles de 8 a 16 horas.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Felipe M. Cuartero. secretario.

$ L. 18.188, 33 e.22|5 Nº 62.241 v.26|5|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica dos días autos "NUEVO BANCO ITALIANO c|LOPEZ. ROBERTO P. y otro s|ejecutivo", Expte. 20.816, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 30 de mayo de 1970, horas 10, Balbastro 2018, Cap., lugar donde se exhiben: Una heladera sin marca, color blanco, familiar; Un lavarropas "Eslabón de Lujo"; una estufa "Aurora" kerosene portátil, todos en el estado que se encuentran. — Sin base, al mejor postor, entrega inmediata previo pago total. — Seña: 30 o,o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.22|5 Nº 62.102 v.26|5|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días que en el juicio "DIROSSI, OSVALDO TOMAS c|DE LOMBARDO NOEMI YOLANDA s|Ejec Prend."; (Expte. 23.066) que el martillero Juan Pagnotta, rematará el día 13 de junio de 1970, a las 11 hs., en el local de la Avda. Rivadavia 10301, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil rural marca Opel, unidad usada, Mod. año 1957, con motor Nº 15 L57-36597, de cuatro cilindros con patente de Cap. Fed., del año 1968, Nº 609.227, no funciona, sin rueda de auxilio, sin accesorios y en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188; $ 1.650; comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate. Se hace saber que en el caso de no haber postores, transcurrido un plazo de media hora, se procederá a la subasta del bien, sin base.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.22|5 Nº 61.702 v.27|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos "AUTOMOTORES CANEPA S. A. C. I. F. I. c|ROFFO, EDGARDO ANGEL s|ejec.", que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 11 horas, en el local donde se exhibe calle Humberto Iº 2046, lo siguiente: 1 combinado de pie marca "Grunding", estereofónico, en mueble madera lustrada, sin número visible en pleno uso y funcionando. — Al contado, en efectivo, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o o. — Entrega de acuerdo art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.22|5 Nº 62.183 v.26|5|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos PAUMAR SCA c|RAMON BONIFACIO ACOSTA y otros s|Prenda (exp. 25.087) que el martillero Luis Beider rematará el 5 de junio de 1970 a las 11.30 hs. en Chiclana 3436, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Chevrolet modelo año 1960, motor Nº F0331—JFA—4297, patente Pcia. Bs. As. 0477728. en el estado en que se encuentra. Base: ley 18.188 $ 4.560. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.22|5 Nº 61.911 v.27|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ, RICARDO ANIBAL c|PEREZ MACIEL, ERNESTO ANSELMO s|Ejecutivo", que el martillero señor Armando G. Marolda, rematará en su Salón de Ventas sito en la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día sábado 27 de junio de 1970, a las 15 horas, los siguientes 18 lotes de terreno ubicados en el Partido de General Sarmiento. Provincia de Buenos Aires, Circunscripción II. Sección N. Según títulos: Manzana 14: 1) Lote 1 superf. 1.583,01 m.c. Base $ 920. 2) Lote 2, superf. 1.548.60 m.c. Base $ 713,33; 3) Lote 3, superf. 1.684,87 m.c. Base $ 586,66; 4) Lote 4, superf. 1.684.21 m.c. Base $ 586,66; 5) Lote 5, superf. 1.683,55 m.c. Base $ 586,66; 6) Lote, 6, superf. 1.683 m.c. Base $ 586,66; 7) Lote 7, superf. 1.801,45 m.c. Base $ 786,66; 8). superf. 1.860,68 m.c. Base $ 1.053,33. Manzana 15: 9) Lote I. superf. 1.793, 10 m.c. Base $ 1.025.66; 10) Lote 2, superf. 1.539.52 m.c. Base $ 673,33; 11) Lote 3, superf. 1.525,65 m.c. Base $ 540: 12) Lote 4, superf. 1.525,15 m.c. Base $ 540; 13) Lote 5, superf. 1.524,65 m.c. Base $ 540; 14) Lote 6, superf. 1.524,15 m.c. Base $ 540. Manzana 23: 15) Lote 1. superf. 2.126,72 m.c. Base $ 1.040; 16) Lote 2,, superf. 1.733,04 m.c. Base $ 880. 17) Lote 6, superf. 1.653,48 m.c. Base $ 980. Manzana 24: 18) Lote 1, superf. 1.992.52 m.c. Base $ 1.080. Todas las bases en pesos ley 18.188. Los precios resultantes se abonarán al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren. Subasta progresiva que el martillero suspenderá cuando los precios obtenidos cubran el crédito, intereses y costas reclamados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 117 e.22|5 Nº 61.774 27|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "CEREGIOLI, VICENTE SEPTIMO c|AIDA IRIS IMIZCOZ de GUZZO s.ejec.", Expediente 32.076|69, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 15,30 hs., en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben: Un lavarropas "Eslabón de Lujo" y un televisor "Dumont" gabinete metálico c, su mesa. — Sin base. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o. En efectivo y al contado.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 21 e.22|5 Nº 62.006 v.26|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23. comunica por un día en el Juicio "WELLS ARGENTINA S. A. c| CAÑOLI ALBERTO O. s|ej." Expte. 20077, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 29 de mayo de 1970 a las 17 horas en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: una base de hierro forjado, para mesa. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 12 de mayo de 1970. Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.183 12 e.22|5 Nº 61.832 v.22|5|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14. Secretaría Nº 28 comunica por un día en el juicio: "ANDRADE ALFREDO c|CARRIZO OSCAR MARIO s|Ejec. prend.", Expediente Nº 21.145 que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 26 de mayo del corriente a las 15.15 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor Gardner gabinete de madera, botones y dial al frente, funciona. Un turbo ventilador marca Ralson, en buen estado. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18188 16,50 e.22|5 Nº 61.965 v.22|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos caratulados "C.A.M.E.A. SOC. ANON. c|TABOADA AMADO s|Ejecutivo", Expte. Nº 29.614, que el martillero Norberto A. Palmieri, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 17 horas, en la calle Lezica Nº 4295|97, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 7.30 a 11.30 horas y de 14 a 17 horas de lunes a viernes un televisor marca "Philco" sin número a la vista: una heladera marca "Domec" modelo 1263—W—350116, tipo familiar. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo en este acto.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — E. M. Alberti, secretario interino.

$ L. 18.188 30 e.22|5 Nº 61.760 v.26|5|70

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días en autos: "RODRIGUEZ BLANCO, JOSE L. c|FLORESTANO, OSVALDO s|ejec.", Expte. 31.956, que el martillero Alfredo M. Calarota rematará el día 2 de junio a las 10 horas, en Remedios Escalada de San Martín Nº 2319, donde se exhiben los días hábiles de 15 a 18 horas: Una heladera eléctrica familiar "Comodoro"; un combinado de pie compuesto de radio y tocadisco con deterioros, en el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo diecinueve de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.183, 30 e.22|5 Nº 62.084 v.26|5,70

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "GHILINO, MIGUEL A. c| ZANGARI, ALBERTO J. s|ejec. prenda". Expte. Nº 34.286, que el martillero Angel A. Moranchel rematará en Avda. Juan B. Justo 9075, donde el bien se exhibe, el 8 de junio de 1970, a las 15 horas: Un automotor. usado. taxímetro, modelo del año 1962, sedán, marca Valiant, motor Nº 280195. patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 074593. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Base: $ 1.320, ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o,o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.22|5 Nº 62.256 v.27|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en el juicio: "E.F.E.A. c|CAÑETE, OSCAR A. sobre consignación", Expte. 729, "Que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará por disposición de S. S. del 23 de octubre de 1968, que dice... y desígnase... a don Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires... Felipe Ehrlich Prat. Juez, y del 12 de junio de 1968 que dispone:... decrétase la venta... sin base, al contado y al mejor postor... edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Nación... Felipe Erhlich Prat. Juez", el día 27 de mayo de 1970, a las 14 hs., en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, lo siguiente: Un telar marca "Staffor"; 2 portarrollos; 1 rollo hierro; 2 fundas rollos y una urdidora de madera, que se exhiben en Muelle Corral Grande de Estación Sola, F.C.N.G.R., de 9 a 16 horas. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o,o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.22|5 Nº 62.025 v.26|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| PAPELERA OESTE S. R. L. s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 81, que el martillero Antonino Gigena rematará el 29 de mayo a las 11 hs., en Humberto Iº 2046, cuatro lotes de terreno con frente a la calle Dávila en la manzana delimitada por las calles Peyret, La Gaceta y Quirno, ubicados en el Barrio Albatros, Merlo, con acceso por la Ruta 200 a la altura del Km 35 por la calle Gaboto hasta la de Peyret, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección M, Manzana 75 a, lotes 20, 21, 22 y 23, con una superficie total de 1.890 m2 y con las siguientes bases: lote 20 mide 10,01 por 47,23 mts. con 473,80 m2. y lote 21 mide 10,01 por 47,33 mts. con 472,80 m2., edificado sobre ambos lotes un local construido con estructura de hierro ángulo, paredes de mampostería, revoques internos sin ejecutar, losa de ladrillos cerámicos, piso alisado al cemento, dependencias con paredes de mampostería y techo de hierro, con una superficie cubierta de 200 mts. cdrs., base: $ 11.964,65, ley 18.188; lote 22 mide 10,01 por 47,13 y 47,23 mts. con 471,80 m2., base: $ 1.495,58, ley 18.188; y lote 23 mide 10,01 por 47,13 mts. con 470,80 m2., base: pesos 1.495,58, ley 18.183. — El Banco Industrial de la Rep. Argentina otorgará préstamos a los compradores por montos que alcanzarán hasta el 50 o o del precio de venta sin que excedan las bases fijadas. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Dora L. Sartorio, secretaria.

$ L. 18.188, 121.50 e.22|5 Nº 62.083 v.27|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "SANCHEZ de ALVAREZ, JOSEFA c| LANZEROTTE, ALBERTO PEDRO sobre despido", (Expte. 13.046), que el martillero Oscar A. Sierra rematará el 29 de mayo de 1970, a las 13,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, ciento veinticinco acciones de pesos ley 18.188, diez c|u. valor nominal, correspondientes a "Unión S. R. L." con domicilio en Lavalle 730, piso 4º, Capital, inscripta el 6 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3847. Fº 441, libro 56 de S. R. L. y su modificación inscripta el 7 de mayo de 1968 bajo el Nº 1008, Fº 135, libro 58, del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Roberto J. Moreno, secretario.

$ L. 18.188, 42 e.22|5 Nº 62.094 v.26|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO JOSE REPETTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Santo S. Fare (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.640 v.26|5|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTINEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.307 v.22|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSTOS de ELORDI, MARIA E. y ELORDI, FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|5 Nº 61.409 v.26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.572 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MAZZUCCHELLI de BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.097 v.22|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO VALSECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.036 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MUÑIZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.086 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO BOTTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1970. — Omar J Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.088 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO COUTADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.647 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO TISCIONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.638 v.26|5|70

El Juzgado Civil Nº 4, a cargo del Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Omar Cancela, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR VICTOR CASAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.608 v.26|5|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA ANA RANIERI de MURINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.488 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA JUANA BECEDILLAS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.510 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL MARTIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|5 Nº 61.590 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO o LORENZO NATALIO MONTINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.591 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ARMIDA o ARMINDA CAMPONOVO de PORTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.315 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR JULIAN RODRIGUEZ BRIZUELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Abril 28 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.104 v.22|5|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de VALENTINA VELAZQUEZ de ROSSI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.499 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO LUIS MARTINETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.605 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CABRERA y DORA ZULEMA CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.029 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA TREYTAS de GRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.032 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GODOY de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.126 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ASTARLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.396 v.26|5|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.377 v.22|5|70

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO TELMO ZUBIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18, e.21|5 Nº 61.646 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RUSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
L. 18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.450 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ANDRES FIRMENICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.503 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA AGUSTINA GUILLEN de MIERSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.021 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO CHIVILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.141 v.22|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, llama a las personas que se crean con derecho al bien sito en Gral. Eugenio Garzón 6838, de Capital, cuya posesión se pretende por MANUELA BLANDINA BELLO de RIOS, debiendo hacer valer sus derechos dentro de quince días y bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes. Noé Quiroga Olmos. Juez Nacional.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.20|5 Nº 61.294 v.27|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA o MARIA JOSEFA BOMBELLI de ESCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.192 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Joaquín A Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.139 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.137 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARRETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de mayo de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|5 Nº 61.134 v.22|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EXEQUIEL JOSE CERFOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.575 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA BESEDNJAK de MIHELJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|5 Nº 61.177 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GEJTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 13,50 e.20|5 Nº 61.138 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR FRANCISCO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.128 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA PARADISO de SANTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.130 v.22|5|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINO NEREO MAIDANA y de ANUNCIADA MAGDALENA CARLOTA MANNA de MAIDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.398 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERRER. Publicar por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.545 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.20|5 Nº 61.131 v.22|5|70

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, notifica a JOSE SEBASTIAN PIEDRABUENA la parte resolutiva de la sentencia dictada en el juicio: "Hucal Sociedad en Comandita por Acciones c| Piedrabuena, José Sebastián s|Rescisión de boleto", que transcripta dice: "Buenos Aires, 27 de junio de 1969. ... Fallo: haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, declarando resuelto el boleto de compraventa celebrado el veintitrés de noviembre de 1950 entre Hucal S. C. A. como vendedora y José Sebastián Piedrabuena como comprador, en respecto al lote cuatro de la manzana 28 "B", calle sin nombre entre las de Chacabuco y Güemes, San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata el 2|12|63, al folio veintiséis del Legajo 3103, con pérdida a favor de la actora de las sumas pagadas; condeno asimismo al demandado para que, dentro del plazo de diez días hábiles de quedar ejecutoriada la presente, devuelva la posesión recibida, bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios de la Dra. Inés de Miguel de Dassen, letrada apoderada de la actora, en la suma de pesos Trece mil quinientos moneda nacional (Arts. 2, 4, 6, 27 y concs., Ley 14.170). Cópiese, regístrese y notifíquese por cédula, según el sistema establecido por la Ley 17.009 en cuanto al demandado. Ejecutoriada que sea, líbrese exhorto a los fines de la cancelación de la inscripción de la promesa de venta materia de esta resolución. Oportunamente archívese Fdo.: José Osvaldo D'Alessio. Juez Nacional en lo Civil". Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.21|5 Nº 61.437 v.22|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.596 v.26|5|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CARBALLO y de MERCEDES VAZQUEZ de CARBALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.20|5 Nº 61.196 v.22|5|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO SILLARO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Hector López Carrillo, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.20|5 Nº 61.198 v.22|5|70

Juzgado Noc. Civil Nº 12, Secr. Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA BECLAN de TOUKHATLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 31.114 v.22|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DAFONTE de DO MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernandez Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 27.- e.20|5 Nº 61.122 v.22|5|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MIRABILE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.201 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.153 v.22|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|5 Nº 61.599 v.26|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR PASCUAL COLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.376 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO WARYAS y de don EDUARDO WARYAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.300 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.258 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RI ART de ESTREMADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 81.243 v.22|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a MARINA CONCEPCION SALVADOR de MARCELLO a estar a derecho por si o por apoderado, en autos "Marcello Natalio Danuncio c|Salvador de Marcello Marina C., s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse para que la represente al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 31,50 e.20|5 Nº 59.528 v.22|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|5|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PRADO o PRADO de PETRACCA o PRADO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.368 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ARJANDA de SASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.20|5 Nº 61.370 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORBERTA ZOILA NOVA de BOTTA o NORBERTA NOVA de BOTTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.441 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO SALVADOR FEMIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.512 v.26|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.627 v.26|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FULGIRO de PEÑALOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|5 Nº 61.686 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOUTO de COUSELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|5 Nº 61.271 v.22|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LAURA CASTAÑERA de SALTARELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|5 Nº 61.241 v.22|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia e lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUN PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|5 Nº 61.078 v.22|5|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLLONIE ELOISA INES SUDRIE de ROBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.430 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BENGOLEA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|5 Nº 61.279 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de GLORIA FERNANDEZ de GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Ricardo Ballestero Barmuti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|5 Nº 61.071 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|5 Nº 61.053 v.22|5|70

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNA o ERNA SOFIA GUGGENHEIM de STRAUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril veinte de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.680 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 34). cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JORGE GOICOECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|5 Nº 61.217 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RAPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|5 Nº 61.063 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO CARLOS REVETRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|5 Nº 61.219 v.22|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUDOVICO TROENDLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.692 v.26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA REY de REVOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.455 v.26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA JUANA BEVILACQUA de BOTTA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.562 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA AMELIA DANE Vda. de MASSACESSI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 19,20 e.21|5 Nº 61.592 v.26|5|70

El Juez Dr. Andrés Alberto Carnevale cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROLANDO NERINO LUCIANO CORNELIO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.21|5 Nº 61.570 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BEATRIZ PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.245 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERO BERNAIN o BERNAIN BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.248 v.22|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MERELLO y doña DELFINA PIERROT de MERELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.062 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO JOSE BECHARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.565 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO BIASOTTI y ADELA CORTONA de BIASOTTI. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.554 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DAPENA de JAUREGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18, e.21|5 Nº 61.553 v.26|5|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO VALERIANO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.184 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BARREIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.21|5 Nº 61.482 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO PAPADA y doña VICTORIA GROPPA de PAPADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.408 v.26|5|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO KIERKEGAARD y JOSEFINA ZEME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.299 v.22|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GABRIEL DUC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.250 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL BALOIRA a estar a derecho dentro del término de 30 días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.051 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña META STRAUSS de LOWENSTEIN y don PABLO LOWENSTEIN o PAUL LOWENSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 16,80 e.21|5 Nº 61.461 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SAMUEL CUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.537 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GERMAN LEVINGSTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.569 v.26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA CACACE de ROZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.558 v.26|5|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ANGELA ESCOBAR de GARCIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.616 v.26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DIONISIO CORLATTI y VELIO CORLATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.046 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO BALSAMC y MAGDALENA SPALTRO de ABALSAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.169 v.22|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA FEITELBAUM o AMALIA CHAJA KEITELBAUM o TEITELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18 188, 22,50 e.20|5 Nº 61.160 v.22|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don RAMON VAZQUEZ o RAMON VAZQUEZ CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 21.- e.20|5 Nº 61.305 v.22|5|70

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña PASTORA SOMORROSTRO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.661 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FERNANDO ARAUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.072 v.22|5|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALCOLM RUBERT MACKINTOSH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.635 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BOTTEX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.693 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN FERNANDO HAEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|5 Nº 61.657 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Eduardo Dalmacio Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.613 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR ROLLERI de ATARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.335 v.22|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ARMANDO GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.045 v.22|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAPDEVIELLE de CONDE, CATALINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L .18.188, 18 e.21|5 Nº 61.636 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO DOMINGO GRITTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.390 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ALVAREZ LOPEZ o JOSE MANUEL ALVAREZ o MANUEL ALVAREZ o MANUEL ALVAREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.519 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MOLLO, y de MARIA TERESA ... ARINO, Vda. de MOLLO, o TERESA IACARINO, Vda. de MOLLO, o MARIA TERESA YACCARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.21|5 Nº 61.611 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CRESPO de DIGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.064 v.22|5|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEGNAZZI y JUAN LEGNAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.662 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE FERRARO.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|5 Nº 61.444 v.26|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO PEREZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.251 v.22|5|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR OTTATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 21|5 Nº 61.393 v. 26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ERNESTO FRANCISCO ALEJANDRO LERTORA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 21|5 Nº 61.610 v. 26|5|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIEZ de CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 21|5 Nº 61.609 v. 26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEFA MARTINEZ de RODRIGUEZ; FRANCISCO RODRIGUEZ e IRENE ESTHER RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 215 Nº 61.511 v. 26|5|70

Juzgado en lo Civil N 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ARTURO LISTER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 21|5 Nº 61.677 v. 26|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS IGLESIAS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 21|5 Nº 61.656 v. 26|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARRETERO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.20|5 Nº 61.262 v.22|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|5 Nº 61.026 v.22|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita para comparecer en el juicio "Celestina por 2 días a TERESA de JESUS GOMEZ La Grande S. A. I. C. I. y F. c|Gómez Teresa de Jesús, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ L.18.188 13 e.21|5 Nº 61.574 v.22|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por diez días a MARIA REY de PALACIO y|o Subinq. u ocupantes finca Alvarez Thomas 225, Dto. 10, Cap., para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda en autos: Sucesión María Massa de Grosso c|Rey de Palacio, María y otros s|abandono", Expte. 129.308, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo seis de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 36. e. 20|5 Nº 61.286 v. 22|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza a "OCEAN TUR S.C.A.", para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio: "Galerías Buenos Aires, S. R. L. c|Ocean Tur S. C. A., Subinquilinos y|u ocupantes s| Desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L.18.188 21 e.21|5 Nº 61.550 v.22|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INOCENCIA LOPEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 20|5 Nº 61.167 v. 22|5|70

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, hace saber por dos días al codemandado don CARLOS HORACIO TOSCANO, que en autos "Dayan, Moisés y José c|Mafut, Suleman de Jesús y otro Subinq. y Ocup. s|desalojo", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Autos y Vistos: Declárase rebelde a los demandados en la contestación de la demanda y por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo (Art. 59 C. P. C.). — Notifíquese. — Por no haber hechos controvertidos, declárase la cuestión como de puro derecho. — Notifíquese por cédula y consentida vuelva. — Juan Antonio Madrazo. — Ante mí: Horacio A. Maderna Etchegaray.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188 30 e.21|5 Nº 61.422 v.22|5|70

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita a OSCAR GRILLO y MIGUEL ANGEL NANNI, para que comparezcan en autos "Monasterio de Santa Catalina de Siena c|Oscar Grillo y toro s|desalojo", dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 27. e. 20|5 Nº 61.259 v. 22|5|70

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GREGORIO GONZALEZ, ESTEFANIA GONZALEZ Y SANTOS Y EUSEBIO GONZALEZ Y SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.21|5 Nº 61.458 v.26|5|70

Nº 37

Juez Nacional de Paz Nº 37, cita por dos días a herederos o representantes legales de ARMANDA RUFFA de DI COPOLA, para que concurran a tomar intervención en juicio dentro quinto día. — Caso contrario se nombrará al Defensor de Ausentes, para que la represente y defienda. — Autos: Tedesco de Ferraro, Filomena Carmen c|Lattarulo, Napoleón s|desalojo.
Buenos Aires, trece de mayo de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L.18.188 18 e.21|5 Nº 61.451 v.22|5|70

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita por 2 días a EMETERIA E. GONZALEZ, para comparecer en el juicio "Celestina La Grande S. A. I. C. I. y F. c| González Emeteria E., subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L.18.188 15 e.21|5 Nº 61.577 v.22|5|70

Nº 43

El Juez a cargo de Juzgado de Jaz número 43, doctor Genaro Scarpino; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO LUIS ERNESTO LESIEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
e.21|5 Nº 246 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a MIGUEL ANGEL MULQUI para comparecer en juicio "Bonafide, Sociedad Anónima Industrial y Comercial c|Mulqui, Miguel Angel s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.21|5 Nº 61.410 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de MINUTO HNOS., S.A.C.I.F.I. Fecha de cesación de pagos: El 5 de agosto de 1968. Liquidador: Sutel Tejidos, S.A., con domicilio en Corrientes 1296, P. 3º, Of. 34. Intímase a cuantos tengan bienes del fallido los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 20|5 Nº 61.144 v. 27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "PONS, S.A.C.I.N.I.F. y A." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Héctor Veneri con domicilio en Corrientes 2565, piso 10º. 4, los justificativos de créditos. El 24 de agosto de 1970, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 19|5 Nº 60.706 v. 26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días a los acreedores de "MIZRAJI HNOS. Y CIA., S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose en 20 días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Guillermo Juan Contreras con domicilio en Corrientes 1291, 7º piso, oficina 74, los justificativos de créditos. El 5 de agosto de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 60. e. 18|5 Nº 58.268 v. 22|5|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 13|5|70.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "FEINSTEIN S.A.C. e I." la convocatoria solicitada fijándose 15 días, a contar de la última publicación del presente el plazo para presentar al síndico Pedro Antonio Matrero, calle Corrientes 1309, piso 2º, Depto. 5, Capital, los justificativos de sus créditos. El día 9 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Osvaldo Minás, secretario.

$ L. 18.188, 60. e. 19|5 Nº 60.938 v. 26|5|70

Nº 4

Por disposición Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por quince días en autos "BAUTISTA LUIS y otros s|extravío documentos, de acuerdo art. 89, y sigts., decreto 5965|63, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de los siguientes documentos: Un pagaré otorgado a la orden de Gregoria Concepción Acebo de Bautista con fecha 28 de octubre 1969, por Wimaco S. A. de calle 879, con vencimiento 26|4|70, por pesos 330.000 m|n; Un pagaré otorgado a la orden de los mismos el 20|11|69 por pesos 120.000 m|n., por Progress S. A. de Avda. Pte. R. Sáenz Peña 811, con vencimiento el 18|4|70; Un pagaré a la orden de los mismos otorgado el 19|11|69, por Siemens Arg S A, con vencimiento el 18|5|70, por pesos 220.000 m|n; Un pagaré otorgado por Int Fl vors S. A. de Beruti 1341, con vencimiento el 23|5|70, por pesos 600.000 m|n., también a favor de los mismos; Un pagaré otorgado a la orden de Pedro Pascua, Regidor y Luisa Cornejo de Pascual con fecha 8|11|69, por pesos 740.000 m|n., suscripto por Siemens Arg. S. A. de Avda. Julio A. Roca 530, vencido el 28|3|70. Hácese saber que se autoriza el pago de los precedentes documentos para después de sesenta días de la última publicación del presente edicto, s|raspado: S. A. Regidor; fecha: vafien. Firmado: Alejandro de Gainza. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 540 e.20|5 Nº 61.174 v.11|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de DIKRAN TOUKMANIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al síndico señor José Ricardo Tirado, calle Rodríguez Peña Nº 582, 1º piso, Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 23 de julio de 1970 a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 60 e. 20|5 Nº 61.208 v.27|5|70

Nº 5

El Juzgado n lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de J. F. SILVA CANRAS SAMPACHO S. A. I. y C. la Convocatoria solicitada. El 15 de Junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 37,50 e.21|5 Nº 61.582 v.29|5|70

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "CASA ZAGMED S. R. L. s|convocatoria de acreedores", que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 8 de Junio de 1970 a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 27.- e.21|5 Nº 61.483 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de IUORIO, LEONOR DESIMONE de. Fecha provisorio de cesación de pagos: 22 de mayo de 1961. Síndico: Domingo Angel Vázquez, domicilio: Pueyrredón 1035, piso tercero, departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Señálase el día 11 de Junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188. 90.- e.21|5 Nº 61.464 v.29|5|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de BOOTE Y CIA. S.A.C.I.A. y F. (en liquidación), la convocatoria solicitada fijándose treinta días para que presenten al Síndico designado Samuel Stern, calle Sarmiento 2338, 6º piso, los justificativos de sus créditos. El 21 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 60.— e.19|5 Nº 59.092 v.26|5|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 18|5|70.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que en los autos "COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TRABAJO CENTENARIO LTDA. s|quiebra", se ha prorrogado la junta de acreedores para el día 23 de julio de 1970, a la hora 14. Síndico: Omar A Arrupea; domicilio: Montevideo 581, 1º H.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 60.— e.19|5 Nº 60.874 v.26|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de "MAGALLANES S. A. NAVIERA ARGENTINA C. I. INM". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de marzo de 1966. Síndico Dr. Abraham Nemirovsky, domicilio Lavalle Nº 1494, piso B. derecha, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase para el día 31 de julio de 1970, a las 14 horas, la junta de graduación y verificación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 105 e.20|5 Nº 61.296 v.27|5|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días la quiebra de PEREZ LOPEZ CESAREO. Fecha provisoria de pagos el 20 de abril de 1969. Síndico Ramón J. E. Lodeiro, con domicilio en Parral 56, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 7 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 30 de 1970 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 75 e. 20|5 Nº 61.105 v.27|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ORION S.A.I. y C. s|convocatoria de acreedores", que ha sido dejada sin efecto la junta señalada para el día 13 de mayo de 1970 y señalándose nueva fecha de graduación y verificación para el día 4 de junio de 1970, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 97,50 e. 18|5 Nº 60.481 v. 22|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "MIGUEL, JOSE ABEL". Fecha de cesación de pagos provisoria 4 de noviembre de 1968. Síndico: Rogerio G. Lasartigues, con domicilio en Avda. Santa Fe 2644, 10 piso, Dto. "B", T.E. 85-7310, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el 19 de junio de 1970, a las 13.30 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 75.— e.19|5 Nº 61.003 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "ECAB, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCS.". Fecha de cesación de pagos provisoria 19 de julio de 1970. Síndico: Rogerio G. Lasartigues, con domicilio en Avda. Santa Fe 2644, 10 piso, Dto. "B", T.E. 85-7310, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los treinta días. Señálase el 26 de junio de 1970, a las 13.30 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Juzgado; prohibiéndoles hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 75.— e.19|5 Nº 61.006 v.26|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASARES S. A. I. C. F. I. A. G. F. la convocatoria solicitada, expediente 36071 fijándole 30 días para presentar al Síndico Isaac Sztern, con domicilio en la calle Del Carmen 759, Capital, los justificativos de sus créditos. El día 6 de Agosto de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.21|5 Nº 61.407 v.29|5|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en los autos caratulados: "GRANDWAY, SR.L. s|convocatoria de acreedores", que dentro del plazo de treinta días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico contador Carlos Grinstein, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la respectiva reunión, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de agosto de 1970, a las 14 horas, con el número que asistiere.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 82,50 e 18|5 Nº 60.612 v 22|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "S. J. PARISE E HIJOS, S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días, a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1er. piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 11 de agosto de 1970, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 82,50 e 18|5 Nº 60.596 v 22|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días a los acreedores de PEREZ TEBELE, DAVID o PEREZ, DAVID, la Convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 30 días, a contar de la última publicación de edictos, para que se presenten al Síndico don Jacobo Armando Niedzwiecki, con domicilio en Paraná Nº 567, 5º piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de Agosto de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 96.- e.21|5 Nº 61.457 v.29|5|70

Juzgado en lo Comercail Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a las señores BENJAMIN FROM TAUB y MEJLACH SZYMON TAUB para comparecer en autos: Lamp-Car, Sociedad en Comandita por Acciones - Benjamín From Taub - Mejlach Szymon Taub - Lidia Pascuala Petronzi s|Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 24.- e.21|5 Nº 61.563 v.22|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LYNDFORD LARDNER STARR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición solicitada por la R. del Paragual, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e.19|5 Nº 239 v.26|5|70

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HILDA ESTHER GARZETTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falso testimonio, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 11 de mayo de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e.19|5 Nº 240 v.26|5|70

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e.19|5 Nº 241 v.26|5|70

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2 Dr. Preller, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a la persona de nombre HERMINIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e.19|5 Nº 242 v.26|5|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEZ o MIGUENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e 18|5 Nº 235 v. 22|5|70

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO RICARDO AGUILAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 263 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Luis María Ragucci (h), secretario.

e.19|5 Nº 243 v.26|5|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 173 inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Luis María Ragucci (h), secretario.

e.19|5 Nº 244 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a **RAMON AUGUSTO SCHLEGEL y ANTONIO FIEL**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.19|5 Nº 245 v.26|5|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 7 de mayo de mil novecientos setenta.

Luis F. Cazenave, secretario.

e.19|5 Nº 236 v.26|5|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAIMUNDO CAMBERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunto hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

La Plata, mayo 6 de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

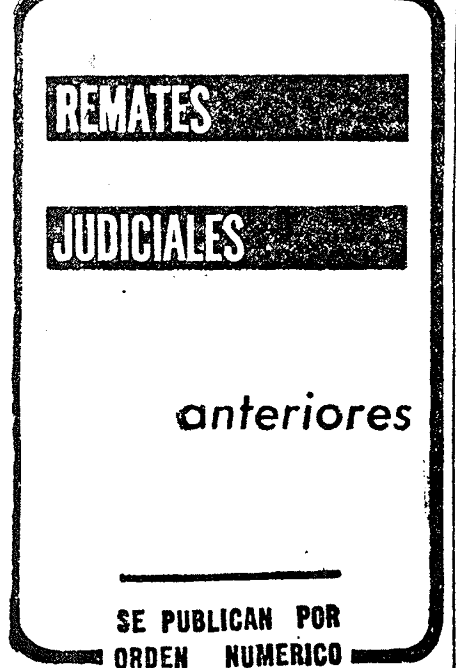
e.19|5 Nº 237 v.26|5|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a GERARDO A. CALVO y a EDUARDO ROMERO, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.769-B., que se les sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 29 de 1970 — Carlos A. Machado, Secretario.

e.19|5 Nº 238 v.26|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro 12, comunica por cinco días en el juicio: "REZZOAGLI, JERONIMO FRANCISCO c|HECTOR Y HUMBERTO GIORGI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA, s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nro. 13.611, que el Martillero don Armando G. Marolda, rematará en su Salón calle Paraguay 776 planta baja, Capital Federal, el miércoles 10 de junio de 1970, a las 16 horas, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Once del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, parte del Establecimiento "El Socorro" que se compone de una superficie de 82 Ha. 69a. 21ca. y 02ds. cds. Nomeclatura catastral: Circunscripción IV, Parcela 193 Base $ 240.000 Ley 18.188, con tercera parte al contado, tercera parte a un año, y tercera parte a dos años, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien, y con el 15 o|o de interés anual sobre saldos adeudados, que se abonará por trimestres adelantados, 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por los propietarios, según el informe de fs. 130, y que de acuerdo a lo que establece la cláusula cuarta, inciso e, del contrato hipotecario, el bien debe entregarse desocupado. Para revisar el campo y otros informes dirigirse a las oficinas del martillero, Paraguay 776, primer piso.

Buenos Aires, 4 días de mayo de 1970. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 172,50 e.18|5 Nº 60.421 v.22|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "MARTINEZ, JOSE c|BEECKMAN, ROGER CARLOS y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.058, que el martillero Carlos José de Iriondo rematará el 27 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Guido 1785, Capital, tres lotes de terreno ubicados en el partido de Moreno, Buenos Aires, paraje General Güemes, lotes 10, 11 y 12 de la manzana 48, con una superficie de 208, 207 y 221 metros cuadrados, respectivamente. Base de conjunto, pesos Ley 18.188 2.500. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Los deudores se obligan a entregar el bien desocupado, según lo establece la cláusula 5ª del contrato hipotecario.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.21|5 Nº 61.800 v.26|5|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|BARBATTO, VICENTE y otros s|hipotecario" (Exp. 1372-1939) que el martillero Guido F. de la Vega rematará en Paseo Colón 1536, Capital el día 23 de mayo de 1970, a las 15 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda 985, Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires. Superficie 172,49 m2. Base 25.740 pesos Ley 18.188 Al contado. De acuerdo a la Cláusula 10º de la Obligación Hipotecaria el deudor se compromete a no alquilar ni constituir otros derechos reales sobre el inmueble. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 105 e.18|5 Nº 60.609 v.22|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, avisa por tres días en autos "KINERET SAFICIA c|RIGOLI, ORLANDO JUAN, s| ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Daher rematará el 27 de mayo de 1970, a las 15.30 hs., en Defensa 131, piso 2do., el inmueble régimen **Ley 13.512, unidad funcional Nº 22, sita en el duodécimo piso, Av. Santa Fe número 1179, que lleva también la letra "B"**, destinada a vivienda, con **superficie cubierta total funcional de cuarenta** y dos metros noventa y dos decimetros cuadrados, porcentual del uno con **cincuenta y dos centésimos por ciento, compuesta de living-comedor, dormitorio, baño, cocina, pasillo, placard. Le corresponde la partida 451.134 en forma global y la subdivisión por Municipalidad Ciudad Buenos Aires y Obras Sanitarias de la Nación regirá a partir del corriente año. Expensas comunes promedio bimestral alrededor pesos noventa ley 18.188, fondo reserva $ 275,— igual ley. — Unidad ocupada por el ejecutado, quien conforme cláusula segunda condiciones hipoteca no puede cambiar destino y prohibido darlo en arrendamiento uso o comodato, debiendo conforme cláusula cuarta en caso de ejecución proceder a su** descupación. — Venta al contado. — Base pesos Ley 18.188 trece mil ciento cincuenta. Seña ocho por ciento y comisión tres por ciento en el acto y dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Días y hora de visita 22, 23, 24, 26 de mayo de 14.30 a 16. El inmueble se encuentra gravado con hipoteca en primer grado a favor del Banco Popular Argentino. Se publica por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de mil novecientos setenta. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 126 e.20|5-Nº 61.189-v.22|5|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil 12, Secretaría 24, hace saber por tres días que en autos "SAEZ, IGNACIO c|ARMIENTO, ANTONIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará en el Salón de Rematates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de mayo de 1970, a las 15 y 30 horas el departamento unidad 24, piso 10º, de la finca calle Córdoba 2470, 2472 y 2474 entre Azcuénaga y Larrea, superficie: 79,70 ms2 cubierta, balcón 6,61; total superficie propia 86,31 ms2; superficie común 33,48 ms2. Porcentual: 2,85. Estado de ocupación: ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 7.053,06 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.20|5-Nº 61.375-v.22|5|70

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por tres días, en los autos: MATHIEUX de GOFFARD, M. c|GARCIA BESTEIRO, EMILIA, s|ejecución hipotecaria", expte. 12.280, que el martillero Enrique Aguilar Zubelzú, subastará el día 31 de mayo, a las 11 horas, en la calle Gallardo 410|12, de la Capital Federal, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, con frente a la calle San Isidro antes Alte. Brown esquina Sadi Carnot, designado como lote Nº 14 de la manzana 44, superficie 225,4416 m2. desocupado. — Nomenclatura catastral, Circunscripción 1ª, Sección S Manzana 36, Parcela 1. Títulos en autos. Horario visita 9 a 20 horas — Base pesos Ley 18.188 $ 3.614,34. Seña 8 % a cuenta de precio, comisión 3 % todo en dinero en efectivo. El que resulta comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 81 e.20|5-Nº 61.325-v.22|5|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, hace saber por 3 días en los autos: "IGLESIAS, JOSE M. y otro, c|GALLO, FELIX, s|ejecución hipotecaria", Expte. 19.317 que, el martillero Eduardo B. Gómez, rematará el día 31 de mayo próximo, a las 10 hs., en sus oficinas, Avenida Callao 569, 1º, E, Capital, el inmueble ubicado en la Ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Estanislao Zeballos (hoy A. O. de Azconape), esq. Dardo Rocha. Lote número 5, de la manzana "T", compuesto de 12,30 de frente, al Sud Este; 4,24 en su ochava, al Sud; 12 al Sud Oeste; 15,30 al Nord Oeste. Superf. total 228 mts. cuadrados. — En el lote se encuentran construidos dos locales s|vivienda, de aproximadamente, 4 x 8 mts. alquilados, el primero de ellos, con contrato vencido al 31|8|69 a pesos ley 18.188 $ 100.— mensuales; el segundo con contrato a vencer el 1|7|70, en pesos ley 18.188 pesos 150.—. Se entregarán en el estado de ocupación en que se encuentran. — Base: Pesos ley 18.188, $ 10.960.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Ciudad de Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 85.50 e.21|5-Nº 61.587 v.26|5|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "BEFIN S. A. y BLACKSON INVESTMENT S. A. c|C.H.I.C.I. CONSTRUCTORA HORIZONTAL INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Armando G. Marolda, con oficinas en Paraguay 776, teléfonos 392-5785|5835, subastará el día 1º de junio de 1970, a las 15 horas, en su salón calle Paraguay 776, las siguientes unidades del inmueble Avenida del Libertador 2196|2200 esquina Ocampo 2749|51: a) Gran local en planta baja, con dos entradas, designado como Unidad Nº uno, superficie propia funcional 528, 10 m.c.: desocupado, y en el estado en que se encuentra; porcentual 3,86 %; base $ 600.000 (m$n. 60.000.000). Adeuda por expensas comunes a diciembre 1969 m$n. 521.345; b) El departamento de la planta total del piso 26, Unidad Nº sesenta, con 358,01 m.c. de superficie funcional propia; desocupado, a estrenar, tiene uso y dominio exclusivo de la Unidad complementaria número romano sesenta y dos, destinada a Baulera en segundo subsuelo, de 12,07 m.c., y comparte con las unidades 52 y 56, en partes iguales, el uso y dominio proindiviso de la Unidad complementaria número romano sesenta y cinco en planta de azotea, con superficie descubierta 295,04 m.c. Porcentual 2,81 %; Deuda por expensas comunes a diciembre 1969, m$n. 383.577, Base $ 350.000.— (m$n. 35.000.000). Las ventas se hacen bajo el régimen de la Ley 13.512, e incluyen para cada unidad, además de las superficies propias, la parte proporcional de las superficies comunes, correspondiendo a la Unidad 60 el derecho a la guarda de dos automóviles en garajes del inmueble. Condiciones de venta para ambas unidades: 8 % como seña y a cuenta de precio al suscribir el boleto, 52 % a depositarse en el juicio al aprobarse el remate, 40 % en cuatro cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha de escrituración, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el bien respectivo y con el 18 % de interés sobre saldos de precio. Comisión 3 %. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. El remate se paralizará si con el importe a pagarse al contado por Unidad Uno quedara cubierta la cantidad de m$n. 72.647.995 que arroja la liquidación aprobada a fs. 1722. Títulos perfectos, libres de todo gravamen, con impuestos y demás pagos al día de la escrituración.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 153.— e.20|5 Nº 61.080 v.22|5|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "ARFUSO FRANCISCO y otro c|BIETTO de DOMINGUEZ ANGELICA RENEE s| ej. hipot. (Exxpte. Nº 15.925)", que el martillero Juan Bellini, rematará el 26 de mayo 1970, hora 14, en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Una finca ubicada en el Barrio Uta, Km. 21 aprox. de la Ruta 8, Paraje El Cruce, Pdo. de San Martín, Prov. de Bs. As., calle Bernardino Rivadavia 1271 (e) Nº 1263 y lote terreno y (e) calles San Martín y 139 edificada en terreno que mide 10 mts. frente, 33,75 cms. fondo, sup. tot. 337,50D2, lote 25, mza. 23b; compuesta de porch, comedor, 3 hab., baño, cocina, patio cubierto, galpón y terreno en el fondo c|luz eléctrica, sob. calle pavimentada c|luz de mercurio. A 2 cuadras colectivo 310 c|recorrido Villa del Parque a Barrio Uta. La finca se halla ocupada por la demandada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.629.000 m|n. (Pesos Ley 18.188, 16.290,00) al cont. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L.18.188 81.— e.20|5 Nº 61.673 v.22|5|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría número 45, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S. A., c|PABLO AUTILIO, s|hipotecario, s|reconstrucción", Expediente Nº 1.036|69 que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el siguiente bien: Una propiedad sita en la calle Coronel Díaz Nº 2857 entre las de Castex y Avda. Centenario, Zona Palermo Chico, edificada sobre terreno que mide: 8,66 mts. frente Oeste, 23,65 mts. fondo costado Norte, 23,8 mts. costado opuesto 8,80 mts. contrafrente Este Total 204 mts. — Ad-Corpus. — Nomenclatura Catastral. Cir. 18, Secc. 21, Man. 100. Parc. 11. — Registro Propiedad Zona Norte. — T.2181. — F. 35. — Finca 128.556. — Cláusula sexta hipotecaria. — **El deudor declara ser ocupante de la finca hipotecada y se obliga a desocupar íntegramente el bien gravado en caso de ejecución quince días después de la fecha que fije el Juez para el remate. — Desocupado. — Base: (pesos ley Nº 18.188), $ 260.000. — Venta al contado.** — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Remate el día 4 de Junio de 1970 a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. — Visítese: Lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188 90 — e.21|5-Nº 61.534 v.26|5|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos caratulados: "LABARONNE RUBEN MARCELO y otro c|LETTIERI LUIS s|ejecución hipotecaria, Expte. número 20.606|69", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 29 de mayo de 1970, a las 12 horas: Un lote de terreno, sito en Escobar, Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, que es parte del Establecimiento "El Cazador", designado como lote Nº 6 de la manzana 14, inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata el 5|6|69 bajo el Nº 971 del Partido de Pilar, con las siguientes medidas lineales, superficie y linderos de acuerdo a título: 56,88 mts. de frente al S.E.; 4,49 mts. en la ochava; 64 mts. en su otro frente al S.O.; 68,54 mts. al N.O. y 74,84 mts. al N.E. Superficie: 4.532,30 mts2. Linda al Sud-Este entre calle sin nombre en medio con manzana 14; Sud-Oeste, calle sin nombre en medio con manzana 21; Nor-Oeste parte lote 7 y Sud-Este lote 5 Cláusula 3ª Hipotecaria: "...Para el caso de ejecución, el deudor renuncia desde ya a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive, no pudiendo oponer otra excepción que no sea la de pago documentado en forma y faculta a sus acreedores para que soliciten la venta del bien hipotecado en pública subasta con la base de lo adeudado. Cláusula 5ª: El deudor se obliga a no alquilar el bien hipotecado bajo ningún precio y en caso de ejecución entregarlo totalmente desocupado al que resultare comprador...". — Base pesos Ley 18.188 $ 10.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Inf. 40-2445|40-9420.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L.18.188 102.— e.20|5 Nº 61.600 v.22|5|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, hace saber por 3 días en los autos: "KHATTAR SABA RACHID. c|CASSIS, CARLOS, s|ejecución hipotecaria", expediente 7.259|69, que el rematador Leal A. Montello, subastará el día 27 de Mayo próximo a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble tipo "Petit hotel", ubicado en el pueblo de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Gascón Nº 171 entre las de Belgrano y Alsina, a 4 cuadras de la estación y a 3 de la Avenida Maipú, edificado sobre un lote de terreno que mide 8,66 m. de frente por 43,30 m. de fondo; su edificación en dos plantas, consta de garage, living - comedor, 3 dormitorios, cocina, baño, lavadero y despensa. — De acuerdo a las constancias en autos. "El inmueble se entregará totalmente desocupado de personas y efectos a quien resulte comprador, a la toma de posesión". — Base pesos Ley 18.188 $ 16.096,66. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.21|5 Nº 61.428 v.26|5|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días, en autos "RODRIGUEZ JUAN CARLOS y otros c|TERZA NEG. INMOB., COM., IND. y FINANC., S. A., s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 7469, que el martillero Crescencio Antonucci rematará el día miércoles 27 de mayo de 1970, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la unidad funcional Nº 21, ubicada en el 5º piso, finca Carbajal 3921, Cap. Fed., superficie total 37,44 m2. Porcentual 2,49%. Venta conforme Ley 13.512. Propiedad horizontal. La unidad se encuentra desocupada y en esas condiciones deberá ser entregada, atento a lo convenido contrato mutuo hipotecario (cláusula 6ª). Base $ 10.800, Ley 18.188, contado. El comprador deberá constituir domicilio radio Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3%.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.21|5 Nº 61.759 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por 2 días, en el juicio "CURCI SABINO ROGELIO c|ETCHEGARAY de FLEITAS EDITH MARIA, s|ejec.", expediente Nº 125.091, que el martillero Andrés Pérez rematará el sábado 30 de mayo de 1970, a las 9.30 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, un mueble estilo Colonial Inglés, de vitrina, secretaire y 3 cajones con herrajes, todo en madera lustrada caoba, en buen estado de conservación, sin base, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.21|5 Nº 61.765 v.22|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por 2 días, en el juicio "ROCADAL, SRL c|FRANCO NESTOR, s|ejec.", expediente 145.667, que el martillero Andrés Pérez rematará el 30 de mayo de 1970, a las 9.30 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, un armario metálico de 2 puertas; 4 sillas metálicas tapizadas en cuero; un sofá de 3 cuerpos, tapizado en cuero; un escritorio metálico de siete cajones y tapa de vitrea; un sillón giratorio metálico, tapizado en cuero, deteriorado; 4 sillas metálicas tapizadas en plástico. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.21|5 Nº 61.766 v.22|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "CAGNOLI JULIO c|COHEN JOSE y otro. s|ejec." expediente 145.209, que el martillero Andrés Pérez rematará el sábado 30 de mayo, a las 9.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046: televisor Dumont, controles al frente, s|número visible, con su correspondiente mesa metálica; sin base, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|5 Nº 61.767 v.22|5|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días, en los autos "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|ANOLD KEES BROMS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 113.285, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 9 de junio de 1970 a las 16.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant modelo año 1962 motor Nº 380977 de 106 H.P., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.067.084, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 115.50, ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 21|5 Nº 61.494 v. 22|5|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "RIO DE LA PLATA S.A. contra TESTOLIM ROBERTO CARLOS, ejecutivo, Expte. Nº 132.464" que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 27 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor "Zenith", Nº 25.471, funcionando, con su mesa metálica patas rodantes y heladera familiar Siam, color verde, sin Nº visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Mario R. L. Sánchez prosecretario.

$ L.18.188 27.— e.21|5 Nº 61.936 v.22|5|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "GALLETTI ERCILIO V. y otro contra OFIC-ART S.R.L. sobre ejecutivo, Expte. Nº 147.142", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 27 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir Olivetti-Lexicon 80, Nº 143.150, de 125 espacios. Una máquina de calcular, eléctrica, marca Burroughs, Nº A. 639633, Tipo 3-Amp. 4. Una vitrina colgante, con 4 puertas corredizas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L.18.188 33.— e.21|5 Nº 61.930 v.22|5|70

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "RAMIREZ GARCIA JULIO HECTOR contra ESTELA I. MENDEZ MONTENEGRO de EGIDI, ejecutivo, Expte. Nº 183.332", que el marejec.. Expte Nº 183.332" que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 27 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor extrachato, portátil c|inscrip. Compact 19" s|nº ni marca visible, func. c|antena int. y p|ext. c|su correspondiente mesita mad. y met. corrediza. Heladera "Marshall" fam., blanca, func., eléctrica. Unidad 3-007, motor 77937; 1 mesita ratona, 4 patas, mad. clara; 1 cómoda secreter mad. clara, 4 caj. y tapa; 1 lámpara de mesa de mad. oscura labrada p|1 luz; libro obras escogidas Williams Paukner edit. Aguilar, Tº 1º, Madrid 1958; otro íd. de obras de Luiggi Pirandello y otro de obras compl. de William Shakespeare, ed. Madrid 1960. Un silloncito de mimbre y cuadrito con un fusil pequeño. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ L.18.188 48.— e.21|5 Nº 61.932 v.22|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "I.N.E.L. S.R.L. c|JOSE SEIBER s|ejec., Expte. Nº 183.849", que el martillero Andrés Pérez, rematará el día sábado 30 de mayo de 1970, a las 9.45 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046: Un lavarropas Siam Hoover, Nº 264.584; una heladera Siam Di Tella, modelo 1506, número 66.721. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970 — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ L.18.188 18.— e.21|5 Nº 61.764 v.22|5|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días que en el juicio caratulado: "CROSTA Y CIA. c|CAVAGNINO MARIO s|ejec.", el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 23 de mayo próximo, a las 10.30 horas, en la calle Perú 1037, de esta Capital, donde se exhiben: Un juego de living, compuesto de un sofá de tres asientos y dos sillones tapizados en tazland, color borravino, nuevos y listos para la venta. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ L.18.188 27.— e.21|5 Nº 61.723 v.22|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Orden del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por tres días en autos: "REY ESTEBAN c|ZAPATA EUSEBIO s|ejecución (Nº 20.810)", que el miércoles 27 de mayo de 1970, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Buenos Aires, el martillero Carlos Olmi rematará 3 fracciones ubicadas en Navarro, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel Cuarto, descequpadas, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo y designadas como: Fracción "A", superficie una hectárea, treinta y tres áreas, cuarenta y dos centiáreas, ochenta y nueve decímetros cuadrados, denominación catastral Circunscripción 11, lote 173 a, Fracción Parte de "a", parte de Estancia Victoria, nueve hectáreas, ochenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas, Circunscripción IV, lote 326. Fracción "B", nueve hectáreas, un área, dos centiáreas, once decímetros cuadrados, Circunscripción 11, lote 173 "b"; todo ello de acuerdo a medidas y linderos que dicen sus títulos. — Bases (pesos Ley 18.188): Fracción "A": $ 1.133,33; fracción parte de "a": $ 5.286,66; fracción "B": $ 141.073,33. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Salen a la venta separadamente. Informes: Olmi, Florida 470, 4º, 403|50, Buenos Aires. Teléf. Estado 392-9054-6291.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.21|5 Nº 61.907 v.26|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "VERA ANGEL c|VILLACORTA MANUEL A., s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 30.735, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de junio de 1970, hora 9,30, rematará en Laguna 244, donde se exhibe: un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1963, motor número 1502531, patente Nº 1.028.743, Pcia. de Bs. Aires. — Base: pesos 2.049,19. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 36. e.20|5 Nº 61.395 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secret. Nº 3, comunica por 2 días en autos: "DE SIMONE ANGELA NELLY c|GOMEZ JUAN CARLOS s|Ej.", Exp. 31.834, que el martillero Roberto Rosa rematará el viernes 22 de mayo de 1970 a las 16 hs., en Moreno 1441, Capital donde se exhiben: Un televisor "Vemag's"; un combinado de pie con radio y tocadiscos cambiador automático: un reloj de mesa "Escassany". Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 24 e.21|5 Nº 61.953 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "COTO HNOS. Y DEL PRADO S. A. c|FERNANDEZ ROBERTO E. s|Ejec. prendaria". Expediente Nº 32.059, que el martillero J. Giordano, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 16 hs., en el local de la calle Francisco Beiró 4430, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor tipo automóvil usado, de fabricación Nacional, marca Peugeot, modelo año 1960, con motor carburante a nafta, marca Peugeot, Nº 2485964, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 922917". Base: Pesos Ley 18.188 $ 2.147. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 36 e.21|5 Nº 61.883 v.22|5|70

Nº 3

Juzgado Comercial 3, Sec. 6, comunica tres días en autos "AUTOMOTORES DOCK SUD S.R.L. c|SILVA, HECTOR OSCAR s|Prend.", Exp. 30.831, el martillero Ramón Pérez, rematará el 5 junio, 9,30 hs., en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor usado Opel, Mod 1956, motor 1-5L-26471. Base Pesos Ley 18.188, $ 1.662,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.21|5 Nº 61.951 v.26|5|70

Juzgado Comercial 3, Sec. 6, comunica tres días en autos GARCIA BENIGNO c|GUTEMBERG DOMINGUEZ s| Prend., Exp. 31.317, el martillero Ramón Pérez, rematará 5 junio, 9 hs., en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor usado "Vauxhall" Mod. 1950, motor LX57274. Base Pesos Ley 18.188 1.976,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.21|5 Nº 61.949 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: MAPLAST AMERICANA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA S. A. s|Liquidación sin quiebra, Expte. Nº 40.474, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., venderá en pública subasta, el día jueves 4 de junio de 1970, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, con base de Pesos Ley 18.188 15.786,66 al contado, el inmueble Condarco 1154|60, Unidad Nº 1, P. B. "B", Cap. Federal, sometido al régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512 edificado en el lote 33 de la manzana 6 y mide 8,84 mts. de frente al NE. sobre Condarco, 17,36 mts. en su contrafrente al SO., 45,45 mts. de fondo en su costado NO. y en el otro costado se toma una línea quebrada partiendo del frente hacia el SO., de 16 mts. hacia el SO., hacia el SE. 8,66 mts. y por último el SO. 29,46 mts. Superficie cubierta propia de 629,60 m2. Superficie superpuesta de 52,30 m2. lo que hace en total una área funcional de 681,90 m2. Porcentual que le corresponde: 64,78 o|o. La unidad mencionada está compuesta de amplio local, que tiene acceso por el Nº 1154 (entrada de vehículos) y por el Nº 1156, que corresponde a una oficina o local con ventana a la calle; en el contrafrente se encuentra un entresuelo. El local está techado con una cubierta de chapas metálicas sobre cabriadas de hierro, teniendo una amplia claraboya con vidrios armados, baños y dependencias. Totalmente desocupado. Visitar los días 27 al 30 de mayo inclusive y 1º de junio, en el horario de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 139,50 e.21|5 Nº 61.763 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, hace saber por tres días en autos "DAIN JACOBO c|PERCIVALLE JUAN JOSE s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 41.470, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 6 de junio, a las 10,30 hs., en la calle Francia 901 de la localidad de Junín, Prov. de Buenos Aires donde los bienes se exhiben: Un aparato manicero marca Druet para tres surcos, mod. año 1957, Nº 618, un aparato recolector marca Druet, Nº 1217

mód. 1957. Base $ Ley 18.188 2.309,94. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Transcurridos treinta minutos del primer remate y no habiendo postores por la base indicada saldrá nuevamente a la venta sin base. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procds. y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 45 e.21|5 Nº 61.923 v.26|5|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 5 comunica por 3 días en el juicio: "PRIETO JOSE ROBERTO c|REQUEJO EDUARDO ESTEBAN s|Ej. prendaria", (Expte. Nº 43.037), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 26 de mayo de 1970, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle: Beauchef 2055, el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Chevrolet", carrocería tipo sedán, 4 puertas, modelo de. año 1960, con motor Nº MCBA-118984. y patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 211.959. Base: Pesos Ley 18.188: $ 3.488,30 o pesos m|n.: m$n. 348.830. Comisión: 10 o|o; seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 45 e.21|5 Nº 61.847 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ELORZA ALBERTO MIGUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 32.601, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 4 de junio de 1970, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 596.989, chasis Nº 0.717.596, patente Nº C- 113.723, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, $ 2.573,69. — Seña 30 o|o. —. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.20|5 Nº 61.470 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "GIROTAUX S.A.C.I.F.I. c|SINIGA VICENTE NICANOR s|Ejec. prendaria". expte. Nº 42.526, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en J. Salguero 3172 de la Capital, el día 3 de junio de 1970. a las 9 hs. el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroen, tipo automóvil, modelo AZAM 1966, color verde E., sedan 4 puertas, fabricación nacional, completo con su rueda de auxilio y herramientas motor marca Citroen Nº 3026001094AZC, serie 1966, A de 18 HP de potencia 425 cm. cúbicos de cilindrada chassis marca Citroen 3002201374, patente Nº 1051934 de San Isidro, con la base de $ 2.354 Ley 18.188, al contado que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970.

$ L. 18.188 63 e.18|5 Nº 60.566 v.30|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio SCULLI, DOMINGO c| MENNA, ALBERTO MIGUEL s|ejecutivo (Expte. 14.389|68), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 26 de mayo de 1970 a las 9,30 horas en Humberto 1º 2046, Cap. Fed., donde se exhibe, lo siguiente: Una máquina cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo 115, Nº 76.131. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Proc

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970.

Alejandro Piñero, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 21|5 Nº 61.652 v.22|5|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por 3 días, en el juicio "D'UVA RAUL ANTONIO c|GROSS BENIGNO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 587, que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 8.15 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Plymouth, modelo año 1938, tipo sedán 4 puertas, motor Nº P6-235867, patente Nº 438178, de Capital Federal, del año 1963. En el estado en que se encuentra. al contado y mejor postor. Base pesos Ley 18.188 1.964,52. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Código Procedimientos.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. —

$ L. 18.188 63.— e.21|5 Nº 61.917 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GONZALEZ CASTAÑON, JORGE MANUEL JOSE, s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 32.686, que el martillero Manuel Fernández, el día 4 de junio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, y su exhibición en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1001, de la localidad de Caseros, Prov. de Buenos Aires, el sig. bien: un grupo electrógeno, compuesto por un alternador, marca "Motorcea", de 40 k.w., Nº 10.759, motor Diesel, marca Fiat, de 60 C. V. a 1.500 r.p.m., Nº 057.944, con base metálica, tipo trineo, tablero como accesorio, unidad nueva, completa y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos Ley 18.188, $ 20.193. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.20|5 Nº 61.468 v.22|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c| VENANCIO CARLOS VANZINI s|ejecución prendaria, expte. Nº 707, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 9 de junio de 1970, a las 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca FIAT modelo 600 año 1961 motor Nº 1.090.160 de 32 CV-SAR, patente de Capital Federal Nº 662.828, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.228 ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 21|5 Nº 61.492 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "PIZZABIOCCHE JORGE c|VERCELLINO JUAN, s|ejecución prendaria", expediente Nº P 842, que el martillero Agustín Reigada rematar el día 30 de mayo, a las 15 horas, en Larsen 2455, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca IKA, tipo Jeep, modelo año 1965, con motor Nº 654069633, serie Nº 5222-02398, usado. Base, pesos Ley 18.188 7.158,75. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 82,50 e.21|5 Nº 61.735 v29|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A. C. I. F. I. y AG. s. quiebra, expediente 342 que el martillero ELADIO R. ALVAREZ rematará el 27 de mayo de 1970 fijando las 15 como hora de iniciación en el hall de ventas de la Av. Paseo Colón Nº 1536|40 de la Capital Federal, 26 unidades para oficinas ubicadas en las ciudades de Rosario y Santa Fe, Provincia de esta última. — Las unidades de la ciudad de Rosario corresponden al inmueble denominado "Hermes I" sito en la calle Córdoba Nº 1361|63|65 entre las de Corrientes y Entre Ríos, con las siguientes medidas y bases a saber: Unidad Nº 1 del piso 1º con frente a la calle Córdoba y con una superficie cubierta total de 220,01 m2. — Base $ 28 909. — Unidades Nº 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 ubicadas en el contrafrente del piso 1º (en un sólo block) que tiene una superficie total de 187,98 m2. — Base $ 24.700. — Unidad Nº 3 del piso 10º con una superficie de 33,01 m2. — Base $ 4.338. — Unidad Nº 4 del piso 10º con una superficie de 40,38 m2. — Base $ 5.306. — Unidad Nº 5 del piso 10º con una superficie de 40,44 m2. — Base $ 5.314. — Unidad Nº 6 del piso 10º con una superficie de 33,02 m2. — Base $ 4.339. — Unidad Nº 7 del piso 10º con una superficie de 34,03 m2. — Base $ 4.472. — Las unidades de la Provincia de Santa Fe Capital, corresponden al inmueble denominado Hermes III, sito en la calle 1º Junta 2507 esquina 25 de Mayo, con las siguientes medidas y bases a saber: Todas las unidades corresponden al piso 9º Unidad Nº 1 con una superficie cubierta total de 31,58 m2. — Base $ 4.057. — Unidad Nº 2 con una superficie de 24,78 m2. — Base $ 3.184. — Unidad Nº 3 superficie 24,76. — Base $ 3.182. — Unidad Nº 4 con una superficie de 24,72 m2. — Base $ 3.177. — Unidad Nº 5 con una superficie de 24,71 m2. — Base $ 3.174. — Unidad Nº 6 con una superficie de 47,78 m2. — Base $ 6.139. — Unidad Nº 7 con una superficie de 33,08 m2. — Base $ 4.252. — Unidad Nº 8 con una superficie de 35,23 m2. — Base $ 4.526. — Unidad Nº 9 con una superficie de 44.78 m2. — Base $ 5.755. — Unidad Nº 10 con una superficie de 45,81 m2. — Base $ 5.885. — Unidad Nº 11 con una superficie de 36,26 m2. — Base $ 4.659. — Unidad Nº 12 con una superficie de 26,51 m2. — Base $ 3.407. — Unidad Nº 13 con una superficie de 34,37 m2. — Base $ 4.416. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Cheque certificado o giro bancario. — Todas las bases señaladas son en pesos ley 18.188. — Forma de pago: el 10 o|o del precio de compra en el acto de firmar el correspondiente boleto de compraventa, el 40 o|o al firmar la escritura traslativa de dominio y toma de posesión, y el saldo restante o sea el 50 o|o del total del precio de compra a un año de plazo en hipoteca que gravará en primer grado y a favor de esta quiebra la unidad adquirida, con un interés del 15 o|o anual sobre los saldos y con un trimestre de ints. adelantados, en caso de mora en el pago de capital o intereses se aplicará un interés punitorio del 9 o|o anual. — La escritura deberá realizarse por ante el escribano que oportunamente designe el Juzgado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal y además para el caso que deba restituir tabiques, mamparas y|o cualquier otra modificación será por cuenta del mismo y a su exclusivo cargo. — Las presentes ventas se realizan "ad corpus" de acuerdo a las medidas que resulten entre los muros que delimitan cada uno de los blocks y|o unidades señaladas. — Más informes en autos.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 297 e.20|5 Nº61.353 v.22|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Sec. Nº 14, hace saber por tres días, en autos "PIBRO, S. A. C. I. c|BELLOTTI ROBERTO P. y otro, s|ejec. prendaria, expediente Nº 22916, que el martillero Victorio A Seghesio rematará el día 4 de junio, a las 11 hs., en la calle Boulogne Sur Mer 966, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina remalladora nueva, marca Exacta, mod Visión, para tejidos de punto Finesa 10, número 346101900, completa, en perfecto estado de funcionamiento. Una máquina remalladora nueva, para tejidos de punto, marca Exacta, mod. Visión Finesa 8, número 347083109, completa, en perfecto estado de funcionamiento. Una máquina armadora nueva ,marca Union Especial, mod. 41300-BD, Nº 146712 y motor marca Motor Mech de 1|3 HP, Nº T92394, completamente equipada, en perfecto estado de funcionamiento. Base, pesos Ley 18.188 4.426,35. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.21|5 N 61.924 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Sec. Nº 13, hace saber por tres días, en autos "PIBRO, S. A. C. I. c|BELLOTTI ROBERTO PEDRO y otro, s|ej prend.", expediente Nº 23176, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 4 de junio, a las 10 horas, en Boulogne Sur Mer 966, donde el bien se exhibe, una máquina industrial remalladora para tejidos de punto marca Exacta, mod. Visión 52 A0100, Nº 93. Una máquina para planchar tejidos de punto, industrial, eléctrica, marca La Económica, número 5-042, completamente equipada, en perfecto funcionamiento. Base, pesos Ley 18.188 3.975.—. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Los bienes serán entegados de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario

$ L. 18.188 45.— e.21|5 Nº 61.925 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|PANIAGUA ANDRES, s|ejecución prendaria", expediente Nº 22305, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 5 de junio, a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe de 11.30 a 15 horas, una máquina de coser marca "Singer", modelo 69-8, número G 0957598, incompleta. Al contado y en efectivo. Seña 30%. Base $ 1.000 Ley 18.188. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.21|5 Nº 61.962 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: BORSI DEMETRIO JUAN c| JUAREZ NORBERTO ARISTO y otros s|ejec. prendaria, expte. Nº 23114 que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Concordia 1164 de la Capital el día 9 de junio de 1970 a las 9 hs el siguiente objeto: Un automotor [illegible], modelo año 1968 con motor Nº T 0117 HC 08148 con patente Nº 026779 de la ciudad de Buenos Aires, del año 1968, con la base de $ 7.161 ley 18.188, al contado que se exhibe en Concordia 1164 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.21|5 Nº 61.565 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|RAICZYK ZYNDEL, s|ejecución prendaria", expediente Nº 22470, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 5 de junio, a las 16 hs. 10 m, una máquina de coser marca "Seiko", modelo S. E., número 6902005, completamente equipada. Al contado y en efectivo. Seña 30%. Base $ 517,50 Ley 18.188. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra; se exhibe en la calle Vera 1480, de 11.30 a 15 hs., lugar en donde se efectuará la subasta.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.21|5 Nº 61.959 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días, en Exp. Nº 23024, "PIBRO, S. A. C. e IMPORT. c|RODRIGUEZ ACHAVAL CARLOS ALBERTO, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 4 de junio, a las 10.30 hs., en la calle Boulogne Sur Mer 966, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina industrial remalladora para tejidos de punto, marca Exacta, mod. Colibrí 66B 0000, Nº 1149, Finesa 14, completamente equipada, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ Ley 18.188 4.522.—. Seña 30%. Comisión 10% El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 Cod. de Proc.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.21|5 Nº 61.920 v.26|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "FERRUCCI S. C. A. c| GRIECO, JUAN M. y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 22.397, que el martillero J. P. Giordano, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 17 horas en el local sito en la calle Bonpland Nº 2052, Capital Federal, lugar donde se exhibe el siguiente bien: "Un automóvil usado marca "Di Tella" modelo año 1961, motor Nº 15AANL-15113-S, chasis Nº AHS1L-15010, Serie A-15010, patente de la Capital Federal Nº 18713". — Base: pesos ley 18.188, 3.850,08. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez integrado el importe total de la subasta (art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.21|5 Nº 61.881 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|NIEVAS JOSE R., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 22.866, que el martillero Manuel Fernández, el día 4 de junio de 1970. a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.577.262, de 36 C. V., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.313.214, patente título de Propiedad del Automotor Nº C- 166.337, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, $ 2.929,55. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.20|5 Nº 61.471 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "SPRAKVIN BERNARDO c|BRYKMAN ABRAHAM J., s|ejec. prenda" (Expediente Nº 21.556), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de junio de 1970, hora 10, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe. Un automotor usado marca Kaiser Carabela, serie Nº 11111-01647, motor 616057777, modelo año 1961, patente Nº 1.279.627, Pcia. de Buenos Aires. Base: pesos 1.329,22. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.20|5 Nº 61.392 v.22|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos "POLIPERL S. A. I. C. contra ESTABLECIMIENTOS BERCO S. R. L. s|ejec.", Expte. 24.886, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe. rematará el día 29 de mayo a las 17,30 horas en la calle Humberto Iº Nº 2046: Una lustradora marmolera sin marca ni número visible, eléctrica, con brazo de dos metros. Una cortadora marmolera marca "Filoal", eléctrica, con carro de dos metros, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se exhiben en la calle Santiago del Estero Nº 5740 de Villa Adelina, Provincia de Buenos Ai-

res, de 8 a 12 horas. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Dinero en efectivo.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.21 5 Nº 61.833 v.22|5|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: ARNAUD, ADOLFO R. c AMENDOLA, ALFONSO s|ej. prend. (Expte. 25093) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 8 de junio de 1970 a las 9 horas en Sucre Nº 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Estanciera IKA, modelo 1961, motor Nº 616059487, serie Nº 1311104150, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 368-651, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.320. (ley 18.188) — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. —
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970.
Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.21|5 Nº61.424 v.26|5|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "MUEBLES BENET S. A. C. I. contra MENENDEZ, FERMIN sobre ejecutivo", Expte. Nº 25.451, que el martillero Juan Angel Basavilbaso rematará el 27 de mayo próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un aparador espapol, una mesa Frailera, 6 sillas españolas de suela; un chifoner colonial c|7 cajones; una silla Luis XVI; un sofá de 4 cuerpos y un sillón de un cuerpo tapizado en cuero color beige jaspeado. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.21|5 Nº 61.940 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nc 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A C.I.F. c|SCICCHITANO JOSE ROSARIO, ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.202), que el martillero Atilio N. Yaccbucci rematará en Av. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 2 de junio de 1970, a las 9, un automotor "Ika-Torino 380", tipo automóvil, modelo P.F.-622, año 1969, motor Nº 7052445, serie 8664, chasis (carrocería) Nº 0220, motor marca Tornado. Base: pesos ley 18.188 15.771,80 (m$n. 1.577.180), al contado. En caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. Entrega previo pago del precio total (art. 565 C. de Ptos.). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1170. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.20|5 Nº 61.449 v.22|5|70

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "ORIENTE S. R. L. c|NAHUM, SANTIAGO s| ejecutivo", Expte. Nº 21.078, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega rematará el día 26 de mayo del corriente, a las 15,30 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Un sofá cama tapizado en color gris, dos sillones haciendo juego con el anterior, tres máquinas, de coser marca "Conseiv" Nros. D 21.065, B 18.246 y D 20.496, todas sin bobina. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.21|5 Nº 61.967 v.22|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en los autos: "PRESA, MARIO E. contra AGUILERA, JORGE O. y otro s|ejec. prend.". (Expte. Nº 25.053), que el martillero propuesto por la parte actora, don Salvador Piazza rematará con el bien a la vista en Avda. Directorio 2514, Capital, donde se exhibe, el próximo 27 de mayo de 1970, a las 14 y 30 horas: "Un automóvil marca "Di Tella|1500", modelo año 1962, con motor Nº 15AANL-17138-S, serie A-16802 con chasis número AHS2L-16802 y patente de Pcia. Bs. As. Nº 1009599 (año 1970), destinado al uso particular y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Transferencia en trámite". — Al contado y al mejor postor con la base de pesos 3.285,48 (m$n. 328.548). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.21|5 Nº 61.900 v.26|5|70

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BIDERMAN, ISSAC ZELIK c|HAUSBERGER, MAURICIO y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 31.098, que el martillero María Rosa A. Oliveri rematará el día 27 de mayo del corriente, a las 10,15 horas en el hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Sanabria 4068, que tiene una chapa con el Nº 4070 entre las calles Nueva York y Salvador María del Carril, y cuyas medidas son las siguientes: 10,39 mts. de frente al Nordeste por 20,50 mts. de fondo lo que hace una superficie total de 212.99 mts. cdrs. — Nomenclatura catastral: Zona Norte. — Tomo 3028. — Folio 179. — Finca Nº 126.284. — Circunscripción 15. — Sección 83. — Manzana 9. — Parcela 19. — Base: $ 48.000. Al contado. En efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El inmueble se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 72 e.21|5 Nº 61.966 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA S. A. I. C. c|ROJO, JOSE s|ejec.", Expte. Nº 30.853, que el martillero César Martín Estevarena rematará el 26 de mayo próx. a las 10 hs., en la Avda. Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Dos máquinas de coser industrial marca Singer, números A 7242334 y AB 978348, con motores eléctricos acoplados una máquina de coser industrial marca Neuman Nº 4000864. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.21|5 Nº 61.886 v.22|5|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ORGANIZACION BELGRANO S.R.L. c|SBRESSO JOSE L., s|ejecutivo" (Expte. Nº 27.819) que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 27 de mayo del corriente, a los 9.45 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº "35", que en su frente tiene el Nº "91", del piso 9º, del edificio sito en la Avda. Corrientes 1920|22, con entrada por el Nº 1920. Superficie 24,49 m2. Porcentual: 0,88 o|o. Nomenclatura Catastral: Zona Norte. Tomo 1392, Folio 101, Edificio 16.145. Base: $ 2.546,66. Al contado. En efectivo. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad se encuentra desocupada.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 67,50 e.20|5 Nº 61.631 v.22|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "FINANCIERA AGROTECNICA S. A. c|GRISIGLIONE MARIANO JUAN, s|Ejec. Prendaria" - Expte. número 25.283, que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 27 de mayo del año 1970, a las 11 horas, en la calle Leiva Nº 4034, Cap. Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: un automóvil Valiant III, modelo 1966, motor número 68-A0094, chasis Nº 68-A0094, con todos sus accesorios de fábrica, patente número B151.085, Prov. Bs. Aires, motor marca Chrysler, potencia 137 H.P., cilindrada 3687 cm.3, chasis marca Valiant III. — Base: Ley 18.188, $ 10.026. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.21|5 Nº 61.899 v.26|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "INDUSTRIA GRAFICA ARGENTINA S. A. c|DOMINGO CORTIZO, s|Ejec." - Expte. 18.368, que el martillero Juan Carlos Tarrigo Villafañe rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 17 horas, en la Avenida Callao Nº 335, subsuelo, donde se exhibe, los días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, y en el estado en que se encuentra: una máquina impresora con una chapita que dice: "Pone pliegos Auto Pres Aragone y Cía., Nº 1149, completa, mide más o menos 3 x 2,50 m. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1870. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188 30. e.21|5 Nº 61.835 v.22|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "SOTOMAYOR, OSVALDO ROBERTO c|CARVALLO, OSVALDO s| ejecución prendaria (Expte. Nº 22.855 68)", que el martillero Anselmo D. Terracino, rematará en la calle Yrigoyen Nº 2263, Capital Federal, en donde se exhibe, el día 27 del mes en curso, a las 11 horas: Un automotor usado, marca Valiant I, modelo V.200, año 1962, tipo Sedan, motor Nº 282.291, con patente de la Capital Nº 073.880, destinado a taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 2.128,50. — Seña 30 o|o. — Comisión el 10 o|o al contado.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 49.50 e.20|5 Nº 61.527 v.22|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "RAJNWAJN, JACOBO c|RODRIGUEZ, LUIS y otros, s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 27 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor "Grundig", eléctrico, sin número visible, 5 botones al frente y un selector de canales; un sillón "bergere", tapizado en género verde, con un almohadón; una mesa rodante de madera, con bandeja de tapa; y una colección de 25 libros "Historia del Mundo en la Edad Moderna", publicada bajo la Dirección de Eduardo Ibarra y Rodríguez, tomos del I al XXV. — Venta al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 39. e.21|5 Nº 61.937 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "KOZLOWSKY, EZEQUIEL c|DEL BELLO N. A. ,s|Prep. Vía Ejecutiva" - Expediente 28.055|69, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 15,15 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: Estantería metálica desmontable, de 10 x 3 metros; 18 sacos de "sport" p|caballero; 17 sacones de "corderoy" p|dama; y, 100 camisas p|caballero tipo "lavilisto". — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo y al contado.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 24. e.21|5 Nº 61.849 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "CARTONTECNICA S. R. L. c|NEGRO DE ORO (E.F.) y otro, s|Ejecutivo" - Expte. 27.509|68, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 15,30 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: Televisor "Neutor" c|gabinete de madera; un sofá de 3 cuerpos y un sillón haciendo juego, tapizados en tela gris; y, una mesa ratona c|tapa de mármol. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo y al contado.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 24. e.21|5 Nº 61.851 v.22|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "VIM, S. A. y otros, s|Quiebra" - Expediente 9.646|66, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 15 horas, en Humberto I 2046, Capital, la mitad indivisa de la finca ubicada en la calle Ezeiza Nº 2371, de Capital, entre las de Zamudio y Av. de los Constituyentes, que mide y linda: 8,66 m. de frente al S.E. sobre calle Ezeiza; 8,667m. en su contrafrente al N.O. con parte del lote 22; 23,04m. en su costado al S.O. con lote 24; y 23,40 metros en su otro costado al N.E. con lote 26. Superficie del terreno: 201,9 m.2. Nomenclatura Catastral: C.16, S.75, M. 116, P.4. — Inscripta en Zona Norte, al Tº 2.479, Fº 158. — Finca Nº 281.025. — Ocupado por la demandada. — Base: pesos Ley 18.188: 1.633,33. — Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Exhibición: días 26 y 27 de mayo, de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 63. e.21|5 Nº 61.852 v.26|5|70

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secertaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "CREDITO BDO. DE IRIGOYEN c|IEZZI VICENTE, s|Ejecutivo" - Exp. Nº 23.136, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 26 de mayo del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Hartman, Nº 4018|52437, y una máquina de escribir Olivetti Lexicón 80, sin número visible, ambos bienes en buen estado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total (Art. 565).
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 36. e.21|5 Nº 61.964 v.22|5|70

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "BROFFMAN de KOLEDESKY ROSA c|FRASCHINA GERONIMO JUAN s|ejecutivo, Expediente Nº 22.063", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 27 de mayo del corriente, a las 10 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 3 (en la puerta tiene el Nº 2) del piso 1º, del inmueble sito en la calle Bolivia 45|47 con entrada por el Nº 45. Superficie 103,17 mts. Porcentual 12,29 o|o. Zona Norte. Tomo 36. Folio 98. Edificio 629. Según constancia de autos la unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Expensas comunes pesos 55,30 Ley 18.188. Por este concepto se adeudan pesos 1.991,59 Ley 18.188. Horario de visitas de 10 a 18 horas. — Base: 6.013,34 pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 81.— e.20|5 Nº 61.634 v.22|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "FINAMERICA S. A. de F. c|JUAN RAMON BETHENCOURT y otro, s|ejecución prendaria", Expte. número 34.389, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 11 de junio de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Rambler IKA, tipo automóvil, modelo 660RA5C|65, carrocería sedán Classic Custon, con motor marca "OHC 230 Tornado Jet", número 657015669, serie 58161, de 145 C.V., chasis marca "Rambler IKA", número 04778. Título de dominio Nº B-088295, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 4.998,55, Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.21|5 Nº 61.491 v.26|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "FINAMERICA S. A. DE F. c|ARAM KRIKORIAN, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.492, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 11 de junio de 1970, a las 17.15 horas, el siguiente bien: un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1965, tipo rural motor Nº 658000048, serie 53171-00027, chasis Nº 00931, usada, patente Nº 1201364 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.851,88, Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.21|5 Nº 61.489 v.26|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|OVIEDO ALEJANDRO ROJO LORENZO RAUL y otros, s|Ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 2, Fº 275|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de mayo de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, calle Buenos Aires, entre Pedernera y Lavalle, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, en terreno constituido por los lotes A y B de la manzana 30. designados así en el plano de mensura del agrimensor Juan Alberto Pérez, de mayo de 1959, aprobado por Catastro el 13|5|59 bajo el Nº 1034; con las siguientes superficies: lote A, 121,80 ms. cs.; lote B, 1069,5460 ms. cs. — Desocupado, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución. Base $ 72.500, Ley 18.188 Contado. — Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ L 18.188, 72.— e.21|5 Nº 61.532 v.26|5|70